

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1	1
II. ORGANIZACION DEL COMITÉ	2 - 22	1
A. Período de sesiones de 1981 del Comité	2 - 4	1
B. Participantes en los trabajos del Comité	5	1
C. Agenda y programa de trabajo para las partes primera y segunda del período de sesiones de 1981	6 - 11	1
D. Participación de Estados no miembros del Comité .	12 - 13	7
E. Propuesta de una adición al artículo 25 del reglamento	14	8
F. Examen de las modalidades de revisión de la com- posición del Comité	15 - 21	8
G. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales	22	8
III. LABOR DEL COMITE DURANTE SU PERÍODO DE SESIONES DE 1981	23 - 142	9
A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares ...	29 - 53	15
B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear	54 - 94	20
C. Acuerdos internacionales eficaces que den garan- tías a los Estados no poseedores de armas nuclea- res contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas	95 - 101	29

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Armas químicas	102 - 110	43
E. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas	111 - 120	73
F. Programa comprensivo de desarme	121 - 127	83
G. Examen de otras esferas relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes	128	114
H. Ataque aéreo israelí efectuado el 7 de junio de 1981 contra el Centro de Investigaciones Nucleares de Tammuz situado cerca de Bagdad ..	129 - 137	114
I. Otras cuestiones	138 - 139	116
J. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas	140 - 142	116

APENDICES

- I. Lista general de los miembros de las delegaciones ante el Comité de Desarme
- II^{1/}. Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme
- III^{1/}. Índice de declaraciones por países y por temas y actas literales del Comité de Desarme en 1981

^{1/} Se publicarán en volúmenes separados del presente informe.

I. INTRODUCCION

1. El Comité de Desarme presenta a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones su informe anual sobre su período de sesiones de 1981, junto con los pertinentes documentos y actas. El presente informe contiene también una reseña de la organización del Comité (parte II) y de la labor del Comité basada en la agenda aprobada para 1981 (parte III).

II. ORGANIZACION DEL COMITE

A. Período de sesiones de 1981 del Comité

2. El Comité se reunió del 3 de febrero al 24 de abril y del 11 de junio al 21 de agosto de 1981. Durante este tiempo el Comité celebró 49 sesiones plenarias oficiales, en las que los miembros expusieron las opiniones y recomendaciones de sus gobiernos sobre las cuestiones sometidas a la consideración del Comité.

3. El Comité celebró además 45 reuniones informales sobre diversos asuntos, entre ellos la agenda y el programa de trabajo, la organización y los procedimientos y todos los temas de la agenda y otros asuntos examinados por el Comité.

4. De acuerdo con el artículo 9 del reglamento, desempeñaron la Presidencia del Comité los siguientes Estados miembros: Francia, durante el mes de febrero; la República Democrática Alemana, durante el mes de marzo; la República Federal de Alemania, durante el mes de abril y el período comprendido entre las partes primera y segunda del período de sesiones de 1981; Hungría, desde el 11 hasta el fin de junio; India, durante el mes de julio e Indonesia durante el mes de agosto y el período comprendido hasta el período de sesiones de 1982 del Comité.

B. Participantes en los trabajos del Comité

5. Participaron en los trabajos del Comité los representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zaire. La lista consolidada de participantes en las partes primera y segunda del período de sesiones se incluyen como apéndice I al informe.

C. Agenda y programa de trabajo para las partes primera y segunda del período de sesiones de 1981

6. En la 104ª sesión plenaria, el Presidente presentó una propuesta relativa a la agenda provisional y el programa de trabajo del Comité para la primera parte del período de sesiones, de conformidad con el artículo 29 del reglamento. Al presentar esa propuesta, el Presidente dijo lo siguiente:

"Queda entendido que la cuestión relativa al no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas podrá examinarse en el marco del tema 2 de la agenda del Comité, es decir, la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Asimismo, queda entendido que el informe del Comité, tema 7 de la agenda, tratará, entre otras cosas, de la cuestión del examen de la composición del Comité, a que se alude en la resolución 35/156 de la Asamblea General. Quiero señalar a la atención del Comité que las cuestiones de organización no se mencionan en el programa de trabajo con el fin de tener en cuenta el deseo, expresado por el Comité, de examinarlas en reuniones informales, y en particular la cuestión de las enmiendas a la sección IX del reglamento."

7. En la misma sesión plenaria, el Comité aprobó su agenda y programa de trabajo. Algunas delegaciones hicieron declaraciones en relación con la agenda. El texto de la agenda y el programa de trabajo de la primera parte del período de sesiones (documento CD/144) decían lo siguiente:

"El Comité de Desarme, como órgano multilateral de negociación, promoverá la realización del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

El Comité, teniendo en cuenta en particular las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, examinará la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos y del desarme, así como otras medidas pertinentes en las siguientes esferas:

- I. Armas nucleares en todos los aspectos;
- II. Armas químicas;
- III. Otras armas de destrucción en masa;
- IV. Armas convencionales;
- V. Reducción de los presupuestos militares;
- VI. Reducción de las fuerzas armadas;
- VII. El desarme y el desarrollo;
- VIII. El desarme y la seguridad internacional;
- IX. Medidas colaterales; medidas para fomentar la confianza; métodos efectivos de verificación relacionados con medidas apropiadas de desarme y aceptables para todas las partes interesadas;
- X. Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz

Dentro del marco señalado, el Comité de Desarme aprueba para 1981 la siguiente agenda donde se incluyen los temas que, de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de su reglamento, deberá examinar el Comité:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
4. Armas químicas.
5. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas.
6. Programa comprensivo de desarme.
7. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Comité llevará a cabo sus trabajos teniendo presente la contribución que éstos pueden aportar al éxito del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

PROGRAMA DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la primera parte de su período de sesiones de 1981:

3 a 6 de febrero	Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen de la agenda y del programa de trabajo.
9 a 13 de febrero	Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen preliminar de la cuestión del establecimiento de órganos auxiliares para el estudio de los temas de la agenda.
16 a 20 de febrero	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
23 de febrero a 4 de marzo	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
5 a 13 de marzo	Programa comprensivo de desarme.
16 a 20 de marzo	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
23 de marzo a 3 de abril	Armas químicas.

6 a 10 de abril	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
13 a 17 de abril	Continuación del examen de temas de la agenda.
20 a 24 de abril	Informes provisionales de los grupos <u>ad hoc</u> , si los hubiere.

Al aprobar su agenda y programa de trabajo, el Comité ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento."

8. En la 105ª sesión plenaria, el Comité también aprobó una decisión sobre grupos de trabajo ad hoc. Se hicieron declaraciones a ese respecto. La decisión (documento CD/151) dice lo siguiente:

"El Comité decide que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme, creado el 17 de marzo de 1980, reanude sus trabajos sin dilación, de conformidad con la conclusión a que llegó el Comité en su 100ª sesión plenaria (párrafo 68.16 del documento CD/139).

El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo ó la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

Queda entendido que el Comité reexaminará lo antes posible los mandatos de los tres grupos de trabajo ad hoc con objeto de adaptarlos, cuando proceda, para promover el adelanto del proceso de negociaciones hacia el logro de medidas de desarme concretas.

Queda entendido también que la decisión adoptada por el Comité no excluye de ningún modo la consideración con carácter urgente de las propuestas que se han presentado con miras a la creación de otros grupos de trabajo ad hoc sobre los temas 1 y 2 de la agenda del Comité, ni tampoco la consideración de la creación de otros órganos subsidiarios que han sido propuestos o que puedan proponerse.

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981."

9. En la segunda parte del período de sesiones de 1981 del Comité, en la 129ª sesión plenaria, el Presidente presentó una propuesta sobre el programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones. Al presentar esta propuesta, el Presidente hizo la declaración siguiente:

"Por lo que respecta a la adopción del programa de trabajo del Comité de Desarme para la segunda parte de su período de sesiones de 1981, deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

La clausura del período de sesiones será agosto y no más tarde del 27 de agosto. La fecha concreta de clausura se decidirá, a más tardar, el 31 de julio, habida cuenta de las necesidades de trabajo del Comité, conforme al artículo 7 del reglamento.

El Comité celebrará sesiones plenarias normalmente dos veces por semana, los martes y los jueves, quedando entendido que, si no hubiera oradores inscritos para una sesión plenaria determinada con 24 horas de antelación esa reunión se cancelará y el Presidente redistribuirá, tras las consultas adecuadas, el tiempo que quede libre.

Se examinarán en reuniones informales en la semana que termina el 19 de junio, así como posteriormente, las siguientes cuestiones relativas a la organización de los trabajos:

- a) La propuesta de revisar el mandato actual del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas;
- b) La propuesta de establecer otros órganos subsidiarios; y
- c) La propuesta de celebrar reuniones informales con la participación de expertos para examinar el tema "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas".

Asimismo, se examinarán en reuniones informales, que el Presidente convocará durante el período de sesiones, las siguientes cuestiones adicionales relativas a la organización de los trabajos:

- a) Examen de las modalidades de revisión de la composición del Comité de Desarme, incluidas las opiniones de los miembros del Comité sobre un funcionamiento mejor y más eficaz del Comité;
- b) Enmiendas a la sección IX del reglamento;
- c) Forma del informe del Comité de Desarme a la Asamblea General, teniendo en cuenta la necesidad de economías en la documentación.

Se prevé que, una vez presentado el informe del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos, se examinará debidamente en una sesión plenaria en agosto."

10. En la misma sesión plenaria el Comité aprobó el programa de trabajo propuesto por el Presidente (CD/186*). Su texto es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité de Desarme aprueba el siguiente programa de trabajo para la segunda parte de su período de sesiones de 1981:

11 a 19 de junio

Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen del programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1981, de la cuestión del establecimiento de nuevos órganos

	subsidiarios y de cuestiones relativas a la organización de los trabajos <u>1/</u> .
22 a 26 de junio	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
29 de junio a 3 de julio	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
6 a 10 de julio	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas.
13 a 17 de julio	Armas químicas.
20 a 24 de julio	Programa comprensivo de desarme.
27 a <u>31</u> de julio	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
3 a 7 de agosto	Continuación del examen de temas de la agenda y cuestiones relativas a la organización de los trabajos <u>1/</u> .
10 a ... de agosto	Examen de los informes de los órganos subsidiarios.
	Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas <u>2/</u> .

Los grupos de trabajo ad hoc ya establecidos por el Comité continuarán, a partir del 16 de junio, celebrando al menos una reunión por semana los días que a continuación se indican:

- Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas: martes por la tarde;
- Armas químicas: miércoles por la tarde;
- Programa comprensivo de desarme: jueves por la tarde;
- Armas radiológicas: viernes por la mañana.

1/ Esas cuestiones se especifican en la declaración del Presidente.

2/ Entre otras cosas, en el informe anual del Comité se tratará la cuestión del examen de las modalidades de la revisión de la composición del Comité.

Según las circunstancias y las necesidades de los diversos grupos, se convocarán semanalmente sesiones adicionales de los grupos de trabajo ad hoc, previa consulta entre el Presidente del Comité y los presidentes de esos grupos de trabajo.

El Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar los fenómenos sísmicos se reunirá del 3 al 14 de agosto.

Al aprobar su programa de trabajo, el Comité ha tenido presente lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del reglamento."

11. En su 125ª sesión plenaria, el Comité decidió clausurar la primera parte de su período anual de sesiones el 24 de abril e iniciar la segunda parte el 11 de junio. En su 142ª sesión plenaria, el Comité decidió asimismo clausurar su período de sesiones de 1981 el 21 de agosto.

D. Participación de Estados no miembros del Comité

12. De conformidad con el artículo 32 del reglamento, comunicaron su intención de asistir a las sesiones plenarias del Comité los siguientes Estados no miembros: Austria, Chile, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Finlandia, Grecia, Iraq, Madagascar, Noruega, República Dominicana, Santa Sede, Suiza, Turquía y Viet Nam.

13. El Comité recibió y examinó solicitudes para participar en sus trabajos de Estados no miembros del Comité. Varias delegaciones hicieron declaraciones a este respecto (CD/PV.104). De conformidad con su reglamento, el Comité invitó:

- a) A los representantes de Austria, Dinamarca, España, Finlandia y Noruega a participar durante 1981 en las sesiones plenarias y en las reuniones informales del Comité dedicadas al examen de los temas sustantivos de la agenda, así como en las sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme;
- b) Al representante de Suiza a participar durante 1981 en las sesiones plenarias oficiales y en las reuniones informales del Comité dedicadas al estudio de los temas relativos a las armas químicas y los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, así como a las sesiones de los grupos de trabajo ad hoc sobre los mismos temas de la agenda;
- c) Al representante de Finlandia, a participar durante 1981 en las sesiones de los grupos de trabajo ad hoc sobre las armas químicas y sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- d) A los representantes de Dinamarca y Noruega a participar durante 1981 en las sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas; y
- e) A los representantes de Austria y España a participar durante 1981 en las sesiones de los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas.

E. Propuesta de una adición al artículo 25 del reglamento

14. Las delegaciones de México, Nigeria, Pakistán, Suecia y Yugoslavia presentaron el 30 de julio de 1981, para su posible examen en el período de sesiones de 1982 del Comité, un documento de trabajo que figura en el documento CD/204, titulado "Documento de trabajo - Establecimiento de órganos subsidiarios".

F. Examen de las modalidades de revisión de la composición del Comité

15. El Comité examinó también las modalidades de revisión de su composición, como se indica en la resolución 35/156 I de la Asamblea General.

16. Como el Presidente del Comité anunció en la 129ª sesión plenaria de éste, celebrada el 16 de junio de 1981, el Comité celebró varias reuniones informales para examinar la cuestión, incluidas las opiniones de los miembros sobre un funcionamiento mejor y más eficaz del Comité.

17. En relación con esta cuestión, el Comité tuvo a la vista el documento CD/200*, de 24 de julio de 1981, presentado por un grupo de países socialistas y titulado: "Necesidad de aumentar la eficacia y mejorar la organización de los trabajos del Comité de Desarme".

18. Al examinar las modalidades de revisión de su composición, el Comité tuvo presente lo dispuesto en el párrafo 113 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el cual se indica, entre otras cosas, que sería conveniente que el número de miembros del órgano de negociación fuese relativamente reducido. El Comité tuvo asimismo en cuenta el párrafo 28 del Documento Final, en el que se señala, entre otras cosas, que todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme, así como los apartados g) y h) del párrafo 120 del Documento Final.

19. Muchos miembros opinaron que la actual composición del Comité era suficiente y representaba a la comunidad mundial de los Estados, y que su ampliación sería prematura porque el Comité sólo había funcionado tres años. Algunos miembros se pronunciaron en favor de un aumento muy pequeño del número de miembros del Comité. Se expresó la opinión de que todo cambio posible en la composición podría efectuarse en forma de ampliación, reducción o rotación de miembros dentro de las respectivas regiones o grupos. Sin embargo, muchas delegaciones opinaron que por el momento no había ninguna razón válida para modificar la actual composición.

20. El Comité comprende que es necesario facilitar la participación de Estados no miembros en sus trabajos. Se reconoció generalmente que era preciso seguir esforzándose al máximo para facilitar esa participación de los Estados no miembros. El Comité se propone volver sobre esta cuestión el año que viene para responder en todo lo posible al interés mostrado por los Estados no miembros en las medidas de desarme.

21. Se examinaron también propuestas presentadas por los miembros para un funcionamiento mejor y más eficaz del Comité. Este acordó continuar el examen de esas propuestas en el período de sesiones de 1982 (véase el acta CD/PV.149).

G. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales

22. De conformidad con el artículo 42 del reglamento, se distribuyeron en el Comité listas de todas las comunicaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales y de particulares (CD/NGO.3 y 4).

III. LABOR DEL COMITE DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE 1981

23. La labor del Comité durante su período de sesiones de 1981 se basó en la agenda y en los programas de trabajo aprobados para el año. El apéndice II del informe contiene la lista de los documentos publicados por el Comité, así como los textos de esos documentos. Como apéndice III del informe figura un índice de las actas taquigráficas por países y temas, con una enumeración de las declaraciones hechas por las delegaciones durante 1981, así como el texto de las actas taquigráficas de las sesiones del Comité.

24. El Comité tuvo también a la vista una carta, de 2 de febrero de 1981, del Secretario General de las Naciones Unidas (CD/140), en la que se transmitían todas las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, y en particular las que confiaban responsabilidades concretas al Comité de Desarme:

- | | |
|----------|---|
| 35/46 | "Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme" |
| 35/144 B | "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" |
| 35/145 A | "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" |
| 35/145 B | "Prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados" |
| 35/149 | "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas" |
| 35/152 B | "Armas nucleares en todos los aspectos" |
| 35/152 C | "Armas nucleares en todos los aspectos" |
| 35/152 E | "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones" |
| 35/152 G | "Párrafo 125 del Documento Final" |
| 35/152 J | "Informe del Comité de Desarme" |
| 35/154 | "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |
| 35/155 | "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |

- 35/156 C "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas"
- 35/156 F "Estudio sobre las armas nucleares"
- 35/156 G "Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas"
- 35/156 H "Prohibición de la producción de material fisionable para armas"
- 35/156 I "Informe del Comité de Desarme"

25. En la misma carta, el Secretario General señaló en especial a la atención del Comité los párrafos siguientes contenidos en esas resoluciones:

"1) En el párrafo 12 del anexo a la resolución 35/46 se dice que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a: a) un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares; b) un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; c) un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el uso de armas radiológicas; d) disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.

2) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 35/144 B se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1981, continúe las negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras; y en el párrafo 4, se pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

3) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/145 A se insta a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que: a) apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; b) hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado.

4) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 35/145 B se pide al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas

acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981; en el párrafo 6, se pide además al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación; en el párrafo 7 se insta a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; y, en el párrafo 8, se exhorta al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982.

5) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/149 se pide de nuevo al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y preparar posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas; y, en el párrafo 2, se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examine.

6) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 B se toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1981, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; en el párrafo 2 se considera necesario intensificar los esfuerzos encaminados a iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final en su décimo período extraordinario de sesiones; en el párrafo 3 se exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, emprenda consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido; y, en el párrafo 4, se pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

7) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 C se insta al Comité de Desarme a que, al iniciar el período de sesiones que celebrará en 1981, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema que en su programa para 1979 y para 1980 ha llevado el título de "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"; y, en el párrafo 2, se considera que, a la luz del intercambio de opiniones que sobre esta cuestión se ha celebrado en los dos últimos períodos anuales de sesiones del Comité de Desarme, convendría que el grupo de trabajo comenzara sus negociaciones por la elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de

la Asamblea General, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de tales armas en el proceso conducente al logro del desarme nuclear.

8) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 E se recomienda que el Comité de Desarme se concentre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles.

9) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 G se invita a los órganos internacionales competentes en la esfera del desarme a que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, persistan en sus esfuerzos encaminados a obtener resultados positivos en la reducción de la carrera de armamentos, de conformidad con el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final y la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

10) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 J se insta al Comité de Desarme a que continúe, o, en su caso, emprenda en el período de sesiones que celebre en 1981, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a esas cuestiones; en el párrafo 2 se invita a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo, a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 supra; en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que, en el período de sesiones que celebre en 1981, prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un programa general de desarme y que presente ese programa a tiempo a la Asamblea General para que pueda examinarlo en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; en el párrafo 4 se pide también al Comité de Desarme que intensifique sus trabajos sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al logro de un ambiente favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y, en el párrafo 5, se pide además al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

11) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 35/154 se pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; y, en el párrafo 4, se exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto.

12) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/155 se recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe

activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

13) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 C se pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas; y, en el párrafo 3, se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

14) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 F se recomienda que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear.

15) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 G se exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; y, en el párrafo 2, se toma nota en este sentido de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc, en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1981 otro grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas.

16) En el párrafo dispositivo de la resolución 35/156 H se pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

17) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 I se pide al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; en el párrafo 3 se recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebrar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme; y, en el párrafo 4, se reafirma que el Comité debe invitar a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente."

26. Por la misma carta, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 35/156 D, el Secretario General transmitió al Comité el estudio de todos los aspectos del desarme regional, publicado con la signatura A/35/416. De conformidad con las resoluciones 35/149, 35/152 G, 35/156 C y 35/156 G de la Asamblea General, el Secretario General también transmitió al Comité todos los documentos que guardaban relación con las cuestiones examinadas en esas resoluciones.

27. En la 101ª sesión plenaria del Comité, celebrada el 3 de febrero de 1981, el Secretario del Comité y Representante Personal del Secretario General transmitió al Comité un mensaje del Secretario General con ocasión de la apertura de su período de sesiones de 1981 (CD/PV.101).

28. El Comité recibió los documentos siguientes sobre diversos temas de la agenda y cuestiones conexas, mientras que los demás documentos se enumeran al tratar los temas concretos:

- a) Documento CD/141, de fecha 5 de febrero de 1981, presentado por un grupo de Estados socialistas*, titulado "Consideraciones sobre la organización de los trabajos del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981";
- b) Documento CD/158, de fecha 26 de febrero de 1981, titulado "Declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto con ocasión de la ratificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares";
- c) Documento CD/160, de fecha 3 de marzo de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Necesidad de fortalecer la paz, consolidar la distensión y detener la carrera de armamentos";
- d) Documento CD/162, de fecha 11 de marzo de 1981, titulado "Consideraciones de un grupo de países socialistas acerca de las negociaciones en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares";
- e) Documento CD/165, de fecha 20 de marzo de 1981, presentado por la delegación de Venezuela y titulado "Mensaje leído por Su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Hiroshima el 23 de febrero de 1981";
- f) Documento CD/166, de fecha 23 de marzo de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Por la paz y el desarme y por una seguridad internacional garantizada";

* Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

- g) Documento CD/170, de fecha 31 de marzo de 1981, presentado por la delegación de la India y titulado "Párrafos de la sección titulada "Examen de la situación internacional" de la Declaración de Nueva Delhi publicada en la clausura de la Conferencia Ministerial de los países no alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981";
- h) Documento CD/182, de fecha 24 de abril de 1981, titulado "Declaración de un grupo de países socialistas acerca de los resultados de la primera parte del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme";
- i) Documento CD/184, de fecha 15 de junio de 1981, presentado por la delegación del Pakistán y titulado "Resoluciones aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Bagdad del 1º al 6 de junio de 1981";
- j) Documento CD/189, de fecha 25 de junio de 1981, presentado por la delegación de Mongolia y titulado "Extracto del informe presentado por el Camarada Yu Tsendenbal, Secretario General del Partido Popular Revolucionario Mongol";
- k) Documento CD/191, de fecha 30 de junio de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Llamamiento del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a los Parlamentos y pueblos del mundo";
- l) Documento CD/201, de fecha 30 de julio de 1981, presentado por la delegación de Mongolia y titulado "Llamamiento del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola a los Parlamentos de todos los países de Asia y del Pacífico";
- m) Documento CD/202, de fecha 30 de julio de 1981, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Declaración hecha el 16 de julio de 1981 por el Presidente de los Estados Unidos de América sobre la política de no proliferación y de cooperación nuclear con fines pacíficos de los Estados Unidos de América";
- n) Documento CD/206, de fecha 6 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Opiniones sobre el desarme y cuestiones conexas";
- o) Documento CD/211, de fecha 13 de agosto de 1981, presentado por la delegación de Cuba y titulado "Parte de la declaración hecha el 26 de julio de 1981 por el Dr. Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba".

A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares

29. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", de acuerdo con su programa de trabajo, del 16 al 20 de febrero y del 22 al 26 de junio. El Comité examinó también este tema de su agenda del 13 al 17 de abril y del 3 al 7 de agosto.

30. El Comité tuvo a la vista el informe sobre la marcha de los trabajos del 11º período de sesiones del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos (documento CD/150), que se celebró del 3 al 12 de febrero de 1981.
31. Además se presentaron al Comité durante el año los siguientes documentos en relación con el tema:
- a) Documento CD/181, de fecha 24 de abril de 1981, titulado "Declaración del Grupo de los 21** sobre el tema 1 de la agenda del Comité de Desarme titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"";
 - b) Documento CD/192, de fecha 8 de julio de 1981, titulado "Declaración del Grupo de los 21 (Tema 1: Prohibición de los ensayos de armas nucleares)";
 - c) Documento CD/194, de fecha 13 de julio de 1981, titulado "Declaración de un grupo de países socialistas sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares".
32. El Comité tuvo también a la vista las partes pertinentes del documento CD/171, de fecha 31 de marzo de 1981, titulado "Recapitulación de las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme", que había sido preparado por la Secretaría a petición del Presidente del Comité (CD/PV.116).
33. En sus 113ª y 147ª sesiones plenarias, celebradas respectivamente el 10 de marzo y el 13 de agosto de 1981, el Comité aprobó las recomendaciones contenidas en los informes sobre la marcha de los trabajos del 11º y el 12º períodos de sesiones del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacionales para detectar e identificar fenómenos sísmicos. Varias delegaciones acogieron complacidas esos informes e hicieron comentarios sobre ellos.
34. De acuerdo con su programa de trabajo para el período del 9 al 13 de febrero, en el que se preveía el examen de la cuestión del establecimiento de órganos subsidiarios para el estudio de los temas de la agenda, el Comité celebró al principio de la primera parte del período de sesiones, así como más tarde, varias reuniones oficiosas a fin de estudiar el establecimiento de un Grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 1: "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".
35. Después de celebrar consultas oficiosas y de que el Presidente hiciera, en la 116ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 1981, una declaración sobre la cual varias delegaciones expresaron su opinión, el Comité dedicó dos reuniones oficiosas al examen del tema 1, teniendo en cuenta el párrafo 51 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y en particular la recomendación de la Asamblea a fin de que se concluyeran urgentemente las negociaciones trilaterales y se presentaran sus resultados para un examen completo por el órgano multilateral de negociaciones, con miras a la presentación de un proyecto de tratado a la Asamblea General en la fecha más próxima posible.
36. De acuerdo con su programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones, el Comité examinó la cuestión de establecer un órgano subsidiario en relación con el tema 1 de su agenda del 11 al 19 de junio, y también más tarde.

** Argelia, Argentina, Brasil, Birmania, Cuba, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

37. En la 137ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1981, el Presidente, a petición del Grupo de los 21 (documento CD/192), presentó al Comité, para que éste adoptara una decisión al respecto, la propuesta contenida en el documento CD/181, sobre el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc para el estudio del tema 1 de la agenda. Algunas delegaciones hicieron declaraciones en relación con la decisión propuesta. Al final del debate, el Presidente señaló que por el momento no había consenso al respecto.

38. En la 140ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1981, el Comité examinó, a petición de un Grupo de países socialistas, el documento CD/194 que, entre otras cosas, trataba del establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 1, a condición de que participaran en él todos los Estados poseedores de armas nucleares. El Presidente señaló que por el momento tampoco había consenso sobre esa propuesta. Algunas delegaciones hicieron declaraciones durante los debates.

39. El Comité reconoció una vez más que la prohibición de los ensayos de armas nucleares se había considerado siempre como una cuestión de gran prioridad entre las medidas relacionadas con el desarme. Aunque los Estados poseedores de armas nucleares tenían una responsabilidad especial en cuanto a la cesación de los ensayos de esas armas, todos los Estados estaban justificadamente interesados en que se concertara lo antes posible un tratado de prohibición de los ensayos nucleares que recibiese una adhesión universal. A comienzos de febrero, el Grupo de los 21, un grupo de países socialistas y otras delegaciones apoyaron las propuestas hechas el año anterior para que se estableciese un grupo de trabajo ad hoc, pero el Comité no llegó a un consenso respecto de esas propuestas. Más adelante, por iniciativa de los mismos países, el Comité decidió celebrar reuniones informales para examinar a fondo las cuestiones concretas relativas a este tema.

40. En las reuniones informales celebradas el 6 y el 13 de abril de 1981, muchas delegaciones expresaron opiniones que reforzaban las propuestas anteriores encaminadas a la iniciación inmediata en un grupo de trabajo de negociaciones para la formulación de un proyecto de tratado. En consecuencia, el 24 de abril de 1981 el Grupo de los 21 presentó la propuesta (CD/181) de establecer un grupo de trabajo ad hoc que negociara las disposiciones relativas al alcance, la verificación del cumplimiento y las cláusulas finales de un proyecto de tratado, teniendo en cuenta las propuestas existentes y las iniciativas futuras, así como los informes sobre las negociaciones trilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. En esa propuesta se señalaban también las preguntas concretas formuladas a los participantes en las negociaciones trilaterales durante la primera parte del período de sesiones y se pedía más información sobre el papel que, según ellos, debía desempeñar el Comité en la negociación multilateral de la prohibición de los ensayos de armas nucleares, así como sobre el alcance, la verificación del cumplimiento y otras cláusulas del tratado que estaban negociando.

41. Varias delegaciones indicaron que había una necesidad urgente de que el Comité comenzara sus trabajos sobre una prohibición completa de los ensayos. A tal fin, algunas apoyaron expresamente el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc. Varias señalaron que la situación internacional no era propicia a un acuerdo sobre el modo de abordar ese tema prioritario de la agenda. Otras expresaron la opinión de que, incluso si no podía llegar a un acuerdo sobre ninguna otra cuestión, el Comité debería iniciar sus trabajos acerca de las disposiciones institucionales de un sistema internacional de intercambio de datos sísmicos.

42. Durante la segunda parte del período de sesiones, el Grupo de los 21 pidió que el Comité estudiara la propuesta contenida en el documento CD/181 sobre el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc y la formulación de su mandato, y adoptase una decisión formal al respecto. Se indicó que las respuestas que los participantes en las negociaciones trilaterales dieran juntamente o por separado a las preguntas formuladas en el documento CD/181 serían bien recibidas (CD/192).

43. Un grupo de países socialistas presentó el 13 de julio una declaración (CD/194) donde se decía que la pronta concertación de un tratado sobre la cesación completa de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados, en todos los medios y con carácter permanente, mejoraría el clima internacional, crearía condiciones favorables para detener la carrera de armamentos y contribuiría al fortalecimiento del régimen de no proliferación. Se declararon partidarios del establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc para concertar ese tratado, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, los cuales debían asumir las obligaciones pertinentes en virtud del tratado. Hicieron un llamamiento para que se reanudaran inmediatamente las negociaciones trilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América sobre esta cuestión, a fin de llevarlas a buen término lo antes posible. Asimismo, recomendaron que los participantes en las negociaciones tripartitas preparasen conjuntamente respuestas a las preguntas que les había hecho el Grupo de los 21 en el documento CD/181. Además, estimaron que las dos Potencias nucleares que no participaban en las referidas negociaciones debían definir más claramente su actitud con respecto a la creación de un grupo de trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y se manifestaron dispuestos a participar en la negociación de un tratado y a asumir sus obligaciones en virtud del mismo.

44. La propuesta del Grupo de los 21, contenida en el documento CD/181, donde se recomienda el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc, se presentó al Comité el 14 de julio, en la 137ª sesión plenaria. Dos Estados occidentales comentaron esa propuesta. Un Estado poseedor de armas nucleares explicó que todavía no había terminado la revisión de su política con respecto a los ensayos nucleares, incluida la cuestión de las negociaciones sobre la prohibición de esos ensayos, y que en esas circunstancias no podía aceptar el establecimiento de un grupo de trabajo. Otro Estado poseedor de armas nucleares reafirmó su postura, según la cual el procedimiento más eficaz para llegar a un tratado de prohibición completa de los ensayos era la continuación de las negociaciones trilaterales. En relación con las preguntas formuladas en el documento CD/181, esos dos Estados poseedores de armas nucleares indicaron que no tenían nada que añadir al informe tripartito presentado el 30 de julio de 1980. En cuanto al ulterior tratamiento de este tema, los dos Estados poseedores de armas nucleares se mostraron dispuestos a cooperar con objeto de hallar otros procedimientos para que el Comité iniciara un estudio activo de la cuestión. En vista de estas dos declaraciones, el Presidente señaló que, por el momento, no había consenso sobre la propuesta.

45. El tercer participante en las negociaciones trilaterales, miembro del grupo socialista, apoyó la propuesta (CD/194) de establecer un grupo de trabajo ad hoc para examinar el problema de los ensayos nucleares en todos sus aspectos, a fin de que pudiera concertarse pronto un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares. Manifestó también que estaba dispuesta a preparar respuestas conjuntas a las preguntas formuladas por el Grupo de los 21 a los participantes en las negociaciones

trilaterales, y sugirió que las tres partes en las negociaciones celebraran las consultas necesarias al efecto. Por su parte, dio respuesta a algunas de las preguntas. Asimismo, declaró que, al mismo tiempo, concedía gran importancia a las negociaciones tripartitas y estaba dispuesta a reanudarlas inmediatamente.

46. Algunos miembros reiteraron que no insistían en una respuesta conjunta a las preguntas contenidas en el documento CD/181 y que acogerían complacidos respuestas individuales de cualquiera de los participantes en las negociaciones trilaterales.

47. La delegación de un Estado poseedor de armas nucleares que no participaba en las negociaciones tripartitas recordó que, con sujeción a los términos que pudieran proponerse para su mandato, no se opondría a un consenso sobre el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc. A juicio de esa delegación, la prohibición de los ensayos nucleares debería ser parte integrante de un proceso auténtico de desarme nuclear y considerarse dentro de ese marco.

48. Otro Estado poseedor de armas nucleares que tampoco participaba en las negociaciones tripartitas declaró que no tenía objeciones de principio al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc. Consideró que la prohibición de los ensayos nucleares sólo contribuiría a reducir las amenazas nucleares cuando se combinara con la aplicación de medidas de desarme nuclear.

49. En el documento CD/192, el Grupo de los 21 había manifestado la idea de que, si este año no pudiera llegarse a una decisión positiva sobre su propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc, tal vez fuera necesario examinar qué otras medidas debería adoptar el Comité a fin de asegurar que su reglamento no se utilizara de modo que se impidiera al Comité adoptar las decisiones de procedimiento que le permitieran celebrar negociaciones sobre los temas incluidos en su agenda anual. En consecuencia, cinco miembros de ese Grupo presentaron en el documento CD/204 una propuesta para que se hiciera la siguiente adición al artículo 25 del reglamento:

"Tampoco podrá utilizarse la regla del consenso de modo que se impida el establecimiento de órganos subsidiarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité, conforme a lo previsto en el artículo 23."

50. Los patrocinadores de la propuesta expresaron la opinión de que la decisión, tomada este año, de no establecer un grupo de trabajo sobre esta cuestión había sido contraria al espíritu de la regla del consenso. Añadieron que, si el Comité se viera también ante la misma situación el año próximo, la propuesta de enmienda del artículo 25 del reglamento tendría tal vez que examinarse formalmente en sesión plenaria del Comité.

51. En la 140ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio, el Comité de Desarme examinó el documento CD/194, de un grupo de países socialistas, a petición de éstos, y el Presidente señaló de nuevo que, por el momento, no había consenso sobre la propuesta de establecer un grupo de trabajo ad hoc.

52. En el Comité se expresó gran decepción ante el hecho de que no hubieran comenzado las negociaciones sobre un tratado de prohibición de los ensayos.

53. El Comité, reconociendo que este tema tiene la más alta prioridad, piensa proseguir, durante el próximo período de sesiones, sus esfuerzos con miras a la concertación de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, teniendo en cuenta las propuestas y opiniones que se han presentado en el período de sesiones del Comité correspondiente a 1981***.

B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares
y el desarme nuclear

54. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", de conformidad con su programa de trabajo, en los períodos siguientes: 23 de febrero a 4 de marzo y 29 de junio a 3 de julio. El Comité examinó también este tema del 13 al 17 de abril y del 3 al 7 de agosto.

55. Se presentaron al Comité durante el período de sesiones los siguientes documentos relativos al tema:

- a) Documento CD/143, de 11 de febrero de 1981, presentado por la delegación de México y titulado "Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"";
- b) Documento CD/171, de 31 de marzo de 1981, preparado por la Secretaría a petición del Presidente del Comité (CD/PV.116), titulado "Recapitulación de las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme";
- c) Documento CD/180, de 24 de abril de 1981, titulado "Declaración del grupo de los 21 sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme, titulado: "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"";
- d) Documento CD/188, de 17 de junio de 1981, presentado por la delegación de México y titulado "Documento de Trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"";
- e) Documento CD/193, de 9 de julio de 1981, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana y titulado "Consideraciones sobre el procedimiento que debe seguir el Comité de Desarme en relación con el tema 2 de su agenda"";

*** La delegación de los Estados Unidos señaló que no podía indicar cuál sería la actitud de su país en relación con este problema al comienzo del próximo período de sesiones del Comité, por lo que reservó su posición acerca del párrafo 53.

- f) Documento CD/213, de 13 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Algunos puntos de vista sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear";
- g) Documento CD/216, de 17 de agosto de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Declaración de la Agencia TAS";
- h) Documento CD/219, de 17 de agosto de 1981, titulado "Declaración de un grupo de países socialistas acerca de la necesidad de establecer con urgencia en el Comité de Desarme un grupo de trabajo ad hoc sobre la cuestión de la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de armas nucleares neutrónicas";
- i) Documento CD/225, de 25 de agosto de 1981, titulado "Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, del 19 de agosto de 1981";
- j) Documento CD/226, de 20 de agosto de 1981, titulado "Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Mongola";
- k) Documento CD/227, de 20 de agosto de 1981, titulado "Denegación por la delegación de China de la alegación soviética sobre la posición de China acerca de la cuestión de la bomba neutrónica".

56. De conformidad con su programa de trabajo para el período del 9 al 13 de febrero, que comprendía el estudio de la cuestión del establecimiento de órganos subsidiarios sobre diversos temas de la agenda, el Comité celebró al principio de la primera parte del período de sesiones y también más adelante una serie de reuniones informales sobre la creación de un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 2.

57. Tras la celebración de consultas oficiales y a raíz de una declaración hecha por el Presidente en la 116ª sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 1981, sobre la que formularon comentarios varias delegaciones, el Comité dedicó dos sesiones informales al examen de las condiciones previas para las negociaciones sobre el desarme nuclear, así como de las doctrinas de la disuasión y otras teorías referentes a las armas nucleares.

58. De conformidad con el programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones, el Comité estudió el establecimiento de un órgano subsidiario sobre el tema 2 de la agenda en el período del 11 al 19 de junio, así como más adelante.

59. En la 137ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1981, a petición de algunas delegaciones, el Presidente presentó al Comité para que adoptara una decisión la propuesta contenida en el documento CD/180 sobre el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 2 de la agenda, con el mandato de elaborar el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y de elucidar cuestiones de fondo para negociaciones multilaterales. Varias delegaciones hicieron declaraciones en relación con la decisión propuesta. Al final de los debates, el Presidente anunció que de momento no había consenso para aprobar la propuesta contenida en el documento CD/180.

60. En la 140ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1981, a solicitud de varias delegaciones el Comité estudió el documento CD/193, en el cual se proponía que el Presidente celebrara consultas sobre el procedimiento que debería seguir el Comité en relación con el tema 2. Al informar al Comité sobre los resultados de sus consultas, el Presidente señaló que algunos miembros que de momento no podían aceptar el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc estaban dispuestos a considerar la posibilidad de establecer un grupo de contacto que se ocupara de las cuestiones planteadas en el documento CD/180, presentado por el Grupo de los 21. El Presidente dijo asimismo que, dadas las circunstancias y el escaso tiempo disponible para seguir deliberando sobre el tema 2 durante el resto del período de sesiones de 1981, opinaba que podría aplazarse la continuación de las consultas hasta comienzo del siguiente período anual de sesiones. Asimismo expresó la esperanza de que las delegaciones interesadas realizaran intercambios oficiosos de opiniones entre sí acerca de la forma en que podría proceder el Comité en el siguiente período de sesiones. El Comité aceptó la recomendación del Presidente. Algunas delegaciones hicieron ulteriormente comentarios sobre el tema en estudio.

61. En la 148ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981, el Presidente, a petición de algunas delegaciones, presentó a la decisión del Comité la propuesta contenida en el documento CD/219 acerca del establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de "armas nucleares neutrónicas". Varias delegaciones hicieron declaraciones acerca de la decisión propuesta y el Presidente anunció que no había consenso sobre la aprobación de la propuesta contenida en el documento CD/219.

62. Varias delegaciones mostraron su profunda inquietud por la continua carrera de armamentos nucleares, los riesgos inherentes a las doctrinas de disuasión nuclear y el peligro de estallido de una guerra nuclear que pondría en peligro la supervivencia de la humanidad. Instaron a que, como cuestión de gran prioridad, el Comité iniciara negociaciones sobre medidas concretas en relación con el tema 2 de su agenda. Otras delegaciones, si bien insistieron en su idea de que debía intentarse reducir la tensión y el nivel de confrontación nuclear, consideraron que la existencia de armas nucleares había sido un factor decisivo para mantener la estabilidad durante muchos años en gran parte del mundo. Estimaron que las negociaciones sobre cuestiones de desarme nuclear debían iniciarse entre los Estados poseedores de armas nucleares interesados, y señalaron la complejidad que supondría el que el Comité en conjunto emprendiera tales negociaciones.

63. Al comienzo del período de sesiones, el Grupo de los 21 reiteró su propuesta de que se estableciera un grupo de trabajo ad hoc encargado de iniciar las negociaciones multilaterales sobre la elaboración de las etapas del desarme nuclear a que se hacía referencia en el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la elucidación de las cuestiones relacionadas con la dependencia de las doctrinas de disuasión nuclear y la prohibición del empleo de armas nucleares, así como sobre las medidas que permitieran al Comité de Desarme desempeñar con eficacia la misión que le corresponde como único órgano de negociaciones multilaterales en la esfera del desarme y, a ese respecto, sobre la relación existente entre este órgano y otros foros que celebran negociaciones sobre este tema (CD/116).

64. Como esta propuesta no obtuvo consenso en el Comité, se decidió celebrar reuniones informales del mismo para emprender el examen a fondo de las cuestiones concretas relacionadas con dicho tema. Teniendo en cuenta las diversas propuestas, algunos países socialistas recomendaron, y así se convino el 19 de marzo de 1981, que en las reuniones informales se examinaran, entre otras cosas, las condiciones previas para las negociaciones sobre el desarme nuclear, así como las doctrinas relativas a la disuasión y otras teorías acerca de las armas nucleares. Al aceptar la decisión de que se celebraran reuniones informales, el Grupo de los 21 consideró que en las deliberaciones sustantivas debería procurarse aclarar las cuestiones y los conceptos concretos que pudieran facilitar de manera útil las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en el Comité de Desarme.

65. En las reuniones informales celebradas el 23 y el 30 de marzo de 1981, se reconoció en general la complejidad de este tema, que abarca problemas de seguridad y doctrinas estratégicas, la amplia gama de cuestiones difíciles que comprende, su relación con la situación internacional y la necesidad de medidas urgentes para reducir las tensiones y eliminar el peligro de guerra nuclear. Las deliberaciones trataron, entre otras cosas, de las consultas y los preparativos para las negociaciones multilaterales, de la importancia de la voluntad política de entablarlas, de los riesgos inherentes a la carrera de armamentos nucleares y a las políticas de disuasión, y del empleo de armas nucleares. Algunas delegaciones criticaron las doctrinas de disuasión por considerar que tienden a intensificar la carrera de armamentos nucleares y aumentan el riesgo de la guerra nuclear. Muchos miembros pusieron de relieve que la paz y la seguridad internacionales se verían considerablemente reforzadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y con medidas de desarme nuclear, incluida la no utilización de armas nucleares.

66. Ciertos Estados poseedores de armas nucleares expresaron la opinión de que el desarme nuclear debería realizarse como parte de un proceso general de desarme que incluyera los armamentos convencionales y las fuerzas armadas en su totalidad. De otro modo, podría producirse una grave desestabilización militar y, por ende, política. Estimaron que este proceso de desarme no podía aislarse de las necesidades de los Estados en materia de seguridad ni de la situación política y militar internacional. A su juicio, el primer objetivo del mantenimiento de una capacidad militar, incluida la capacidad nuclear, era evitar la guerra demostrando la posibilidad de defender un Estado contra un posible ataque a cualquier nivel, y convenciendo al adversario de que los riesgos de lanzar ese ataque serían mucho mayores que los beneficios eventuales. Consideraron que la disuasión había funcionado y continuaba funcionando así como un elemento esencial para el mantenimiento del equilibrio entre las dos principales alianzas militares y contribuía con ello a la estabilidad a escala mundial.

67. Un Estado poseedor de armas nucleares expuso sus opiniones sobre cuestiones relativas a la prevención de la guerra nuclear, la limitación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, e indicó el contenido de las propuestas concretas sobre estas cuestiones recogidas en el documento CD/160. También señaló la importancia extraordinaria de la resolución de la Asamblea General sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, combinada con la prohibición permanente del empleo de armas nucleares.

68. Durante el examen de este tema se tuvo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Estudio amplio sobre las armas nucleares" (A/35/392).

69. La atención se centró en la índole de la acción multilateral que debía emprender el Comité. Algunas delegaciones sostuvieron que este tema ofrecía por el momento un ámbito relativamente estrecho para un trabajo útil del Comité. Aun reconociendo la inquietud general causada por los niveles actuales de los arsenales nucleares, consideraron que el camino más efectivo para llegar al control de las armas nucleares eran las negociaciones entre las Potencias nucleares, en particular los Estados Unidos y la Unión Soviética, ya que los únicos Estados capaces de contribuir eficazmente a controlar la carrera de armamentos nucleares eran los que podían contraer la obligación de controlar o reducir sus arsenales nucleares. También subrayaron su opinión de que todavía no estaba claro qué temas eran apropiados para las negociaciones sobre el desarme nuclear en el Comité.

70. El Grupo de los 21 expresó la opinión de que las doctrinas de la disuasión nuclear, lejos de ser un factor para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, eran una causa de la carrera de armamentos nucleares y ocasionaban una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales. Sostuvieron que la acumulación competitiva de armas nucleares por los Estados poseedores de esas armas no podía condonarse porque fueran indispensables para su seguridad. Además, el Grupo de los 21 rechazó como política y moralmente injustificable el que la seguridad de todo el mundo se hiciera depender del estado de las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares.

71. A juicio del Grupo de los 21, la existencia de armas nucleares en los arsenales de un pequeño grupo de Potencias y la continua escalada de la carrera de armas nucleares amenazaba directa y fundamentalmente a los intereses vitales de la seguridad de todos los Estados y aumentaba los riesgos de una guerra nuclear que pondría en peligro la supervivencia de la humanidad. Por consiguiente, todos los Estados tenían, en su opinión, derecho a participar en negociaciones sobre desarme nuclear, aun cuando las negociaciones bilaterales y otras negociaciones regionales sobre tales cuestiones podían ser útiles y debían intensificarse. Por ello, el Grupo de los 21 estaba convencido de que las negociaciones multilaterales sobre medidas concretas de desarme nuclear, como las indicadas en el documento CD/116, debían iniciarse sin demora, y de que el Comité de Desarme era el foro más adecuado para ello.

72. Un grupo de países socialistas, aun apoyando plenamente el establecimiento de un grupo de trabajo, señalaron su propuesta (CD/4) para que se iniciasen negociaciones sobre la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y sobre su destrucción, y para que se celebrasen consultas a fin de preparar tales negociaciones. A su juicio, todo intento de lanzar un ataque nuclear preventivo provocaría necesariamente un ataque de represalias no menos potente, y ninguna región escaparía a las consecuencias del conflicto nuclear resultante. No había, pues, ninguna tarea más importante que la prevención de la guerra nuclear. Dichos países estaban convencidos de que la cesación de la producción, así como la reducción y la eliminación de las armas nucleares, debían efectuarse por etapas, sobre bases convenidas y mutuamente aceptables, y el grado de participación de los Estados poseedores de armas nucleares en las diversas medidas en cada etapa debería determinarse teniendo plenamente en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados interesados. A su juicio, debía permanecer inalterado el equilibrio actual de las armas nucleares en todas las etapas durante la reducción gradual de los niveles de los arsenales, y mantenerse sin menoscabo la seguridad de todos los Estados. Las medidas para la limitación de la carrera de armamentos

nucleares y de desarme nuclear debían vincularse al fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas de la seguridad de los Estados. Propusieron que una de las medidas a ese respecto fuera el no emplazar armas nucleares en el territorio de Estados donde actualmente no las hubiera. Manifestaron que seguían dispuestos a iniciar negociaciones sobre todo el espectro de cuestiones relativas al desarme nuclear.

73. La delegación de un Estado poseedor de armas nucleares manifestó que la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la realización del desarme nuclear estaba determinada por dos realidades fundamentales. En primer lugar, las armas nucleares estaban, en su mayoría abrumadora, en manos de dos Potencias y, en segundo lugar, la existencia de las armas nucleares era un elemento fundamental de equilibrio y, por ende, de seguridad en una determinada región del mundo. Todo progreso hacia la cesación de la carrera de armamentos nucleares y, luego, hacia el desarme nuclear dependía, por consiguiente, de un doble esfuerzo que ya había comenzado, a saber: a) el realizado por las dos Potencias, quienes debían ponerse de acuerdo sobre la definición del equilibrio y sobre los límites máximos, y después, en una etapa ulterior, sobre la reducción gradual de esos límites; y b) el que debía desplegarse dentro de la región geográfica de Europa para mejorar las condiciones de seguridad y confianza, y, después, para reducir gradualmente el nivel de las armas convencionales. Los objetivos perseguidos en ambos casos estaban íntimamente relacionados entre sí, ya que el equilibrio global era inseparable del equilibrio en el escenario europeo, y este doble equilibrio era lo que aseguraba el efecto de disuasión. Procedía, por ambas partes, de componentes nucleares y convencionales. La disuasión no suponía en principio la búsqueda de la superioridad ni, por consiguiente, la carrera de armamentos y los peligros de desestabilización que la acompañan. Por el contrario, su mantenimiento se relacionaba normalmente con un intento de eliminar o impedir los efectos desestabilizadores; debería ser compatible con una detención de la carrera de armamentos nucleares y con su reducción progresiva. En vista de la desproporción entre los arsenales nucleares, solamente después de que las dos principales Potencias redujeran radicalmente sus armamentos podrían los demás Estados poseedores de armas nucleares aceptar compromisos respecto de la reducción de sus propios armamentos.

74. Otras delegaciones afirmaron que ni el concepto de equilibrio ni el de disuasión, como quiera que se concibieran, podían garantizar la paz y la seguridad en el plano regional o en el plano mundial. A juicio de esas delegaciones, el recurso a las armas nucleares como medio de contrarrestar las asimetrías patentes en los armamentos convencionales era insostenible, dado que las armas nucleares, que son armas de destrucción en masa, no podían equipararse a los armamentos convencionales. También advirtieron que tales doctrinas podían servir para justificar la introducción de armas nucleares en otras regiones del mundo.

75. Un grupo de países socialistas, oponiéndose a las tentativas de quebrantar el equilibrio militar y estratégico existente, hizo constar que no consideraba en modo alguno que procediera seguir manteniendo ese equilibrio a un nivel elevado de confrontación militar. El sentido de toda la política de estos países en las cuestiones del desarme consistía en tratar de reducir el nivel de confrontación militar y en avanzar hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Estimaron que la auténtica seguridad de los Estados y la seguridad de los Estados y la seguridad internacional en general podían garantizarse, no ya continuando la carrera de armamentos, sino limitándola.

76. Una delegación señaló que algunos Estados, si bien se oponían a las teorías relativas a la disuasión, de hecho las aplicaban.

77. Se expresó la opinión de que existía una gran diferencia cuantitativa y cualitativa entre los armamentos de los Estados poseedores de armas nucleares que tenían los mayores arsenales de armas nucleares y los de otros Estados poseedores de esas armas. Por consiguiente, los primeros deberían tomar la iniciativa para reducir radicalmente sus armamentos nucleares, creando de este modo condiciones favorables para que otros Estados poseedores de armas nucleares se asociasen a ellos con miras a una reducción ulterior de los armamentos nucleares, de conformidad con procedimientos y porcentajes razonables.

78. Al evaluar esas reuniones informales, el Grupo de los 21 expresó, en el documento CD/180, la convicción de que había quedado bien demostrada una vez más la necesidad de una acción multilateral urgente para poner fin a la carrera de armamentos nucleares y lograr el desarme nuclear mediante la negociación y la adopción de medidas concretas. A la luz de esta evaluación, el Grupo de los 21 instó al Comité de Desarme a que prosiguiera e intensificara la búsqueda de un enfoque común que le permitiera desempeñar el mandato que le había asignado la Asamblea General de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

79. No obstante, el examen de fondo de las cuestiones concretas no condujo a ningún acuerdo sobre una base aceptable para las negociaciones multilaterales ni sobre el requisito previo para tales negociaciones.

80. Durante la segunda parte de su período de sesiones el Comité volvió a ocuparse, entre el 11 y el 19 de junio, de la cuestión del establecimiento de un órgano subsidiario que examinara a fondo este tema. La propuesta formal del Grupo de los 21, contenida en el documento CD/180, fue sometida el 14 de julio de 1981 al Comité para que éste adoptara una decisión al respecto, y todavía no se había manifestado consenso en favor de dicha propuesta. Uno de los Estados poseedores de armas nucleares explicó que el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" abarcaba una amplia gama de cuestiones y medidas, todas las cuales planteaban problemas de negociación sumamente complejos. Según ese Estado, las cuestiones propuestas para su inclusión en el mandato del grupo de trabajo propuesto se estaban examinando ya en otros grupos de trabajo. No obstante, esa delegación estaba dispuesta a colaborar con otras delegaciones en la búsqueda de otros posibles medios de tratar este tema, incluida la celebración de reuniones informales en sustitución de la creación de un grupo de trabajo independiente.

81. Otro Estado poseedor de armas nucleares, junto con un grupo de países socialistas, suscribió la propuesta de que se estableciera un grupo de trabajo y se pronunció en favor de que comenzaran inmediatamente las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Algunas delegaciones sostuvieron que, sin perjuicio de la función y las responsabilidades del Comité, las cuestiones relacionadas con la limitación y reducción de las armas nucleares revestían esencialmente carácter bilateral y regional y eran de la competencia de los Estados directamente interesados, los cuales debían ante todo entablar negociaciones.

82. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la utilidad de los debates celebrados en las reuniones informales. Esas delegaciones estimaron que, en la etapa actual, ese método seguía siendo adecuado para que todos los miembros del Comité de Desarme, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, examinasen a fondo las referidas cuestiones.

83. A petición de un grupo de Estados socialistas, el Comité examinó el 23 de julio la propuesta presentada por ellos con la signatura CD/193 y decidió que el Presidente celebrara consultas sobre el tratamiento ulterior de este tema. Las consultas celebradas por el Presidente pusieron de manifiesto que los miembros que no podían acceder a que se estableciera un grupo de trabajo estaban dispuestos a examinar la posibilidad de crear un grupo de contacto para examinar las cuestiones suscitadas en el documento CD/180, que había sido presentado por el Grupo de los 21. Habida cuenta del escaso tiempo de que se disponía, el Presidente sugirió que se aplazasen las ulteriores consultas hasta el comienzo del próximo período de sesiones; el Comité aceptó esa sugerencia. Algunas de las delegaciones que habían propuesto que se estableciera un grupo de trabajo ad hoc se reservaron el derecho de volver sobre su propuesta en el próximo período de sesiones. Otras delegaciones sostuvieron que quienes no podían acceder a que se estableciera un grupo de trabajo debían formular propuestas que, a su juicio, fuesen indispensables para promover la labor del Comité en relación con este tema. A este respecto, muchas delegaciones opinaron que no debería perderse el impulso creado por el intercambio de puntos de vista en las reuniones informales, y que deberían aprovecharse adecuadamente todas las posibilidades que se ofrecían al Comité.

84. Todos los miembros del Comité insistieron en que los actos de agresión, expansión, ocupación extranjera y otras violaciones de la Carta de las Naciones Unidas tienen repercusiones adversas en las negociaciones sobre el desarme, incluido el desarme nuclear. Con miras a fomentar los objetivos del desarme, se subrayó la necesidad de eliminar tales manifestaciones y de resolver mediante negociaciones las controversias internacionales existentes.

85. El Comité de Desarme decidió reanudar en su próximo período de sesiones el examen intensivo del tema de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, teniendo en cuenta las propuestas y opiniones que se habían presentado durante el período de sesiones del Comité de 1981.

86. La cuestión del arma nuclear neutrónica fue planteada reiteradamente por las delegaciones en el curso del período de sesiones de 1981. Algunas delegaciones denunciaron la decisión adoptada en agosto por el Gobierno de los Estados Unidos de iniciar la producción de armas nucleares neutrónicas y consideraron que ello constituía un desafío a la opinión pública mundial, la cual venía abogando por el desarme nuclear. A juicio de esas delegaciones, esta nueva arma aumentaría el peligro de una guerra nuclear, exacerbaría la amenaza de un nuevo salto cualitativo en la carrera de armamentos y complicaría gravemente la solución de los problemas del desarme. A este respecto, un grupo de países socialistas pidió al Comité que iniciara sin demora negociaciones sobre la elaboración de una convención que prohiba la fabricación, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de armas nucleares neutrónicas, y que se estableciera un grupo de trabajo ad hoc del Comité con tal fin (CD/219). El proyecto de una convención de esa clase había sido presentado por un grupo de Estados socialistas en 1978 (CCD/559). Esos países socialistas subrayaron que eran partidarios de la prohibición de las armas nucleares neutrónicas mediante la concertación de un tratado internacional.

87. Algunas delegaciones declararon que el intercambio de opiniones sobre la propuesta contenida en el documento CD/219 había reforzado su opinión sobre la necesidad de establecer un grupo de trabajo ad hoc para negociar la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, como había propuesto el

Grupo de los 21 (CD/116 y CD/180), y ante todo para negociar medidas destinadas a detener e invertir el desarrollo cualitativo y cuantitativo de las armas nucleares.

88. Una delegación, refiriéndose a los diversos factores relacionados con la intensificación de los armamentos de las dos principales Potencias nucleares, consideró que la cuestión del arma nuclear neutrónica era el resultado de la carrera de armamentos nucleares entre ellas.

89. Algunas delegaciones señalaron que, como el arma de radiación intensificada era sólo un tipo particular de arma nuclear, quedaba comprendida en el problema general de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Por consiguiente, no había razones para darle un tratamiento especial o para adoptar disposiciones concretas con respecto a ella en un tratado. Así pues, no se justificaba el establecimiento de un grupo de trabajo para entablar negociaciones sobre ese tema.

90. Una delegación expresó su preocupación ante la escalada presente y potencial de la carrera de armamentos nucleares en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, incluido el emplazamiento de los proyectiles móviles SS-20 y la producción del arma de radiación intensificada. Declaró que no era el momento de adoptar actitudes o presentar propuestas interesadas, sino de dar pruebas de una acertada visión política. Propuso que el Comité hiciera un llamamiento urgente a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que iniciaran en fecha temprana negociaciones con miras a detener e invertir la escalada de su carrera de armamentos nucleares en sus aspectos cuantitativo y cualitativo.

91. En respuesta a ello, se señaló a la atención la declaración del principal dirigente de un Estado, perteneciente al grupo de Estados socialistas, de suspender el emplazamiento de sus proyectiles de mediano alcance en la parte europea de su territorio el mismo día en que se inicien las negociaciones sobre el fondo de esta cuestión, a condición de que la otra parte haga lo propio. Además, se hizo referencia a las numerosas propuestas concretas para controlar la carrera de armamentos y lograr el desarme que había formulado ese Estado, incluidas las propuestas hechas en el Comité.

92. Algunas delegaciones, oponiéndose a las opiniones expresadas acerca de los efectos de esta arma, recordaron que en 1978 el Gobierno de los Estados Unidos de América no había procedido a la fabricación y el emplazamiento de dicha arma, y manifestaron que la reciente decisión guardaba relación con la evolución registrada en el despliegue de fuerzas, particularmente en el escenario europeo. Según ellas, esta arma, que debe definirse apropiadamente como arma de radiación intensificada y cnda expansiva reducida, no estaba destinada a hacer más factible la guerra nuclear, sino a hacer menos factible la agresión. Estaba destinada y concebida para mantener la disuasión contra un ataque masivo con vehículos blindados. Rechazaron categóricamente el parecer de que esta arma haría más fácil cruzar el umbral de la guerra nuclear. Estimaron que por estas y otras razones no era necesario establecer con urgencia el propuesto grupo de trabajo ad hoc para examinar separadamente esta arma nuclear particular.

93. Un grupo de países socialistas reiteró que la introducción de esta arma conducía esencialmente a la reducción del umbral nuclear y al aumento de la posibilidad de escalada de un conflicto armado al nivel de una guerra nuclear total.

94. En su 148ª sesión plenaria, el Comité examinó la propuesta, contenida en el documento CD/219, relativa al urgente establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc, y el Presidente declaró que no había consenso en favor de la propuesta y que, por consiguiente, ésta no se había aprobado.

C. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

95. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", de conformidad con su programa de trabajo, del 16 al 20 de marzo y del 27 al 31 de julio. El Comité examinó también este tema del 13 al 17 de abril y del 5 al 7 de agosto.

96. En relación con ese tema se presentaron al Comité los siguientes documentos nuevos:

- a) Documento CD/153, de 10 de febrero de 1981, presentado por la delegación de Bulgaria y titulado "Documento de trabajo: Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".
- b) Documento CD/161, de 4 de marzo de 1981, presentado por la delegación del Pakistán y titulado "Documento de trabajo: Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".
- c) Documento CD/176, de 10 de abril de 1981, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Respuesta de Leonidas Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a la pregunta formulada por el periódico griego "Ta Nea".
- d) Documento CD/177, de 10 de abril de 1981, presentado por la delegación del Reino Unido y titulado "Documento de trabajo sobre el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".
- e) Documento CD/207, de 6 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo sobre la cuestión de las garantías de seguridad".

97. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité decidió volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, que había creado el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que pudiera proseguir su labor con arreglo a su anterior mandato. El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc informara al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y en todo caso antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151).

98. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité decidió también nombrar Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Representante Permanente adjunto de Italia.

99. En la 127ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc hizo una declaración para informar sobre las actividades de éste durante la primera parte del período anual de sesiones.

100. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 23 sesiones entre el 17 de febrero y el 13 de agosto de 1981, y el Presidente mantuvo también durante ese período consultas informales. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (documento CD/215).

101. En su 143ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc que es parte integrante del presente informe y cuyo texto es el siguiente:

"I. Introducción

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme adoptó en relación con el tema 3 de su agenda, la siguiente decisión (véase el documento CD/151) en la que se dice entre otras cosas:

"...

El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

Queda entendido que el Comité reexaminará lo antes posible los mandatos de los tres grupos de trabajo ad hoc con objeto de adaptarlos, cuando proceda, para promover el adelanto del proceso de negociaciones hacia el logro de medidas de desarme concretas.

...

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981."

II. Organización de los trabajos y documentación

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité de Desarme nombró al Ministro Antonio Ciarrapico, representante de Italia, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Dr. Lin Kuo-Chung, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, desempeñó las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc.

El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 23 sesiones, del 17 de febrero al 21 de abril y del 16 de junio al 13 de agosto de 1981. Durante ese período, el Grupo de Trabajo celebró también consultas oficiosas abiertas a la participación de todos los miembros del Comité.

El 24 de abril de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó verbalmente al Comité de Desarme, reunido en su 127ª sesión plenaria, una recapitulación de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo durante la primera parte del período de sesiones de 1981 (CD/PV.127).

Atendiendo a la solicitud de Suiza, Finlandia, Austria y España, el Comité de Desarme decidió, en sus sesiones plenarias 109ª, 113ª y 122ª, celebradas respectivamente el 24 de febrero, el 10 de marzo y el 1º de abril, invitar a los representantes de esos Estados no miembros del Comité a que participaran en las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc.

En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el que "se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas". Durante sus trabajos, el Grupo de Trabajo tuvo también en cuenta otros párrafos pertinentes del Documento Final.

El Grupo de Trabajo ad hoc tomó nota asimismo de la Carta del Secretario General, distribuida con la signatura CD/140, por la que se transmiten las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, y tomó nota en particular de las resoluciones 35/154 y 35/155, así como de la resolución 35/46, que también guardaba relación con el tema. Los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/154 están redactados como sigue:

"Pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

Exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto."

El párrafo 4 de la resolución 35/155 está redactado como sigue:

"Recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo."

En el párrafo 12 del anexo a la resolución 35/46 de la Asamblea General, que contiene la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, se señala en particular:

"... por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a:

...

d) Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido."

Además de los documentos oficiales del Comité de Desarme presentados en relación con el tema 3 de su agenda (CD/153, CD/161, CD/176, CD/177, CD/184 y CD/207), y de los documentos sometidos anteriormente al Grupo de Trabajo ad hoc, que se enumeran en el documento CD/SA/WP.1/Rev.2 1/, se presentaron para su examen durante el período de sesiones de 1981 los documentos siguientes:

- a) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Etapas del examen de las cuestiones de fondo planteadas por la celebración de acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (CD/SA/CRP.4/Rev.1 y 2; CD/SA/WP.5) 2/;
- b) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Determinación de los diversos aspectos de las garantías de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas" (CD/SA/CRP.5) y su variante revisada (CD/SA/CRP.5/Rev.1);
- c) Un documento de trabajo presentado por los Países Bajos en el que se sugiere una "fórmula común" sobre las garantías negativas de seguridad que deban incorporarse en una resolución del Consejo de Seguridad (CD/SA/CRP.6; CD/SA/WP.6) 3/;
- d) Un documento de trabajo presentado por el Pakistán que contiene propuestas en relación con la opción D de la segunda etapa del documento CD/SA/WP.5 (CD/SA/CRP.7; CD/SA/WP.7) 4/;

1/ Véase el anexo A del presente informe.

2/ El documento CD/SA/CRP.4/Rev.2 fue distribuido posteriormente con la signatura CD/SA/WP.5; véase el anexo B del presente informe.

3/ El documento CD/SA/CRP.6 fue distribuido posteriormente con la signatura CD/SA/WP.6.

4/ El documento CD/SA/CRP.7 fue distribuido posteriormente con la signatura CD/SA/WP.7.

- e) Un documento de trabajo presentado por Bulgaria, en el que se exponen consideraciones en relación con la opción D (segunda etapa, documento CD/SA/WP.5) y las sugerencias formuladas al respecto (CD/SA/CRP.8 y Corr.1; CD/SA/WP.8) 5/.

La Secretaría preparó asimismo un documento titulado "Recopilación de las declaraciones formuladas sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General", según se enumeran en el documento CD/SA/WP.1/Rev.2.

III. Negociaciones sobre cuestiones sustantivas

En el desempeño de la misión que se le había encomendado, el Grupo de Trabajo tuvo presente en particular la recomendación contenida en el párrafo 18 del informe del anterior grupo de trabajo ad hoc, establecido en el período de sesiones de 1980 (CD/125*), en la que se indicaba lo siguiente: "... el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que estudie medios y procedimientos para superar las dificultades encontradas en las negociaciones del Grupo de Trabajo y que al comienzo de su período de sesiones de 1981 prosiga las negociaciones con miras a llegar a un arreglo con respecto a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas". El Grupo de Trabajo ad hoc tomó nota del extenso debate sobre la cuestión y de las intensas negociaciones que, sobre los elementos se habían celebrado en los dos anteriores grupos de trabajo ad hoc con objeto de llegar a un acuerdo sobre un enfoque común. También recordó que se había reconocido la conveniencia de seguir buscando un enfoque común que fuera aceptable para todos y pudiera incorporarse en un instrumento internacional de carácter vinculante.

En el curso de su labor, el Grupo de Trabajo ad hoc decidió concentrar principalmente la atención en el examen del contenido esencial de las garantías concedidas, en el entendimiento de que una avenencia sobre el fondo de los acuerdos podría facilitar la avenencia sobre la forma. En consecuencia, el Presidente presentó, como pauta general para las deliberaciones y negociaciones, un programa de trabajo (CD/SA/WP.5) en el que se tenían en cuenta las diversas opiniones expresadas y propuestas presentadas. Ese programa comprendía principalmente dos etapas de trabajo para el actual período de sesiones: 1) determinación de los diversos aspectos de las garantías de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas (primera etapa) y 2) examen de las diversas opciones que pueden estudiarse en la búsqueda de un "enfoque común" o una "fórmula común" (segunda etapa).

De conformidad con el objetivo esbozado en la primera etapa del programa de trabajo, se expresaron diversas opiniones, y en el curso de las deliberaciones, se presentaron diferentes propuestas, incluidas algunas recapitulaciones y reseñas, con miras a determinar sistemáticamente los elementos contenidos en los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares,

5/ El documento CD/SA/CRP.8 y Corr.1 fue distribuido posteriormente con la signatura CD/SA/WP.8.

así como en las propuestas formuladas por los Estados no poseedores de armas nucleares y recogidas en el documento CD/SA/WP.2. En este proceso y para facilitar la labor del Grupo de Trabajo, el Presidente preparó documentos de trabajo (CD/SA/CRP.5 y Rev.1) en los que trató de sintetizar las opiniones y posiciones de las delegaciones. Prevaleció la opinión de que se había logrado conocer más a fondo las diversas posiciones, así como sus similitudes y diferencias, como resultado de los debates celebrados.

En la realización de la labor esbozada en la segunda etapa del programa de trabajo (CD/SA/WP.5), el Grupo de Trabajo examinó detenidamente, mediante un análisis comparativo, las posibles opciones para un "enfoque común" o una "fórmula común", a fin de concentrar los esfuerzos en las más prometedoras.

Durante el análisis a fondo de las mencionadas opciones, varias delegaciones presentaron o reiteraron en el Grupo de Trabajo las posiciones e ideas que a continuación se indican en relación con acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, denominadas también "garantías de seguridad":

- Como todo empleo de armas nucleares, que constituyen la mayor amenaza contra la humanidad, afectaría igualmente a la seguridad de los beligerantes y a la de los no beligerantes, se debería prohibir por completo el empleo de armas nucleares, en espera de lograr el desarme nuclear. A ese respecto, una de las opiniones manifestadas fue que el empleo de armas nucleares debía prohibirse e ir acompañado de la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; otra de las opiniones manifestadas fue que sólo se podría prever la prohibición total del empleo de las armas nucleares en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear, como parte de los progresos hacia el desarme general;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas sin ningún tipo de condiciones o limitaciones como parte integrante y paso inicial del proceso hacia la prohibición completa del empleo de las armas nucleares y la realización del desarme nuclear;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas nucleares en su territorio;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no las tengan en sus territorios. A este respecto, se expresó la opinión de que el llegar a un acuerdo sobre la abstención de emplazar armas nucleares en los territorios en que no existen actualmente esas armas sería un paso conducente al fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado de no Proliferación o en otro compromiso comparable e internacionalmente obligatorio de no adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque contra el Estado poseedor de armas nucleares que conceda las garantías contra sus territorios o fuerzas armadas o contra sus aliados, por uno de dichos Estados, aliado o asociado a un Estado poseedor de armas nucleares para la ejecución o continuación del ataque;

- La concesión de garantías de seguridad a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que se haya comprometido a no producir o recibir armas nucleares (u otros artefactos explosivos nucleares) o a no adquirir el control sobre esas armas, siempre que ese Estado no emprenda un ataque contra (el territorio o las fuerzas armadas de) un Estado poseedor de armas nucleares o de sus aliados, o participe en tal ataque, con el apoyo de otro Estado poseedor de armas nucleares;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que no sean partes en acuerdos de seguridad nuclear de algunas Potencias nucleares;
- La concesión de garantías de seguridad mediante convenciones con Estados no poseedores de armas nucleares partes en una zona libre de armas nucleares, a fin de dar a estas garantías un carácter recíprocamente vinculante.

Sin perjuicio de que prosiga el examen de otras variantes que pudieran elaborarse en lo sucesivo, el Grupo de Trabajo decidió, en esta etapa de su examen, centrar sus esfuerzos en la opción D 6/, combinada con la opción E contenida en la segunda etapa del programa de trabajo, en las que se propugna "una fórmula común de garantías de seguridad que incluya los elementos que se formulen en las negociaciones celebradas en el Comité de Desarme y en que convengan todos los interesados", y "una fórmula común que armonice los elementos contenidos en los compromisos unilaterales contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares". A este respecto, la delegación de los Países Bajos presentó un documento de trabajo (CD/SA/WP.6) que contenía un proyecto de "fórmula común" para las garantías negativas de seguridad que se consignasen en una resolución del Consejo de Seguridad. La delegación del Pakistán propuso también, sin perjuicio de su propia posición, tres variantes (CD/SA/WP.7) como base para el examen ulterior de una "fórmula común", junto con elementos adicionales relativos a la prohibición del empleo de las armas nucleares y el desarme nuclear. En relación a esos dos documentos de trabajo, Bulgaria presentó otro documento de trabajo (CD/SA/WP.8 y Corr.1) en el que se comentaban las formulaciones sugeridas y se hacían algunas preguntas sobre la orientación adecuada de la tarea. El examen de estas propuestas se centró en sus principales elementos y abarcó el examen a fondo de las propuestas relativas a los criterios para determinar qué Estados podían acogerse a las garantías, así como la conveniencia y el carácter de la posible "cláusula de suspensión".

En el debate resultó evidente que había diferentes maneras de enfocar la cuestión de la elaboración de una "fórmula común". Con arreglo a un enfoque, los Estados poseedores de armas nucleares darían garantías a todos los Estados no poseedores de esas armas sin condición, salvedad ni limitación alguna. Con arreglo a otro enfoque, se establecerían diversos criterios para definir a los Estados no poseedores de armas nucleares que puedan acogerse a las garantías. Continuaron manteniéndose opiniones divergentes sobre estos enfoques y criterios.

Se expresaron opiniones divergentes sobre las circunstancias en que podrían suspenderse las garantías de seguridad y sobre la conveniencia de estipular o no tal suspensión.

6/ Véase el anexo B del presente informe.

Al examinar el "enfoque común" o la "fórmula común" que pudiera adoptarse, se planteó también la cuestión de la forma que debía darse a esa fórmula o ese enfoque. Aunque no hubo objeciones en principio a la idea de una convención internacional, también se pusieron de relieve las dificultades planteadas. Además, se consideró la idea de unas disposiciones provisionales, tomando nota en particular de las propuestas relativas a una resolución pertinente del Consejo de Seguridad, a cuyo respecto se expresaron opiniones divergentes. Al mismo tiempo, se señaló que la utilidad de cualquier disposición provisional dependería de su contenido. Varias delegaciones estimaron que las medidas provisionales no deberían sustituir a una convención internacional o a otras disposiciones internacionales de carácter jurídicamente vinculante.

IV. Conclusiones y recomendaciones

El Grupo de Trabajo reafirmó que los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar garantías eficaces a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Continuó reconociéndose la necesidad urgente de llegar a una avenencia sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, habida cuenta en especial del objetivo del desarme nuclear y el desarme general y completo. Las negociaciones sobre el contenido de los acuerdos eficaces pusieron de manifiesto que las dificultades concretas procedían de las diferentes concepciones de algunos Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, así como de la compleja naturaleza de los problemas que entrañaba la elaboración de una "fórmula común" que fuese aceptable para todos y que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante. El Grupo de Trabajo reconoció que debían tomarse debidamente en consideración los intereses de los Estados no poseedores de armas nucleares en materia de seguridad. El Grupo de Trabajo consideró que los esfuerzos dedicados a la búsqueda de una "fórmula común" o un "enfoque común" constituían un avance positivo hacia el logro de un acuerdo sobre la cuestión de las garantías de seguridad.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que prosiga el examen de los diversos enfoques posibles, incluidos en especial los examinados durante el período de sesiones de 1981, a fin de superar las dificultades surgidas. En este contexto, deberían dedicarse más esfuerzos a la búsqueda de un "enfoque común" aceptable para todos, y en especial de una "fórmula común" que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante. En consecuencia, debería establecerse al comienzo del período de sesiones de 1981 un grupo de trabajo con objeto de celebrar, conforme a la recomendación formulada en la resolución 35/46 de la Asamblea General, a que se hace referencia en el párrafo 7 supra, "negotiations with urgency with a view to reaching agreements and presenting, when possible, before the second extraordinary period of sessions dedicated to disarmament, texts agreed" referentes a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

ANEXO A

Lista de documentos sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

I. Documentos oficiales del Comité de Desarme

- 1) CD/1 - en que figuran las resoluciones 33/72 A y B de la Asamblea General (24 de enero de 1979)
- 2) CD/10 - presentado por el Pakistán y titulado "Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (27 de marzo de 1979)
- 3) CD/23 - presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el título "Proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" (21 de junio de 1979)
- 4) CD/25 - presentado por el Pakistán y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (26 de junio de 1979)
- 5) CD/27 - presentado por los Estados Unidos de América y titulado "Propuesta de recomendación del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra un ataque nuclear" (2 de julio de 1979)
- 6) CD/53 - contiene el "Informe del Grupo Especial de Trabajo encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" al Comité de Desarme (14 de agosto de 1979)
(Apéndice II)
- 7) CD/55 - en que figuran las resoluciones 34/84, 34/85 y 34/86 de la Asamblea General (5 de febrero de 1980)
- 8) CD/75 - presentado por Finlandia y titulado "Carta de fecha 12 de marzo de 1980 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se transmite un documento de trabajo que contiene las opiniones del Gobierno de Finlandia acerca del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (14 de marzo de 1980)

- 9) CD/77 - en que figura la decisión del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares (17 de marzo de 1980)
- 10) CD/120 - presentado por el Pakistán y titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (17 de julio de 1980)
- 11) CD/125* - Grupo de Trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Informe al Comité de Desarme (7 de agosto de 1980)
- 12) CD/140 - en que figuran las resoluciones 35/154 y 35/155 de la Asamblea General (3 de febrero de 1981)
- 13) CD/151 - en que figura la decisión del Comité de Desarme de volver a establecer, con el anterior mandato del período de sesiones de 1980, el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de elaborar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (13 de febrero de 1981)
- 14) CD/153 - presentado por Bulgaria y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (18 de febrero de 1981)
- 15) CD/161 - presentado por el Pakistán y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (4 de marzo de 1981)
- 16) CD/176 - presentado por la URSS y titulado "Carta de 7 de abril de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la respuesta de Leonid Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la URSS, a la pregunta formulada por el periódico griego "Ta Nea" (10 de abril de 1981)
- 17) CD/177 - presentado por el Reino Unido y titulado "Documento de trabajo preparado por el Reino Unido sobre el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (10 de abril de 1981)

- 18) CD/184 - presentado por el Pakistán y titulado "Carta de fecha 12 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente del Pakistán, por la que se transmiten las resoluciones aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1º al 6 de junio de 1981, en la que figura la resolución Nº 28/12-P titulada "El fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (15 de junio de 1981)

II. Documentos de trabajo del Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- 1) CD/SA/WP.1 y Rev.1 - lista de documentos sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (25 de abril de 1980 y 20 de febrero de 1981)
- 2) CD/SA/WP.2 - presentado por el Presidente y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (25 de junio de 1980)
- 3) CD/SA/WP.3 - presentado por el Pakistán y titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (15 de julio de 1980)
- 4) CD/SA/WP.4 - presentado por Bulgaria y titulado "Formas de los acuerdos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (17 de julio de 1980)
- 5) CD/SA/WP.5 - presentado por el Presidente y titulado "Etapas del examen de las cuestiones de fondo planteadas por la celebración de acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (26 de marzo de 1981)
- 6) CD/SA/WP.6
(CD/SA/CRP.6) - presentado por los Países Bajos, en el que se propone una "fórmula común" para las garantías negativas de seguridad que deban incorporarse en una resolución del Consejo de Seguridad (8 de julio de 1981)

- 7) CD/SA/WP.7
(CD/SA/CRP.7) - presentado por el Pakistán, en el que figuran propuestas en relación con la opción D en la segunda etapa del documento CD/SA/WP.5 (13 de julio de 1981)
- 8) CD/SA/WP.8
(CD/SA/CRP.8 y Corr.1) - presentado por Bulgaria, en el que figuran consideraciones en relación con la opción D (segunda etapa, documento CD/SA/WP.5) y las sugerencias formuladas al respecto (21 de julio de 1981)

III. Recopilación de material para uso de los miembros del Grupo Especial de Trabajo establecido por el Comité de Desarme el 5 de julio de 1979, encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- 1) Declaraciones formuladas en las sesiones plenarias y en las sesiones de la Comisión ad hoc del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- 2) Declaraciones formuladas en la sesión plenaria y en la Primera Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Sesiones plenarias,
 - b) Primera Comisión (Debate general),
 - c) Primera Comisión (proyecto de convención de la URSS);
- 3) Declaraciones hechas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en las que figuran garantías de que no utilizarán armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas;
- 4) Resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad;
- 5) Resoluciones de la Asamblea General sobre la no utilización de armas nucleares;
- 6) Resolución sobre las garantías de seguridad aprobadas por la Conferencia de 1968 de Estados no poseedores de armas nucleares;
- 7) Parte del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativa a las garantías de seguridad;
- 8) Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: párrafos 56 a 59 sobre garantías de seguridad;
- 9) Adición y suplemento a la recopilación:
 - i) "Propuesta de los Estados Unidos de América para fortalecer la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en su seguridad contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares" (A/C.1/33/7, de 17 de noviembre de 1978);

- ii) No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares;
 - iii) "Documento de trabajo que contiene un proyecto de Proyecto Adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativo al establecimiento de un sistema de garantías de seguridad dentro del marco del Tratado" (NPT/CONF/22, de 15 de mayo de 1975);
 - iv) Declaraciones hechas por el Reino Unido, China, Francia, Estados Unidos de América y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca del Protocolo II del Tratado de Tlatelolco.
- IV. Recopilación de las declaraciones formuladas durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
- V. Recopilación de las declaraciones formuladas durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
- VI. Transcripciones officiosas de las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad
- i) Transcripciones officiosas de siete sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc celebradas en 1979.

ANEXO B

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR EL PRESIDENTE

Etapas del examen de las cuestiones de fondo planteadas por la celebración de acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Ha de advertirse que en el informe del anterior Grupo de Trabajo ad hoc se señaló que un consenso sobre el fondo de los acuerdos destinados a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas facilitaría el consenso sobre la forma de dichos acuerdos.

En vista de ello, parece apropiado y aconsejable que, por el momento, el Grupo de Trabajo concentre su labor en las cuestiones de fondo de los acuerdos a fin de llegar, en lo posible, a un enfoque común. Habida cuenta de las diversas opiniones que se han expresado y de las propuestas que las

delegaciones han presentado acerca del alcance y la sustancia de la labor del Grupo de Trabajo durante su período de sesiones de 1981, podrían definirse ciertas etapas del examen del tema que servirían de orientación general para las deliberaciones y negociaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces destinados a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo de esas armas.

Primera etapa: Determinación de los diversos aspectos de las garantías de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas

- A. Aspectos reflejados en los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares, según se formulan en sus declaraciones unilaterales, contenidas en el documento CD/SA/WP.2 (anexo B del documento CD/125*).
- B. Aspectos reflejados en las propuestas hechas por los Estados no poseedores de armas nucleares, contenidas en el documento CD/SA/WP.2 (anexo B del documento CD/125*).

Segunda etapa: Examen de las diversas opciones que pueden estudiarse en la búsqueda de un "enfoque común" o una "fórmula común"

- A. En espera del desarme nuclear, una prohibición completa del empleo de armas nucleares.
- B. Una garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear ni amenazar con emplear esas armas contra ellos.
- C. Una garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear ni amenazar con emplear esas armas contra ellos, acompañada de sendas declaraciones interpretativas de los Estados poseedores de armas nucleares.
- D. Una fórmula común de garantías de seguridad que incluya los elementos que se formulen en las negociaciones celebradas en el Comité de Desarme y en que convengan todos los interesados.
- E. Una fórmula común que armonice los elementos contenidos en los compromisos unilaterales contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares.
- F. Unas declaraciones unilaterales solemnes, idénticas en cuanto al fondo, hechas por los Estados poseedores de armas nucleares, de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas que no las tengan desplegadas en sus territorios.
- G. Posibilidad de conferir un carácter más oficial y jurídico a las declaraciones unilaterales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares.
- H. Compromisos contraídos mediante convenios concertados entre Estados poseedores de armas nucleares y participantes de zonas libres de esas armas.

*

* *

El examen y la negociación del contenido concreto y de los términos de una fórmula común podrían abordarse en una etapa ulterior, a la vista de los progresos logrados en el Grupo de Trabajo en cuanto a las dos etapas del debate."

D. Armas químicas

102. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "armas químicas", de conformidad con su programa de trabajo, del 23 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de julio. El Comité examinó también este tema del 13 al 17 de abril y del 3 al 7 de agosto.

103. En relación con dicho tema y además de documentos anteriores, el Comité tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Documento CD/142, de 10 de febrero de 1981, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo: prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de armas químicas".
- b) Documento CD/164, de 19 de marzo de 1981, presentado por Finlandia y titulado "Creación de un sistema de control de las armas químicas - fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia".
- c) Documento CD/167, de 26 de marzo de 1981, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Requisitos en materia de verificación y control para un tratado sobre las armas químicas, basados en un análisis de las actividades".
- d) Documento CD/168, de 27 de marzo de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo - prohibición de las armas químicas: definición de los agentes de guerra química".
- e) Documento CD/169, de 27 de marzo de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo: Desmantelamiento de instalaciones y medios de producción de armas químicas".
- f) Documento CD/173, de 3 de abril de 1981, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Eliminación de agentes químicos".
- g) Documento CD/178, de 16 de abril de 1981, presentado por Finlandia, que contenía una invitación del Gobierno de Finlandia a asistir a un seminario sobre la verificación de las armas químicas.
- h) Documento CD/124/Rev.1, de 24 de abril de 1981, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los agentes químicos y los agentes de guerra química".
- i) Documento CD/195, de 14 de julio de 1981, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo: Agentes incapacitantes".
- j) Documento CD/196, de 16 de julio de 1981, presentado por Finlandia y titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química".
- k) Documento CD/197, de 17 de julio de 1981, presentado por la delegación de Rumania y titulado "Documento de trabajo: Elementos propuestos para una convención sobre las armas químicas. Definiciones y criterios".
- l) Documento CD/199, de 24 de julio de 1981, presentado por la delegación de Checoslovaquia y titulado "Documento de trabajo: definición y características de las toxinas".

- m) Documento CD/203, de 30 de julio de 1981, presentado por la delegación de los Países Bajos y titulado "Consultas y cooperación, medidas de verificación y procedimiento de denuncia en la convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción".
- n) Documento CD/212, de 13 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Algunas ideas sobre la prohibición de las armas químicas".

104. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité decidió volver a establecer por la duración de su período de sesiones de 1981, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, que había creado el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosiguiera su labor con arreglo a su anterior mandato. El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc informara al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151).

105. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité decidió asimismo nombrar Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al representante de Suecia.

106. En su 127ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc presentó su informe sobre la marcha de los trabajos de éste (documento CD/179 y Add.1).

107. En su 137ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1981, el Comité decidió, atendiendo a la petición del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, invitar al Director General de la Organización Mundial de la Salud y al Director de la Oficina Regional para Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que nombrasen representantes para que asistieran a algunas sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas a fin de facilitar, en caso necesario, información técnica sobre la determinación de la toxicidad de las sustancias químicas y el registro internacional de sustancias químicas potencialmente tóxicas.

108. En su 141ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc hizo una declaración (CD/PV.141), como resultado de las negociaciones que se le había pedido celebrara sobre la cuestión de la revisión del mandato del Grupo de Trabajo ad hoc. Varias delegaciones formularon comentarios sobre esa declaración.

109. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 23 sesiones entre el 18 de febrero y el 17 de agosto de 1981, y el Presidente mantuvo también durante ese período consultas informales. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (documento CD/220).

110. En su 148ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y cuyo texto es el siguiente:

"I. INTRODUCCION

1. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme adoptó la decisión siguiente:

"El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos

internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

Queda entendido que el Comité reexaminará lo antes posible los mandatos de los tres grupos de trabajo ad hoc con objeto de adaptarlos, cuando proceda, para promover el adelanto del proceso de negociaciones hacia el logro de medidas de desarme concretas...

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151)."

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité nombró Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Embajador C. Lidgard, de Suecia. Actuó como secretaria del Grupo de Trabajo ad hoc la Sra. L. Waldheim-Natura, jefa de la Dependencia en Ginebra del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.
3. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 12 sesiones del 18 de febrero al 22 de abril de 1981 y 11 sesiones del 17 de junio al 17 de agosto de 1981.
4. A solicitud de los interesados, el Comité de Desarme decidió, en su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981, y en su 122ª sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1981, invitar a representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité a que asistieran a las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega y Suiza.
5. Conforme a la decisión adoptada por el Comité en su 137ª sesión plenaria, celebrada el 14 de julio de 1981, se invitó a la Organización Mundial de la Salud y a la Oficina Europea del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que nombraran representantes para asistir a algunas reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc a fin de facilitar información técnica cuando fuera necesario. En respuesta a esta invitación, el Dr. Mercier y el Dr. Parizek, del Programa Internacional de Protección Química frente a las Sustancias Tóxicas (PIPQST), de la OIT, el PNUMA y la OMS, y el Dr. Huismans y el Dr. Gilbert, del Registro Internacional de Sustancias Químicas Potencialmente Tóxicas (RISQPT), asistieron a las consultas del Presidente o a las reuniones del Grupo de Trabajo relacionadas con las determinaciones de la toxicidad.
6. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo en cuenta el párrafo 75 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, donde se dice, en parte: "La prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes del desarme. En consecuencia, la concertación de una convención con este objeto, respecto de la cual se han celebrado negociaciones durante varios años, es una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales". El Grupo de Trabajo tuvo también presente la resolución 35/144 B de la Asamblea General, en el párrafo 3 de cuya parte dispositiva se "insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrarse en 1981, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras".

7. En el período de sesiones de 1981 se presentaron al Comité de Desarme los siguientes documentos oficiales referentes a las armas químicas:

- CD/142, presentado por Suecia y titulado "Prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de armas químicas (cuatro anexos)";
- CD/164, presentado por Finlandia y titulado "Creación de un sistema de control de las armas químicas y fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia";
- CD/167, presentado por el Canadá y titulado "Requisitos en materia de verificación y control para un tratado sobre las armas químicas, basados en un análisis de las actividades";
- CD/168, presentado por la República Popular de China y titulado "Prohibición de las armas químicas: definición de los agentes de guerra química";
- CD/169, presentado por la República Popular de China y titulado "Desmantelamiento de instalaciones y medios de producción de armas químicas";
- CD/173, presentado por el Canadá y titulado "Eliminación de agentes químicos";
- CD/124/Rev.1, presentado por Indonesia y titulado "Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los agentes químicos y los agentes de guerra química";
- CD/179 y Add.1, titulado "Informe del Presidente al Comité de Desarme sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas";
- CD/183, presentado por el Canadá y titulado "Documento de trabajo conceptual sobre la verificación del control de armamentos, preparado por la División de Control de Armamentos y Desarme del Departamento de Relaciones Exteriores y por el Instituto de Investigaciones y Análisis Operacionales del Departamento de Defensa Nacional, Ottawa";
- CD/195, presentado por Yugoslavia y titulado "Agentes incapacitantes";
- CD/196, presentado por Finlandia y titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química";
- CD/197, presentado por Rumania y titulado "Elementos propuestos para una convención sobre las armas químicas";
- CD/199, presentado por Checoslovaquia y titulado "Definición y características de las toxinas";
- CD/203, presentado por los Países Bajos y titulado "Consultas y cooperación, medidas de verificación y procedimiento de denuncia".

8. En el desarrollo de su labor durante el período de sesiones de 1981, se distribuyeron al Grupo de Trabajo los siguientes documentos de trabajo:

- CD/CW/WP.7 y Rev.1, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 1";
- CD/CW/WP.8 y Corr.1, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 2";
- CD/CW/WP.9, presentado por el Canadá y titulado "El problema de la verificación y las armas químicas";
- CD/CW/WP.10 y Corr.1, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 3";
- CD/CW/WP.11, presentado por Polonia y la URSS y titulado "Armas químicas: tipos de actividades que deben incluirse en una convención sobre la prohibición de las armas químicas";
- CD/CW/WP.12, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 4";
- CD/CW/WP.13, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 5";
- CD/CW/WP.14, titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 6";
- CD/CW/WP.15, presentado por Bulgaria, Hungría y Polonia y titulado "Armas químicas: definiciones";
- CD/CW/WP.16, presentado por Francia y titulado "Declaraciones y destrucción de materiales e instalaciones";
- CD/CW/WP.17, presentado por Francia y titulado "Armas químicas - Definiciones, criterios";
- CD/CW/WP.18, presentado por Australia y titulado "Observaciones iniciales acerca del esquema consolidado sugerido por el Presidente para la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas";
- CD/CW/WP.19, titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas";
- CD/CW/WP.20, titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas";
- CD/CW/WP.21, titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas";
- CD/CW/WP.22 y Corr.1 y Rev.1, titulado "Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas acerca de las consultas celebradas sobre cuestiones relacionadas con la determinación de la toxicidad";

- CD/CW/WP.23, presentado por Australia y titulado "Verificación de las armas químicas: Comité Consultivo de Expertos";
- CD/CW/WP.24, presentado por Australia y titulado "Convención sobre las armas químicas: asistencia a las Partes";
- CD/CW/WP.25, presentado por Australia y titulado "Verificación de las armas químicas: la impresión digital metilfosfórica".

9. Durante el período de sesiones del Comité de 1981 se presentaron también los siguientes documentos de sesión:

- CD/CW/CRP.5 y Rev.1 y 2, titulado "Sugerencias del Presidente relativas a determinadas cuestiones técnicas que debe examinar el Comité en 1981 en su labor sobre las armas químicas";
- CD/CW/CRP.6, titulado "Lista de temas de discusión relacionados con las definiciones y criterios de importancia para una convención sobre las armas químicas";
- CD/CW/CRP.7, presentado por Bélgica y titulado "Propuesta de definiciones (revisión del documento CD/94)";
- CD/CW/CRP.8, presentado por Francia y titulado "Criterios para la definición";
- CD/CW/CRP.9, titulado "Lista de preguntas formuladas a las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética en la sesión celebrada el 30 de marzo de 1981 respecto del informe bilateral CD/112 y el esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo de Trabajo";
- CD/CW/CRP.10 y Add.1 y 2 y Corr.1 y Rev.1, titulado "Proyecto de informe al Comité de Desarme";
- CD/CW/CRP.11, titulado "Nota del Presidente";
- CD/CW/CRP.12, titulado "Sugerencias para las consultas sobre la determinación de la toxicidad";
- CD/CW/CRP.13 y Corr.1, titulado "Texto refundido de los elementos I, I bis y anexo I sugeridos para una convención sobre las armas químicas y recibidos hasta el viernes, 26 de junio de 1981";
- CD/CW/CRP.14, presentado por Australia y titulado "Enmiendas a los documentos CD/CW/WP.19 y CD/CW/WP.20, que podrán ser revisadas";
- CD/CW/CRP.15 y Add.1, titulado "Versión revisada de los elementos sugeridos por el Presidente para una convención sobre las armas químicas";
- CD/CW/CRP.16 y Add.1, titulado "Recopilación de las enmiendas propuestas a los textos preliminares de los elementos y anexos sugeridos por el Presidente en los documentos CD/CW/WP.19 y 20";

- CD/CW/CRP.17/Rev.1/Add.1 y 2 y Rev.2 y 3 y Corr.1, titulado "Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas al Comité de Desarme";
- CD/CW/CRP.18, titulado "Sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas para las recomendaciones del Grupo al Comité de Desarme acerca de la decisión sobre el trabajo ulterior que debe efectuarse en relación con los métodos para la determinación de la toxicidad con miras a una convención sobre las armas químicas".

III. EXAMEN DE CUESTIONES SUSTANTIVAS DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1981

10. En el desempeño de sus funciones, el Grupo de Trabajo procedió a otro examen más detallado de las cuestiones sustantivas que deberían tratarse al negociar una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción. Durante la primera parte del período de sesiones del Comité de 1981, el Grupo de Trabajo organizó su labor basándose en el esquema sugerido por el Presidente y recogido en los documentos CD/CW/WP.7, 8, 10, 12, 13 y 14. En la 127ª sesión plenaria del Comité, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente presentó su informe sobre la labor del Grupo de Trabajo durante la primera parte del período de sesiones de 1981, que figura en el documento CD/179. Durante la segunda parte del período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó los proyectos de elementos para una convención sobre las armas químicas propuestos por el Presidente y contenidos en los documentos CD/CW/WP.19, 20 y 21.

11. Basándose en las declaraciones y en las observaciones orales y escritas de las delegaciones, el Presidente, deseando preparar la estructura inicial de una futura convención sobre las armas químicas que facilitara los trabajos posteriores, formuló versiones revisadas de los proyectos de elementos de esa convención. Sin embargo, esos elementos revisados no reflejan todas las opiniones que se manifestaron en torno a ciertos problemas e incluyen elementos sobre los que las opiniones de las delegaciones discreparon. Algunas delegaciones no consideraron aconsejable en la fase actual entrar en el examen de ciertos elementos, en particular de algunos relacionados con los problemas de la verificación, por considerar que era demasiado pronto para hacerlo y que debía esperarse hasta que se hubiera llegado a un acuerdo general sobre el alcance de las prohibiciones. Sin embargo, otras se pronunciaron sobre esos elementos por considerar que podían examinarse en la fase actual de los trabajos y contribuir a las negociaciones futuras. A continuación se presenta el texto revisado de los elementos preparados por el Presidente, así como algunas opiniones discrepantes expuestas en los comentarios. Sin embargo, los comentarios no recogen todas las posiciones de las delegaciones que sostuvieron opiniones discrepantes. Las delegaciones se reservaron el derecho de examinar de nuevo esas y otras propuestas en el momento oportuno.

12. Elementos sugeridos por el Presidente y resumen de los comentarios al respecto

I

Disposición general

Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse, de conformidad con los elementos siguientes, a no desarrollar, producir o de otra forma adquirir, almacenar, retener o transferir nunca ni en ninguna circunstancia armas químicas, y a destruir o eliminar de otra forma los arsenales existentes de armas químicas y los medios de producción de tales armas.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que este elemento era superfluo, pues complicaría la estructura de la prohibición fundamental objeto de la convención y haría que esa prohibición fuera menos neta. Arguyeron que, si en este elemento se mencionaban algunas prohibiciones, pero no otras, ello daría lugar a ambigüedades con respecto del alcance de una convención. Otros, que estaban de acuerdo con el elemento, estimaron que era esencial porque enunciaba en términos claros las dos finalidades principales de la convención, es decir, una serie de prohibiciones y la obligación de destruir los arsenales existentes de armas químicas y los medios de producción de tales armas. Además, este elemento aseguraría el carácter vinculante de los compromisos que contrajeran las partes en una futura convención.

- Algunas delegaciones estimaron que una convención, para que fuera completa, debería tener por finalidad la prohibición de las armas químicas en todos sus aspectos y que, por consiguiente, la convención debería incluir una prohibición del empleo de las armas químicas. Entre otras cosas, sostuvieron que ello reforzaría la prohibición contenida en el Protocolo de Ginebra de 1925 añadiendo a ella medidas de verificación y haciéndola extensiva a algunas situaciones de hostilidad que, a su parecer, no estaban incluidas en el Protocolo, el ámbito de cuya prohibición, a juicio de tales delegaciones, sólo comprendía el empleo de sustancias químicas en la guerra. Otras opinaron que esa amplia prohibición del empleo figuraba ya en el Protocolo de 1925 y que, en consecuencia, no debería repetirse, pues ello contribuiría a debilitar el Protocolo. Además, según algunas delegaciones, el mecanismo de verificación de la futura convención entrañaría la división de los Estados Partes en el Protocolo en dos categorías, según sus obligaciones, a saber: los que al hacerse partes en la convención aceptarían las obligaciones relativas a la verificación contenidas en la misma y los que, por no ser partes en la convención, no tendrían tales obligaciones. Algunos estimaron también que la repetición de la prohibición del empleo suscitaría dudas en cuanto al valor reconocido del Protocolo. Todos convinieron, sin embargo, en que nada de lo estipulado en la convención debería menoscabar la efectividad del Protocolo de 1925.

- Algunas delegaciones apoyaron la idea de incluir en el alcance de la convención una prohibición relativa especialmente a la planificación, la organización y la capacitación destinadas a hacer posible la utilización en el combate como armas químicas de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas,

con objeto de eliminar completamente la capacidad de guerra química. Otros objetaron que sería difícil aplicar y verificar tal prohibición. Se afirmó, además, que la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la retención de todos los métodos de guerra química, incluidos las sustancias químicas, las municiones, los dispositivos y el equipo correspondientes, así como los medios de producción de armas químicas, conduciría a la eliminación del potencial efectivo de guerra química.

- Algunas delegaciones estimaron que en el alcance de la convención debería incluirse la prohibición del desarrollo, etc., de sustancias químicas para fines hostiles que entrañaran la utilización de las propiedades tóxicas de esas sustancias no sólo contra el hombre, sino también contra los animales y las plantas. Algunas delegaciones indicaron que sería preferible que el alcance de la convención se hiciese extensivo a todas las sustancias químicas que pudieran producir efectos tóxicos en todos los elementos del medio ambiente. Otras opinaron que la prohibición debería referirse a los fines hostiles que entrañaran la utilización de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas únicamente contra el hombre porque, entre otras cosas, el empleo civil generalizado de algunas de esas sustancias químicas dificultaría mucho la verificación.

- Algunas delegaciones sugirieron que, donde fuera adecuado, se mencionara el vínculo entre el alcance de la Convención sobre las armas biológicas y la convención sobre las armas químicas.

II

Definición general de las armas químicas

1. Las armas químicas a las que se refiere el elemento I deberían comprender:

a) Sustancias químicas supertóxicas letales y otras sustancias químicas nocivas, así como los precursores de esas sustancias químicas, destinados a fines hostiles o militares que entrañen la utilización como armas de las propiedades tóxicas de tales sustancias químicas, a condición de que los tipos de tales sustancias sean compatibles con esos fines y las cantidades suficientes para los mismos.

b) Las municiones y los dispositivos destinados expresamente a producir la muerte u otras lesiones mediante propiedades tóxicas de sustancias químicas liberadas por ellos, así como el equipo destinado expresamente a ser utilizado directamente en relación con el empleo de esas municiones o dispositivos.

2. En el anexo I se darían las definiciones de sustancias químicas supertóxicas letales, otras sustancias químicas letales, otras sustancias químicas nocivas y los precursores.

Comentarios

- Algunas delegaciones sugirieron que, para mayor claridad, los elementos I y II deberían combinarse y formularse de acuerdo con el texto del elemento I propuesto en el documento CD/CW/WP.19. En ese caso, la prohibición abarcaría

el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento y la retención de: a) sustancias químicas supertóxicas letales, otras sustancias químicas letales y otras sustancias químicas nocivas, así como los precursores de esas sustancias químicas, excepto las destinadas a fines no hostiles o a fines militares que no entrañen el empleo de armas químicas, a condición de que los tipos y las cantidades de tales sustancias sean compatibles con esos fines; b) toda munición o dispositivo destinado expresamente a producir la muerte u otras lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias químicas liberadas como resultado del empleo de esas municiones o dispositivos; c) todo equipo destinado expresamente a su utilización directa en relación con el empleo de esas municiones o dispositivos. Otras delegaciones preferían que se mantuviera la formulación empleada en el elemento I, que a su juicio reflejaba muy claramente la finalidad fundamental de una convención, que comprende, de un lado una serie de prohibiciones, y de otro, la obligación precisa de destruir los arsenales existentes y los medios de producción. Así el elemento II contendría la definición de las armas químicas tanto a efectos de la prohibición, como a efectos de la destrucción.

- Una delegación sugirió que, por razones lógicas, debería invertirse el orden de presentación de las definiciones en el párrafo 1 del elemento.

- Algunas delegaciones sugirieron que entre "a)" y "sustancias químicas supertóxicas letales" se intercalaran las palabras "los agentes de guerra química compuestos de".

- Algunas delegaciones manifestaron también su deseo de que se incluyeran definiciones de "agentes de guerra química", "fines hostiles", "fines no hostiles", "fines permitidos", "municiones químicas" y "medios de producción de armas químicas".

- Algunas delegaciones opinaron que todas las definiciones debían incluirse en el cuerpo principal de una convención, y no en un anexo. Sin embargo, los detalles técnicos, como los relacionados con la determinación de la toxicidad, debían seguir en el anexo.

- Algunas delegaciones sugirieron que debería entenderse que las armas químicas comprendían ciertas sustancias químicas que, aunque no fueran tóxicas por naturaleza, podrían utilizarse como armas químicas como, por ejemplo, los productos psicoquímicos y los herbicidas. Otras consideraron que esta propuesta tenía grandes dificultades prácticas.

- Algunas delegaciones consideraron que en este elemento no se reflejaba con suficiente claridad el criterio de la finalidad general. A su juicio, la definición de las armas químicas debía formularse de manera que declarase que estas armas incluyeran toda clase de agentes de guerra química cuyas propiedades tóxicas pudieran emplearse con fines hostiles a fin de causar la muerte, lesiones o daños a los seres humanos, los animales y las plantas.

Anexo I

Definiciones y criterios

1. Las definiciones, los criterios y los métodos recogidos en este anexo se convendrían a los fines de la presente Convención.
2. Una "sustancia química supertóxica letal" es toda sustancia química tóxica, obtenida por cualquier procedimiento, cuya dosis letal media, determinada según los métodos expuestos en el párrafo 6 de este anexo, sea inferior o igual a 0,5 mg/kg (administración subcutánea) o 2.000 mg min/m³ (inhalación).
3. "Otra sustancia química letal" es toda sustancia química tóxica, obtenida por cualquier procedimiento, cuya dosis letal media, determinada según los métodos expuestos en el párrafo 6 de este anexo, sea superior a 0,5 mg/kg (administración subcutánea) o 2.000 mg min/m³ (inhalación) o inferior o igual a 10 mg/kg (administración subcutánea) o 20.000 mg min/m³ (inhalación).
4. "Otra sustancia química nociva" es toda sustancia química tóxica, obtenida por cualquier procedimiento, cuya dosis letal media, determinada por los métodos expuestos en el párrafo 6 de este anexo, sea superior a 10 mg/kg (administración subcutánea) o 20.000 mg min/m³ (inhalación).
5. "Precursores" son grupos de sustancias químicas que, cuando reaccionan químicamente entre sí, también forman, entre otras, sustancias químicas como las mencionadas en los párrafos 2 a 4 de este anexo.
6. Métodos para determinar la toxicidad de las sustancias químicas y su identificación.

[Se formulará más adelante.]

Comentarios

- Se consideró en general que la definición de los "precursores" requería un mayor estudio.
- Algunas delegaciones se opusieron a la expresión "obtenida por cualquier procedimiento", que figura en los párrafos 2 a 4, por estimar que introduciría confusión respecto de la Convención sobre las armas biológicas.

III

Prohibición de transferir

Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a:

- a) No transferir a nadie, directa ni indirectamente, ningún arma química;

b) No transferir a nadie, directa ni indirectamente, salvo a un Estado Parte, ninguna sustancia química supertóxica letal producida o adquirida de otra forma para fines permitidos, de tipos y en cantidades que sean adecuados para armas químicas:

c) No ayudar, alentar o inducir, directa ni indirectamente, a nadie a realizar actividades de las que el propio Estado Parte se vería obligado a abstenerse en virtud de la Convención.

Comentarios

- Algunas delegaciones opinaron que la prohibición de transferir sustancias químicas supertóxicas letales debía ampliarse a otras sustancias químicas letales. Sin embargo, una delegación estimó que la prohibición de transferir sustancias químicas supertóxicas letales, salvo a los Estados Partes, consignada en el apartado b) supra, quedaba comprendida en el apartado c). Por consiguiente, no había necesidad de una disposición especial respecto de las sustancias químicas supertóxicas letales, habida cuenta sobre todo de que ello podría entrañar una aplicación menos estricta de la disposición enunciada en el apartado c).

- Una delegación consideró que el derecho, implícito en el elemento III, a transferir sustancias químicas supertóxicas letales, de tipos y en cantidades que sean adecuados para armas químicas, a otros Estados Partes debía reconocerse sólo cuando esas sustancias químicas estuvieran destinadas a fines permitidos.

- Algunas delegaciones consideraron que debía permitirse a los Estados Partes transferir a otros Estados Partes sus existencias de armas químicas para la destrucción de las mismas.

- Algunas delegaciones consideraron que el texto de esta prohibición no era suficientemente claro, debido a la ambigüedad de la definición de las armas químicas.

IV

Declaraciones

1. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a declarar en el plazo de 30 días a partir del momento en que la Convención entre en vigor o en que el Estado Parte se adhiriera a ella:

a) Su posesión o no posesión de armas químicas;

b) Sus existencias de armas químicas y los medios de producción de tales armas;

c) Sus planes para la destrucción o, en su caso, de conformidad con el elemento V, de la desviación hacia fines permitidos de las existencias declaradas de armas químicas;

d) Sus planes para la destrucción, el desmantelamiento o, en su caso, de conformidad con el elemento V, la reconversión de los medios de producción declarados de armas químicas.

2. Deberían declararse las sustancias químicas supertóxicas letales, adquiridas para fines militares no hostiles. Asimismo, debería declararse la ubicación de las instalaciones donde se produzcan sustancias químicas supertóxicas letales para esos fines.

En el anexo II se expondrían las cuestiones relativas al contenido y la forma.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que este elemento no garantiza un enfoque diferenciado de las declaraciones, cada una de las cuales tiene su propia especificidad. El elemento tendría que ser reestructurado por lo que respecta al alcance de las actividades que deban declararse y los plazos para las distintas declaraciones.

- Algunas delegaciones indicaron que todos los Estados Partes que tuvieran existencias de armas químicas y medios de producción de esas armas deberían hacer simultáneamente las declaraciones pertinentes.

- Algunas delegaciones estimaron que todas las declaraciones deberían hacerse inmediatamente después de la entrada en vigor de la convención o en el momento de la adhesión de los Estados Partes.

- Algunas delegaciones consideraron que las declaraciones sobre la ubicación de las existencias de armas químicas no podían presentarse en el plazo estipulado en el elemento.

- Algunas delegaciones indicaron que las instalaciones para la carga de municiones con armas químicas y los sistemas específicos de armas destinados al empleo de los agentes de guerra química debían declararse en el momento de la entrada en vigor.

- Algunas delegaciones consideraron que los Estados Partes debían declarar, a más tardar diez años después de la entrada en vigor de la Convención, la cesación completa de las actividades y la destrucción o reconversión de los materiales e instalaciones necesarios para la planificación, organización y capacitación para el uso de armas químicas con fines hostiles destinadas a hacer posible la utilización en combate como armas químicas de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas.

- Algunas delegaciones estimaron que el enunciado de este elemento no era suficientemente claro debido a la ambigüedad de la definición de las armas químicas.

Anexo II

Declaraciones sobre la posesión de existencias de armas químicas y medios de producción de armas químicas, planes para su destrucción o desviación hacia fines permitidos y plazos y forma de esas declaraciones

1. Las declaraciones estipuladas en el elemento IV deberían contener información sobre:

a) Los tipos y cantidades de las existencias de armas químicas y su ubicación;

b) La ubicación y la capacidad de los medios de producción de armas químicas, incluidas las instalaciones especializadas para la producción permitida de sustancias químicas supertóxicas letales;

c) Los planes para la destrucción o desviación de las existencias de armas químicas, incluidos los plazos y la especificación de los tipos y cantidades, así como la ubicación de las instalaciones de destrucción y desviación;

d) Los planes para la destrucción, el desmantelamiento y la reconversión de los medios de producción de armas químicas, incluidas su ubicación y capacidad.

2. Las declaraciones estipuladas en el elemento IV deberían enviarse al Depositario, quien las distribuiría a los demás Estados Partes en la Convención en el plazo de una semana después de haberlas recibido.

3. Las declaraciones deberían ser suficientemente informativas para permitir la verificación independiente de la información con los medios nacionales e internacionales de verificación disponibles para los demás Estados Partes en la Convención.

Comentarios

- Algunas delegaciones estimaron que era prematuro sugerir la naturaleza y el contenido de las declaraciones mientras no se hubiera concertado un acuerdo preliminar sobre los aspectos generales de las declaraciones estipuladas en el elemento IV.

- Se consideró en general que deberían precisarse aún más las disposiciones relativas a la normalización de los formularios para las declaraciones.

- Algunas delegaciones opinaron que los Estados Partes no deberían tener que declarar la ubicación de los arsenales de armas químicas en el momento de la entrada en vigor de la Convención, sino más bien el lugar en que se montarían esas armas en un momento determinado después de la entrada en vigor.

- Algunas delegaciones estimaron que el enunciado de este anexo no era suficientemente claro debido a la ambigüedad de la definición de las armas químicas.

V

Destrucción, desviación, desmantelamiento y reconversión

1. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a:

a) Destruir o desviar hacia fines permitidos sus arsenales de armas químicas;

b) Destruir o desmantelar sus medios de producción de armas químicas.

2. Los medios de producción de armas químicas podrían reconvertirse temporalmente, antes de su destrucción o desmantelamiento definitivos, para destruir los arsenales de esas armas. La destrucción, la desviación y el desmantelamiento estipulados en este elemento deberían completarse en el plazo de diez años a partir del momento en que la Convención entre en vigor o en que el Estado Parte que debe cumplir estas disposiciones se adhiera a ella.

3. En el anexo III se expondrían las cuestiones relativas a los procedimientos, incluidas las notificaciones, en relación con lo estipulado en este elemento.

Comentarios

- Algunas delegaciones manifestaron su objeción de principio a la posibilidad implícita de reconversión/desviación. Sin embargo, se mostraron dispuestas a aceptar el término "reconversión" a condición de que sólo fuera en todos los casos una reconversión provisional de los medios de producción de armas químicas con el fin de destruir las existencias de esas armas.

- Algunas delegaciones estimaron que la destrucción de los arsenales de armas químicas debería durar menos de diez años. No obstante, esas delegaciones opinaron que si la destrucción debía durar tanto, sería preciso someter entretanto las armas químicas a supervisión internacional.

- Algunas delegaciones indicaron que deberían preverse formas adecuadas de cooperación internacional para facilitar la aplicación de las disposiciones relativas a la destrucción por todos los Estados Partes de los arsenales de armas químicas.

- Algunas delegaciones opinaron que los arsenales de armas químicas pertenecientes a un Estado Parte podrían transferirse, para su destrucción, a otro Estado Parte y ser destruidos allí.

Anexo III

Destrucción, desmantelamiento o desviación hacia fines permitidos de los arsenales declarados de armas químicas y de sus medios de producción

1. Los preparativos para la destrucción o la desviación hacia fines permitidos de los arsenales de armas químicas deberían comenzar inmediatamente después de la entrada en vigor de la Convención. La llamada "desactivación" de los medios de producción de armas químicas deberá iniciarse inmediatamente en el momento de la entrada en vigor de la Convención y durará hasta que comiencen su destrucción o desmantelamiento o su desviación hacia fines permitidos.

2. Las disposiciones contenidas en el elemento V deberían cumplirse de manera que permita su verificación con medios nacionales e internacionales de verificación.

3. La marcha de la destrucción o desviación de las existencias de armas químicas y de la destrucción, el desmantelamiento o la reconversión de sus medios de producción deberían notificarse anualmente al Depositario hasta que el Estado Parte declare la eliminación final de sus existencias y medios de producción. El Depositario transmitiría esas notificaciones a los demás Estados Partes en la Convención en el plazo de una semana a partir del momento en que las reciba.

Comentarios

- Algunas delegaciones estimaron que debería precisarse aún más el contenido del presente anexo.

- Algunas delegaciones consideraron que el contenido propuesto para el presente anexo no guardaba mucha relación directa con el elemento V, sino que se refería a los aspectos consignados en otros elementos, y se opusieron a este anexo.

- Algunas delegaciones consideraron que la "desactivación" de los medios de producción de armas químicas debería quedar sujeta a supervisión internacional.

VI

Sustancias químicas supertóxicas letales para fines militares no hostiles

Cada Estado Parte debería comprometerse a no poseer sustancias químicas supertóxicas letales para fines militares no hostiles cuya cantidad global exceda en cualquier momento de mil kilogramos. Un Estado Parte que produzca sustancias químicas supertóxicas letales para fines militares no hostiles debería llevar a cabo tal producción en una sola instalación especializada, cuya capacidad no excederá de...

Comentarios

- Algunas delegaciones pusieron en duda la conveniencia de permitir que todos los Estados Partes, cualquiera que sea su tamaño, posean hasta mil kilogramos de sustancias químicas supertóxicas letales para fines militares no hostiles. Otras consideraron que la cantidad de mil kilogramos para los fines mencionados era excesiva para cualquier Estado Parte.

VII

Relación con otros tratados

Ninguna disposición de la presente Convención debería interpretarse de forma que limite o reste fuerza en modo alguno a las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la

prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, abierta a la firma el 10 de abril de 1972, de cualquier otro tratado internacional o de cualquiera de las normas vigentes de derecho internacional que rigen los conflictos armados.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que también se debería incluir la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental entre los tratados mencionados. Otras habrían preferido que se suprimieran todas las referencias a tratados concretos.
- Algunas delegaciones consideraron que se deberían sustituir las palabras "por cualquier Estado en virtud del" por las palabras "por los Estados Partes en el".
- Algunas delegaciones propusieron que se suprimieran las palabras "o de cualquiera de las normas vigentes de derecho internacional que rigen los conflictos armados", mientras que otras propusieron que se suprimiera únicamente la palabra "vigentes".

VIII

Cooperación internacional

1. La presente Convención debería aplicarse de forma que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en ella o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas con fines pacíficos y de protección, incluido el intercambio internacional de sustancias químicas y de equipo para la producción, elaboración o empleo de agentes químicos con fines pacíficos y de protección, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
2. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a facilitar y promover el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica sobre la utilización de sustancias químicas con fines pacíficos y de protección, y a participar en ese intercambio, de conformidad con los fines de la presente Convención.
3. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a destinar al desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo, una parte considerable de las economías que pueda obtener en los gastos militares como resultado de las medidas de desarme acordadas en la presente Convención.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que este elemento debería contener una obligación categórica de prestar asistencia a los países en desarrollo en materia de formación y de tomar medidas para la protección de esos países. Una delegación consideró, además, que la Convención debería contener una disposición sobre la asistencia a un Estado Parte amenazado con un ataque mediante armas químicas o víctima de él.

- Algunas delegaciones, sin poner en tela de juicio la importancia de las medidas de cooperación internacional mencionadas en este elemento, expresaron su preocupación por los peligros de la transferencia de un Estado Parte a otro de los conocimientos técnicos necesarios para producir armas químicas.

- Algunas delegaciones pusieron en duda que fuera realista el compromiso previsto en el párrafo 3 y señalaron que era inadecuada su inclusión en una convención sobre las armas químicas. Otras señalaron que el párrafo se refería a "las economías que pueda obtener" y recogía un principio ya aceptado en otros documentos de las Naciones Unidas.

IX

Disposición general sobre la verificación

1. A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, los Estados Partes deberían convenir en que la verificación se realice aplicando medidas nacionales e internacionales, que deberían considerarse mutuamente complementarias, de conformidad con lo que a continuación se indica.

2. La verificación se efectuaría mediante:

a) La vigilancia del cumplimiento de los elementos I a IV referentes a la prohibición del desarrollo, la producción, otras modalidades de adquisición, el almacenamiento, la retención y la transferencia de armas químicas;

b) La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones enunciadas en los elementos I y V referentes a:

- la destrucción o desviación para fines permitidos de los arsenales de armas químicas;
- la destrucción o el desmantelamiento de los medios de producción de armas químicas;
- la reconversión temporal de los medios de producción de armas químicas para destruir los arsenales de esas armas;

c) La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el elemento VI referentes a las sustancias químicas supertóxicas letales para fines militares no hostiles;

d) La investigación de los hechos, recurriendo en caso necesario a las inspecciones in situ, relacionados con supuestas ambigüedades en el cumplimiento de la Convención o con supuestas violaciones de la misma.

3. Las medidas nacionales de verificación se aplicarían por medio de un sistema nacional de control organizado, designado o utilizado por cada Estado Parte de conformidad con su propia legislación.

4. En cuanto a las medidas internacionales de verificación, debería establecerse un Comité Consultivo de Expertos en calidad de órgano permanente para vigilar, en nombre de la comunidad internacional, la aplicación y la observancia de las disposiciones de la presente Convención, velando por que se disponga en el plano internacional de datos y asesoramiento de expertos que sirvan de base para evaluar tal cumplimiento.

Comentarios

- Algunas delegaciones pusieron de relieve la importancia de las medidas dirigidas a fomentar la confianza, las cuales deberían examinarse en el contexto de las cuestiones de la verificación, especialmente de las relacionadas con las declaraciones.
- (Párrafo 1) Algunas delegaciones estimaron que las medidas internacionales de verificación deberían servir de base para la verificación y que las medidas nacionales sólo podían ser complementarias de las medidas internacionales.
- (Párrafo 1) Algunas delegaciones estimaron que las medidas nacionales de verificación deberían servir de base para la verificación y que las medidas internacionales eran únicamente medios complementarios, aun cuando fueran necesarias.
- (Párrafo 2, apartado b)) Algunas delegaciones declararon que la reconversión temporal de los medios de producción de armas químicas era inaceptable.
- (Párrafo 2, apartado d)) Algunas delegaciones sugirieron que se suprimieran las palabras "recurriendo en caso necesario a las inspecciones "in situ"".
- (Párrafo 2, apartado d)) Una delegación consideró que no era suficientemente claro el término "ambigüedades".
- (Párrafo 3) Algunas delegaciones estimaron que se debería dejar a cada Estado Parte la facultad de decidir si para la verificación nacional se necesitaba una organización nacional específica.
- (Párrafo 4) Algunas delegaciones sugirieron que se suprimieran las palabras "en nombre de la comunidad internacional" y "velando por que se disponga en el plano internacional de datos y asesoramiento de expertos que sirvan de base para evaluar tal cumplimiento", con objeto de no crear confusión sobre la función del Comité Consultivo respecto de la verificación del cumplimiento, según se detalla en el elemento XIII y en el anexo V.
- (Párrafo 4) Algunas delegaciones consideraron preferible que se sustituyeran las palabras "la comunidad internacional" por "los Estados Partes".
- (Párrafo 4) Algunas delegaciones estimaron que el Comité Consultivo debería también evaluar los datos reunidos y que en el elemento XIII y en el anexo V se deberían dar detalles sobre esa actividad. En cambio, otras delegaciones opinaron que era sobre todo cada Estado Parte quien debería realizar individualmente la evaluación.
- (Párrafo 4) Algunas delegaciones sugirieron que, después de las palabras "Comité Consultivo de Expertos", se sustituyera el texto actual por las palabras "para asegurar la disponibilidad de datos internacionales y de asesoramiento de expertos con objeto de que sirvan de base para la evaluación de la aplicación y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, según se describe en el elemento XII y en el anexo V".
- (Párrafo 4) Algunas delegaciones consideraron que el término "vigilar" no era suficientemente claro y, por consiguiente, se reservaron su posición al respecto.

- (Párrafo 4) Algunas delegaciones sugirieron que en todo el elemento se sustituyeran las palabras "vigilar" y "vigilancia" por los términos "verificar" y "verificación".

X

Legislación nacional y medidas de verificación

1. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a tomar las medidas que considere necesarias, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, para prohibir y prevenir toda actividad contraria a las disposiciones de la Convención en cualquier lugar situado bajo su jurisdicción o control, incluida la creación de un sistema nacional de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el elemento IX.
2. En el anexo IV se exponen las recomendaciones y directrices acerca de las funciones y la organización del sistema nacional de verificación.

Comentarios

- Algunas delegaciones pusieron en duda la necesidad de este elemento.
- Algunas delegaciones sugirieron que en el párrafo 1 se suprimieran las palabras "que considere necesarias".
- Algunas delegaciones sugirieron que al final del párrafo 1 se suprimieran las palabras "incluida ... en el elemento IX".

Anexo IV

Recomendaciones y directrices acerca de las funciones y la organización del sistema nacional de verificación

[El contenido de este anexo tiene aún que formularse.]

Comentarios

- Algunas delegaciones preferirían que se diera más importancia a las funciones de dicho sistema que a su estructura orgánica.

XI

Medios técnicos nacionales de verificación

1. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a utilizar los medios nacionales de verificación, incluidos los medios técnicos nacionales, de que disponga para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención en la medida en que ello sea compatible con los principios de derecho internacional generalmente reconocidos.
2. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a no obstaculizar, en particular mediante el empleo de medidas deliberadas de ocultamiento, los medios técnicos nacionales de verificación de otros Estados Partes que funcionen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este elemento.

Comentarios

- Algunas delegaciones propusieron que en el párrafo 1 se insertaran las palabras "según proceda y de conformidad con el párrafo 1 del elemento IX" entre "debe comprometerse" y "a utilizar".

- Algunas delegaciones manifestaron que sólo podrían aceptar este elemento una vez que se aclarara en qué medida se comprometerían los Estados Partes a comunicar a otros Estados Partes los datos obtenidos con los medios técnicos nacionales de verificación.

- Una delegación consideró que debía desarrollarse y aclararse más la expresión "medidas deliberadas de ocultamiento".

XII

Consultas y cooperación

1. Los Estados Partes en la presente Convención deberían comprometerse a consultarse mutuamente y a cooperar, especialmente por medio del Comité Consultivo a que se hace referencia en el elemento IX, en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones.

2. Todo Estado Parte en la presente Convención que tenga razones para suponer que cualquier otro Estado Parte está actuando en violación de las obligaciones que ha contraído en virtud de la presente Convención, debería tener derecho a solicitar, bilateralmente o por conducto del Comité Consultivo, información para aclarar la situación. Esa petición debería ir acompañada de explicaciones adecuadas acerca de los motivos de tal preocupación.

3. Las consultas y la cooperación previstas en el presente elemento podrían llevarse a cabo también mediante los procedimientos internacionales apropiados dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta. Entre esos procedimientos internacionales podrían figurar los servicios de los organismos internacionales competentes, además de los del Comité Consultivo.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que debería estructurarse más claramente el mecanismo de presentación de denuncias a que se hace referencia en este elemento y en el elemento XIII.

- Una delegación estimó que en el párrafo 1 eran demasiado vagas y debían precisarse más las palabras "en la solución de cualquier problema".

- Otra delegación consideró fundamental aclarar en qué medida entrañaba el proceso de consulta bilateral mencionado en este elemento la obligación de comunicar los datos a otros Estados Partes.

- Algunas delegaciones estimaron que en el párrafo 2 la palabra "adecuadas" después de "explicaciones", no era suficientemente precisa y que debería desarrollarse más el concepto, o bien suprimirla.

- Algunas delegaciones opinaron que, entre los procedimientos mencionados en el párrafo 3, debería incluirse una referencia concreta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Sin embargo, hubo distintas opiniones en cuanto a si la referencia debía hacerse a los dos órganos, o bien a uno u otro.

XIII

Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo a que se hace referencia en los elementos IX y XII debería establecerse cuando entre en vigor la presente Convención. Cada Estado Parte en la presente Convención podría designar un representante en este Comité. Cada representante podría ser asesorado por uno o varios consejeros. El Depositario o su representante personal debería actuar como Presidente del Comité y convocarlo por lo menos una vez al año o inmediatamente después de recibir una petición de cualquier Estado Parte.
2. Cada Estado Parte en la presente Convención debería comprometerse a cooperar plenamente con el Comité en el desempeño de sus actividades. Cada representante debería tener derecho a recabar de los Estados Partes y de las organizaciones internacionales, por conducto del Presidente, la información y la asistencia que estime conveniente para el desempeño de la labor del Comité.
3. El Comité Consultivo debería:
 - a) Supervisar la destrucción o la reconversión para fines permitidos de los arsenales de armas químicas, así como la destrucción, el desmantelamiento y la reconversión temporal de los medios de producción de armas químicas, conforme a lo dispuesto en el elemento V;
 - b) Controlar la producción permitida de sustancias químicas super-tóxicas letales de conformidad con el elemento VI;
 - c) Determinar debidamente los hechos y dar opiniones de expertos en relación con cualesquiera otros problemas que, conforme a lo dispuesto en la presente Convención, plantee un Estado Parte, en particular con respecto a las presuntas ambigüedades o violaciones del cumplimiento de la Convención a petición de cualquier Estado Parte;
 - d) Facilitar el cumplimiento de la Convención, por ejemplo, fomentando la normalización internacional de los métodos y sistemas que deben aplicar los órganos nacionales e internacionales de verificación;
 - e) Recibir y distribuir los datos que tengan pertinencia para las disposiciones de la presente Convención y que puedan ser facilitados por los sistemas nacionales de verificación;

f) Cooperar estrechamente en cualquier otra manera con los sistemas nacionales de verificación y proporcionarles la asistencia necesaria.

4. El Comité debería estar facultado, previa consulta con el Estado Parte interesado, para efectuar inspecciones in situ con objeto de:

a) Confirmar la información recibida sobre las medidas proyectadas, en curso o efectuadas de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 de este elemento;

b) Efectuar controles de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 de este elemento.

5. Todo Estado Parte que tenga razones para suponer que cualquier otro Estado Parte está actuando en violación de las obligaciones dimanantes de las disposiciones de la presente Convención tendría derecho a pedir al Comité Consultivo que investigue las circunstancias que han causado tal preocupación. Esa petición podría incluir otra petición de una inspección in situ para determinar, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 de este elemento, los hechos de la situación y deberá ir acompañada de explicaciones adecuadas de la razón por la que se considere necesaria la investigación. La inspección in situ sólo debería realizarse después de consultar al Estado Parte interesado. Si ese Estado Parte no aceptara una inspección in situ, debería dar las explicaciones pertinentes en el sentido de que una inspección in situ en aquel momento pondría en peligro sus intereses nacionales supremos. En este caso, el Estado solicitante podría presentar la denuncia en el ámbito de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del elemento XII.

6. Los trabajos del Comité deberían organizarse de modo que le permitan desempeñar de manera eficaz, justa e imparcial sus funciones. El Comité podría establecer subcomités y equipos de verificación para tareas concretas. El Comité debería decidir por consenso las cuestiones de procedimiento relativas a la organización de sus trabajos cuando ello sea posible; de no serlo, debería decidir por mayoría de los miembros presentes y votantes. No deberían someterse a votación las cuestiones de fondo. En los casos en que el Comité no pueda presentar un informe unánime sobre la determinación de los hechos o sobre la opinión de los expertos, debería exponer las distintas opiniones de los expertos participantes.

7. El Comité debería presentar a los Estados Partes en la Convención un informe anual sobre todas sus actividades. Además, cuando un Estado Parte le haya pedido la determinación de hechos o las opiniones de expertos en relación con una cuestión concreta, el Comité debería transmitir al Depositario un resumen de sus conclusiones o de las opiniones de los expertos incorporando todas las opiniones y datos que se le hayan presentado durante su actuación. El Depositario debería distribuir el resumen a todos los Estados Partes.

8. El Comité debería considerar en todas las etapas la posibilidad de encontrar una solución bilateral a cualquier disputa y estar dispuesto a prestar asistencia al respecto. Nada debería menoscabar el derecho de un Estado Parte a solicitar informaciones del Estado Parte interesado en relación con presuntas violaciones del tratado.

9. Los detalles sobre la organización y los procedimientos del Comité, los derechos y deberes de los miembros, los derechos y deberes del personal designado para las inspecciones, los procedimientos de inspección y las normas para la presentación de informes se expondrían en el anexo V.

Comentarios

- Algunas delegaciones estimaron que este elemento debía elaborarse más. Subrayaron que un acuerdo sobre los procedimientos de verificación podría facilitar la convergencia de opiniones acerca del alcance de la Convención. Otras delegaciones señalaron que las funciones del Comité Consultivo, así como otras medidas internacionales de verificación, solamente podían y debían ser consideradas y elaboradas teniendo debidamente en cuenta el alcance y la naturaleza de la prohibición que se estableciera en virtud de una convención futura y en íntima relación con ese alcance y esa naturaleza. Así pues, hasta entonces se habían abstenido de exponer en detalle sus opiniones en cuanto a las tareas y el mandato del Comité Consultivo.

- (Párrafo 1) Algunas delegaciones consideraron que la eficacia del Comité Consultivo se vería reducida si en él se incluyera a un representante de cada Estado Parte. Por consiguiente, se sugirió que el Comité estuviera compuesto de un número limitado de miembros elegidos entre los expertos designados por los Estados Partes. El Presidente, compartiendo esa preocupación, señaló como un posible modelo la Convención Unica sobre Estupefacientes, de 1961.

- (Párrafo 3) Algunas delegaciones estimaron que entre las facultades del Comité Consultivo debía incluirse la de investigar los hechos relativos al supuesto empleo de armas químicas por un Estado Parte o con su asistencia, por considerar que las pruebas de ese empleo indicarían el incumplimiento de las obligaciones contraídas de no desarrollar, producir, adquirir, almacenar o retener armas químicas.

- (Párrafo 3) Algunas delegaciones sugirieron que la verificación de la no producción de sustancias químicas con fines prohibidos se basara en un sistema pragmático de inspección in situ. A su juicio, este sistema podría aplicarse sin perjuicio para los intereses de la industria química. Algunas delegaciones estimaron que esas inspecciones se deberían realizar periódicamente mediante selección aleatoria para que tuvieran lugar en un ambiente serio y cooperativo. Otras afirmaron que no había motivos para creer que las inspecciones in situ de la industria química se podrían realizar sin detrimento de los intereses económicos.

- (Párrafo 3) Algunas delegaciones hicieron hincapié en que las funciones indicadas en los apartados a) y b) no sólo corresponden al Comité Consultivo sino también al sistema nacional de verificación.

- (Párrafo 3) Algunas delegaciones señalaron que no veían ninguna necesidad de establecer la obligación de crear un órgano nacional específico de verificación.

- (Párrafo 3) Una delegación propuso que la descripción de las funciones del Comité Consultivo contuviera disposiciones concretas para la prestación de asistencia técnica, a petición de los Estados Partes, con respecto a las medidas de protección.

- (Párrafo 3) Algunas delegaciones señalaron que los procedimientos de verificación de las denuncias de uso, que estaba prohibido por el Protocolo de Ginebra de 1925, también podían elaborarse fuera del marco de la prevista convención sobre las armas químicas.

- (Párrafo 4) Algunas delegaciones estimaron que las inspecciones in situ para confirmar la información recibida de los Estados Partes podrían contribuir a aumentar la desconfianza entre los países, por lo que no podían aceptarse. También consideraron que esas disposiciones no se habían estudiado suficientemente.

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones consideraron que sólo era aceptable la primera fase.

- (Párrafo 5) Otras delegaciones indicaron que las palabras "las circunstancias que han causado tal preocupación" no eran suficientemente precisas y, por lo tanto, debían suprimirse.

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones consideraron que, incluso si todo Estado Parte tenía derecho a pedir una inspección in situ, ello no debía mencionarse específicamente. Esas delegaciones estimaron que el Comité Consultivo sólo debía decidir iniciar una inspección in situ si no pudiera obtener por otros medios la información necesaria para investigar la denuncia.

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones propusieron que en este elemento se incluyera una disposición que permitiera a los Estados Partes solicitar inspecciones in situ en su propio territorio.

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones sugirieron que se incluyera una disposición según la cual el Comité Consultivo debería examinar e iniciar el procedimiento para determinar los hechos de la situación, procedimiento que podía incluir las peticiones de información y, en caso necesario, la propuesta de una inspección in situ.

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones consideraron que la cuarta frase actual debía terminar con las palabras "explicaciones pertinentes".

- (Párrafo 5) Algunas delegaciones consideraron que todo el mecanismo relativo a las denuncias debía tratarse en un elemento separado.

Anexo V

Comité Consultivo

[El contenido de este anexo tiene aún que formularse.]

Comentarios

XIV

Enmiendas

Cualquier Estado Parte en la presente Convención podría proponer enmiendas a la misma. Esas enmiendas deberían entrar en vigor, para cada Estado Parte que las acepte, al ser aceptada por una mayoría de los Estados Partes en la Convención y ulteriormente, para cualquier otro Estado Parte, en la fecha en que acepte esas enmiendas.

Comentarios

XV

Conferencias de examen

1. Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta al Depositario, debería celebrarse en Ginebra, Suiza, una conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se cumplen sus fines. En ese examen deberían tenerse en cuenta todos los nuevos adelantos científicos y tecnológicos que guarden relación con la Convención. En la conferencia también se podrían examinar las enmiendas que se propongan a la Convención.
2. Deberían celebrarse nuevas conferencias de examen con intervalos de cinco años y en cualquier otro momento en que lo pida una mayoría de los Estados Partes en la presente Convención.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron prematuro sugerir plazos para las conferencias de examen.
- Una delegación sugirió que la última frase del párrafo 1 se insertara en el elemento XIV.

XVI

Duración y retiro

1. La presente Convención debería tener una duración ilimitada.
2. Cada Estado Parte en la presente Convención debería tener derecho, en el ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse de la Convención si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia objeto de la Convención, han comprometido los intereses supremos de su país. De ese retiro debería notificar al Depositario con una antelación de tres meses. Tal notificación debería incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que, a juicio de esa Parte, hayan comprometido sus intereses supremos.

Comentarios

- Algunas delegaciones sugirieron que los Estados debían estar obligados a notificar el retiro, no sólo al Depositario, sino también al Consejo de Seguridad, por considerar que era preciso invocar para ese retiro los acontecimientos extraordinarios que comprometieran sus intereses supremos.

- Una delegación sugirió que se suprimiera la referencia a los "acontecimientos extraordinarios" y que se volviera a redactar el elemento en consecuencia.

XVII

Firma, ratificación, adhesión

1. La presente Convención debería estar abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 del presente elemento, podría adherirse a ella en cualquier momento.
2. La presente Convención debería estar sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o de adhesión deberían depositarse en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. La presente Convención debería entrar en vigor una vez que hayan depositado sus instrumentos de ratificación veinte gobiernos, de conformidad con el párrafo 2 del presente elemento.
4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención debería entrar en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.
5. El Depositario debería informar sin dilación a todos los Estados signatarios y a todos los Estados Partes de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención y de las enmiendas a la misma, así como de la recepción de otras notificaciones.

6. La presente Convención debería ser registrada por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los anexos I a V deberían considerarse como parte integrante de la presente Convención.

Comentarios

- Algunas delegaciones consideraron que la Convención debería entrar en vigor sólo después de que hayan depositado sus documentos de ratificación un número determinado de Estados, incluidos los de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Una delegación se opuso a ello, por considerar que los Estados Partes no deben recibir un trato diferente.

XVIII

Distribución de la Convención

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, debería depositarse en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien debería remitir copias debidamente certificadas a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

Comentarios

IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

13. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe del Presidente acerca de las consultas celebradas sobre cuestiones relacionadas con la determinación de toxicidad, publicado con la signatura CD/CW/WP.22/Rev.1, y decidió formular las siguientes recomendaciones:

- a) Que el Comité de Desarme tome nota del documento CD/CW/WP.22/Rev.1, de 23 de julio de 1981, y lo considere como una base adecuada para que las delegaciones preparen el trabajo ulterior sobre los métodos que deben convenirse para la determinación de la toxicidad con miras a una convención sobre las armas químicas;

b) Que se examinen en el período de sesiones de 1982 del Comité las cuestiones que luego se indican, utilizando como punto de partida para esta labor los valores de toxicidad para las sustancias químicas supertóxicas letales, otras sustancias químicas letales u otras sustancias químicas nocivas, que figuran en el documento CD/112:

- i) métodos específicos de ensayo para determinar la toxicidad letal aguda, utilizando para ello las cuestiones pertinentes que figuran en el anexo V del documento CD/CW/WP.22/Rev.1;
- ii) circunstancias en las que serán necesarios criterios relativos a la inhalación, incluida la posibilidad de complementar las mediciones de la toxicidad por inhalación con inyecciones intravenosas;
- iii) posibles criterios basados en efectos perjudiciales de otro tipo;
- iv) disponibilidad de recursos internacionales para determinar la toxicidad y posibilidad de cooperación internacional.

Los conocimientos, especialmente en materia de toxicología, así como la documentación básica científica y técnica, que puedan proporcionar las delegaciones serían valiosos para ese examen;

c) Que en la semana del 1º al 5 de marzo de 1982 se celebren nuevas consultas, análogas a las celebradas este año, sobre las cuestiones mencionadas en el apartado b), a menos que el Comité de Desarme decida otra cosa al comienzo de su período de sesiones de 1982;

d) Que se examine en el Comité durante la semana siguiente las cuestiones relacionadas con la posible aplicación de los criterios de toxicidad en una convención sobre las armas químicas.

14. La consideración de las cuestiones sustantivas por el Grupo de Trabajo reafirma las conclusiones, contenidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, es decir, que la prohibición de las armas químicas y su destrucción constituían una de las medidas más urgentes de desarme y de que la conclusión de esa convención era una de las mayores prioridades de las negociaciones multilaterales. Se reconoció especialmente la urgencia de lograr resultados concretos con este fin en vista de que el segundo período extraordinario de sesiones se celebrará en 1982.

15. Tras el amplio examen celebrado en 1980 y 1981 sobre las diversas cuestiones relacionadas con una convención sobre las armas químicas, el Grupo de Trabajo considera que ha surgido una convergencia de opiniones respecto de muchas cuestiones, pero que todavía existen algunas importantes diferencias de opinión acerca de ciertos elementos. El Grupo expresa también la esperanza de que el Comité tenga debidamente en cuenta los resultados de su labor, reflejada en el presente informe, a fin de aportar una contribución al proceso de negociación y elaboración de una convención sobre las armas químicas.

16. Si bien se convino en general en que el Grupo había hecho progresos sustantivos durante su período de sesiones de 1981, muchas delegaciones lamentaron que no fuera posible revisar su mandato a fin de que el Grupo pudiera iniciar negociaciones sobre el texto de una convención. Subrayando la responsabilidad del Comité de Desarme en cuanto a la negociación y elaboración de una convención sobre las armas químicas, el Grupo recomienda que, al principio de su período de sesiones de 1982, el Comité vuelva a establecer el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, con un mandato debidamente revisado que permita al Comité avanzar a partir de las esferas en que existe acuerdo y resolver las diferencias de opinión identificadas por el Grupo durante los períodos de sesiones de 1980 y 1981, para llegar lo antes posible a un acuerdo acerca de una convención sobre las armas químicas."

E. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas

111. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas", de acuerdo con su programa de trabajo, del 6 al 10 de abril y del 6 al 10 de julio. El Comité examinó también este tema del 15 al 17 de abril y del 3 al 7 de agosto.

112. En relación con este tema, el Comité recibió el siguiente documento durante su período de sesiones:

Documento CD/174, de 7 de abril de 1981, presentado por la delegación de Hungría y titulado "Documento de trabajo: Propuesta de celebrar reuniones oficiosas del Comité de Desarme, con participación de expertos gubernamentales calificados, sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas".

113. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité decidió restablecer, para su período de sesiones de 1981, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas, que se había establecido el 17 de marzo para el período de sesiones de 1980, a fin de que pudiera continuar sus trabajos con el mandato anterior. El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc informara al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151).

114. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité decidió también nombrar al representante de Hungría Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc.

115. En su 127ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc hizo una exposición de las actividades de este Grupo durante la primera parte del período anual de sesiones.

116. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 21 sesiones entre el 20 de febrero y el 14 de agosto de 1981, y el Presidente mantuvo también durante ese período consultas oficiosas. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (documento CD/213).

117. En su 148ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981, el Comité aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc. Sin embargo, no hubo consenso sobre la propuesta contenida en el párrafo 11 del informe ni sobre la reanudación de la labor del Grupo de Trabajo ad hoc el 18 de enero de 1982, a que se hace referencia en el párrafo 23 del informe. El texto del informe del Grupo de Trabajo ad hoc es el siguiente:

"I. INTRODUCCION

1. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme aprobó la decisión siguiente relacionada, entre otras cosas, con el tema 5 de su agenda:

"El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los Grupos de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, contra el empleo o la amenaza del empleo de estas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos."

Además, el Comité de Desarme decidió que los Grupos de Trabajo ad hoc informaran al Comité sobre la marcha de sus actividades en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151, párrs. 2 y 5).

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. En su 107ª sesión plenaria celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité de Desarme designó al Embajador Dr. Imre Komives (Hungría) Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Sr. Guennady Efimov, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, fue nombrado Secretario del Grupo de Trabajo.

3. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 21 sesiones, del 20 de febrero al 23 de abril de 1981, y del 18 de junio al 14 de agosto de 1981.

4. Participaron en la labor del Grupo de Trabajo ad hoc delegados de todos los Estados miembros del Comité de Desarme.

5. En la 127ª sesión plenaria del Comité de Desarme, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente presentó un informe sobre la marcha de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo ad hoc (CD/PV.127).

6. En sus 129ª y 132ª sesiones plenarias, celebradas el 16 y el 24 de junio de 1981 respectivamente, el Comité de Desarme, atendiendo a la petición de Austria y España -Estados no miembros del Comité- decidió invitar a los representantes de esos países a que participaran en las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc.

7. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo en cuenta el párrafo 76 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, en el que se decía que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. El Grupo de Trabajo también tuvo presentes las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en particular las que se habían aprobado en relación con el Segundo Decenio para el Desarme en 1980. El Grupo de Trabajo tuvo en cuenta asimismo la resolución 35/156 G de la Asamblea General titulada "Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", cuyo párrafo 1 de la parte dispositiva dice:

"1. Exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones."

8. En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo ante sí los siguientes documentos generales y de trabajo:

- CD/31 Carta de 9 de julio de 1979, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas"
- CD/32 Carta de 9 de julio de 1979, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas"
- CD/40 Documento de trabajo sobre el preámbulo del Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, de fecha 23 de julio de 1979, presentado por la delegación de Hungría
- CD/42 Documento de trabajo sobre el párrafo 3 del artículo XI y el párrafo 3 del artículo XII del proyecto de Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, de fecha 25 de julio de 1979, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana
- CD/RW/WP.3 Canadá: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas
- CD/RW/WP.4 República Federal de Alemania: Propuesta de un nuevo artículo V
- CD/RW/WP.5 República Federal de Alemania: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas
- CD/RW/WP.6 Suecia: Propuestas para los artículos I, II y III de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas
- CD/RW/WP.7 Italia: Observaciones sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (CD/31 y CD/32)

- CD/RW/WP.8 Francia: Enmiendas a la propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas
- CD/RW/WP.9 Pakistán: Artículo V revisado; nuevo artículo siguiente al artículo V
- CD/RW/WP.10 Yugoslavia: Propuesta de un artículo para el tratado en relación con la definición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.11 Argentina: Observaciones sobre un tratado para la prohibición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.12 Venezuela: Propuestas relativas al título y a la sustitución de los artículos I, II y III de la "Propuesta conjunta de los EE.UU. y la URSS sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas"
- CD/RW/WP.14 Suecia: Propuesta de un Estudio sobre las salvaguardias del OIEA
- CD/RW/WP.15 Secretaría: Recapitulación de propuestas presentadas al Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas en relación con un tratado para la prohibición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.15
Add.1/Rev.1 India: Enmiendas a los artículos I, II, III, V y VII de los elementos del propuesto proyecto de tratado para la prohibición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.15/
Add.2 Indonesia: Declaración formuladas por la delegación de Indonesia en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas, el 13 de marzo de 1981
- CD/RW/WP.15/
Add.2/Suppl.1 Indonesia: Observaciones sobre el texto conjunto de la URSS y los Estados Unidos que figura en los documentos CD/31 y CD/32, y, especialmente, sobre el párrafo 3 del artículo VIII relativo al cumplimiento y a la verificación, y sobre la propuesta de Francia contenida en el documento CD/RW/WP.8
- CD/RW/WP.15/
Add.3 Yugoslavia: Enmiendas al artículo II de los elementos del propuesto proyecto de tratado para la prohibición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.16/
Rev.1 Informe el Comité de Desarme
- CD/RW/WP.17 Notas del Presidente leídas en la primera sesión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas, celebrada el 20 de febrero de 1981
- CD/RW/WP.18 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a la definición y al alcance de la prohibición de un futuro tratado

- CD/RW/WP.18/
Add.1 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a las actividades y obligaciones a los usos pacíficos
- CD/RW/WP.18/
Add.2 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a otras medidas y acuerdos de desarme y a la aplicación y verificación
- CD/RW/WP.18/
Add.2/Supp.1 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con una variante para el texto del anexo
- CD/RW/WP.18/
Add.3 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con variantes para el texto de los artículos relativos a las enmiendas, la duración y el retiro, las conferencias de examen, la adhesión, la entrada en vigor y el depositario
- CD/RW/WP.19 Suecia: Memorando sobre ciertos aspectos de una convención para la prohibición de la guerra radiológica
- CD/RW/WP.20 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con el texto refundido de las propuestas presentadas por el Presidente
- CD/RW/WP.20/
Add.1 Suecia: Propuesta para el artículo VI del texto refundido por el Presidente
- CD/RW/WP.20/
Add.1/Supp.1 Marruecos: Propuesta para el artículo VI del texto refundido del Presidente
- CD/RW/WP.20/
Add.2 Japón: Propuesta de enmienda al artículo V del documento CD/RW/WP.20
- CD/RW/WP.20/
Add.3 República Federal de Alemania: Propuesta para el artículo VII y para el anexo del texto refundido del Presidente
- CD/RW/WP.20/
Add.4 Suecia: Propuesta para el artículo VIII del texto refundido del Presidente
- CD/RW/WP.20/
Add.5 Venezuela: Enmienda al artículo IX del documento CD/RW/WP.20
- CD/RW/WP.20/
Add.6 Marruecos: Enmienda al artículo VII del documento CD/RW/WP.20
- CD/RW/WP.20/
Add.7 Documento de trabajo preparado por el Presidente sobre la definición y el alcance de la prohibición
- CD/RW/WP.20/
Add.8 Documento de trabajo preparado por el Presidente sobre los usos pacíficos
- CD/RW/WP.21 Documento de trabajo preparado por el Presidente, con el calendario del Grupo de Trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme
- CD/RW/WP.22 Australia: Documento de trabajo sobre el alcance y la definición del futuro tratado sobre las armas radiológicas

- CD/RW/WP.23 Documento de trabajo del Grupo de los 21 acerca de algunos elementos de la convención sobre la prohibición de las armas radiológicas
- CD/RW/WP.24 Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas
- CD/RW/WP.24/
Rev.1 Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas

9. Además de estos documentos, el Grupo de Trabajo tomó en consideración las opiniones expresadas por las delegaciones sobre la cuestión de la prohibición de las armas radiológicas en el Comité de Desarme, así como durante el trigésimo cuarto y el trigésimo quinto períodos de sesiones de la Asamblea General.

10. A petición del Grupo, la Secretaría recopiló en 15 documentos de sesión y en adiciones a ellos las propuestas y sugerencias formuladas por Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Italia, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, República Democrática Alemana, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia. La Secretaría preparó también una lista de documentos, incluidos los documentos de trabajo y los documentos de sesión (CD/RW/WP.13/Rev.2).

11. A petición de una delegación, el Grupo de Trabajo ad hoc convino en que redundaría en beneficio de la labor del Grupo si se invitara, de conformidad con el artículo 41 del reglamento del Comité de Desarme, al Director General del OIEA a que facilitara información sobre la relación que pudiera existir entre un proyecto de convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas y la Convención de Viena sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y también las normas para la protección física de los materiales nucleares. Por consiguiente, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc envió una carta al Presidente del Comité de Desarme en la que le pedía entablase consultas con el Comité acerca de esa solicitud. Algunas delegaciones expresaron reservas acerca de esta propuesta. Algunas delegaciones afirmaron que la información sería de carácter técnico y permitiría suministrar los datos pertinentes a las delegaciones que los solicitaran. Algunas delegaciones afirmaron que esa información no debe guardar relación con el proceso de negociación sobre la elaboración, en el ámbito del Grupo de Trabajo ad hoc, de un tratado que prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.

III. RESUMEN DE LOS DEBATES

12. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc examinó los principales elementos de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas, basándose en el texto refundido del Presidente y otros documentos y propuestas presentados con miras a elaborar proyectos de disposiciones para el futuro tratado. Las actividades del Grupo de Trabajo ad hoc pusieron de relieve que, si bien se habían hecho nuevos progresos para disminuir las diferencias existentes, aún subsistían algunas divergencias, en particular en cuanto al alcance de la prohibición, la definición de las armas radiológicas, el procedimiento de verificación del cumplimiento, los usos pacíficos y la relación entre el tratado propuesto y otros acuerdos y medidas internacionales en la esfera del desarme, inclusive el desarme nuclear.

13. En relación con el ámbito del tratado, se presentaron varias propuestas concretas. Algunas delegaciones declararon que el desarrollo de armas radiológicas específicas, conforme a la definición dada en el texto refundido del Presidente y en la propuesta conjunta de la URSS y los Estados Unidos, era una posibilidad muy remota. Recordaron que esas armas no existían y que, a su juicio, difícilmente podrían convertirse en armas prácticas de destrucción en masa. No obstante, consideraron que existía un peligro muy real de destrucción en masa debido a la diseminación de sustancias radiactivas como resultado de ataques contra las instalaciones nucleares, posibilidad que no estaba suficientemente regulada en los acuerdos internacionales vigentes. Así pues, esas delegaciones consideraron que el tratado debería contener una disposición acerca de un compromiso de no atacar las instalaciones nucleares ni causar deliberadamente daños a las mismas, y que el tratado sobre las armas radiológicas sería el marco jurídico adecuado para consignar esa norma jurídica internacional. Esas delegaciones estimaron que una disposición de esa clase no debía ser considerada como un obstáculo para la concertación del tratado.

Se expresó también la opinión de que como no existían armas radiológicas ni podía preverse su existencia como un tipo de armas específico, la labor del Comité de Desarme en esta esfera debería orientarse hacia la prohibición de la guerra radiológica y de cualquier uso de la radiación producida por materiales radiactivos para la guerra radiológica.

Otras delegaciones consideraron que no debería excluirse la posibilidad de que aparezcan armas radiológicas en el futuro. Esas delegaciones estimaron que era preciso regular ahora, de cara al futuro, la posibilidad de que se desarrollen armas radiológicas y la consiguiente amenaza de su uso antes de que tales armas lleguen a existir. Esas delegaciones sostuvieron la opinión de que el alcance de la prohibición, según la definición dada en la propuesta conjunta de la URSS y los Estados Unidos y en el texto refundido del Presidente, está plenamente en consonancia con la finalidad del tratado por el que se prohíbe el desarrollo, la producción y el empleo de armas radiológicas. A su juicio, todo intento de examinar en las mismas negociaciones la prohibición de las armas radiológicas y la protección de las instalaciones nucleares induciría a confusión y haría que fuera prácticamente imposible elaborar acuerdo alguno sobre ambas cuestiones. Estimaron que las disposiciones relativas a esta cuestión figuraban ya en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 1977, y que cualesquiera otras medidas complementarias para proteger las instalaciones nucleares deberían ser consideradas dentro del marco del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados.

Una opinión expresada fue que existía un peligro muy real de destrucción en masa debido a la diseminación de sustancias radiactivas como resultado de los ataques contra instalaciones nucleares. No obstante, se manifestaron reservas en el sentido de que un tratado para la prohibición de las armas radiológicas quizás no fuera el instrumento apropiado para abordar ese problema, particularmente en vista de las complejidades que éste entrañaba.

Algunas delegaciones expresaron también la opinión de que en el texto del tratado o en una declaración separada debería incluirse, como compromiso, la idea de celebrar negociaciones independientes sobre esta cuestión.

Algunas delegaciones subrayaron que el futuro tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas debería contener un compromiso explícito de intentar conseguir urgentemente el objetivo de poner fin a la carrera de armamentos nucleares y de lograr el desarme nuclear. Manifestaron que el tratado debería ser considerado como un avance positivo en el proceso de las negociaciones futuras para prohibir todas las armas de destrucción en masa.

14. Hubo acuerdo general en que el alcance del tratado debería abarcar, entre otras cosas, la prohibición de la transferencia de armas radiológicas.

15. En cuanto a la definición, algunas delegaciones siguieron sosteniendo que las armas radiológicas podrían definirse con una cláusula de exclusión para las armas nucleares. Por otra parte, otras delegaciones expresaron la opinión de que la definición de las armas radiológicas no debería contener dicha cláusula de exclusión, ya que, a su juicio, esa cláusula legitimaría las armas nucleares. Algunas delegaciones no estuvieron de acuerdo con esa interpretación de la cláusula de exclusión. El Presidente presentó una nueva propuesta para la definición.

16. En cuanto a los usos pacíficos, algunas delegaciones manifestaron que el tratado sobre las armas radiológicas debía hacer referencia a los derechos inalienables de todos los Estados al desarrollo y la aplicación de sus programas para la utilización con fines pacíficos de los materiales radiactivos y de las fuentes de radiación, incluida la energía nuclear, y al derecho a tener libre acceso a los materiales, el equipo, la información y la tecnología conexos, así como a adquirirlos. Esas delegaciones expresaron la opinión de que todos los Estados deberían comprometerse a contribuir plenamente al fortalecimiento de la cooperación para la utilización con fines pacíficos de los materiales radiactivos y las fuentes de radiación, incluidos el intercambio y la transferencia de tecnología, equipo, materiales, información científica y conocimientos técnicos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo referente a su desarrollo económico y social. Algunas delegaciones manifestaron que debería incluirse una nueva disposición sobre el fomento de la cooperación internacional para la elaboración de medidas de protección contra los efectos nocivos de las radiaciones en beneficio de todos los países, especialmente en cuanto a la prestación de asistencia en esta esfera a los países en desarrollo. Por otra parte, algunas delegaciones expresaron la opinión de que, habida cuenta de la finalidad primordial del tratado, las disposiciones relativas a los usos pacíficos no deberían ser demasiado exhaustivas o detalladas y, en todo caso, no deberían menoscabar el objetivo de evitar la proliferación de las armas nucleares ni los compromisos contraídos en esta esfera por los Estados en virtud de los acuerdos internacionales correspondientes. Estas delegaciones sostuvieron que, en derecho internacional, las disposiciones de un tratado sólo pueden aplicarse a los Estados partes en ese tratado. El Presidente presentó una nueva propuesta sobre las cuestiones relacionadas con las aplicaciones pacíficas.

17. Durante el examen de los procedimientos para verificar la observancia, algunas delegaciones estimaron que los procedimientos previstos en el texto refundido del Presidente para resolver los problemas que surgieran en relación con los objetivos y la aplicación del futuro tratado correspondían al objetivo y al alcance de la prohibición de las armas radiológicas y podían considerarse apropiados a la finalidad del futuro tratado. Algunas delegaciones manifestaron que el Consejo de Seguridad era el órgano más adecuado

para estudiar el caso en que una parte en el tratado considerara que se había producido una violación de las obligaciones dimanantes de sus disposiciones, por estimar que tal violación podría representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Otras delegaciones expresaron su desacuerdo con esas opiniones y manifestaron que en el procedimiento que debía establecerse para la presentación de denuncias en virtud del tratado no debería hacerse referencia expresa al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones estimaron por el contrario que las denuncias deberían presentarse a la Asamblea General.

Se expresó la opinión de que debería reforzarse la función del Comité Consultivo de Expertos incluyendo, en particular, disposiciones relativas a las inspecciones in situ, y que todos los Estados Partes deberían comprometerse a cooperar plenamente con el Comité Consultivo de Expertos para facilitar el desempeño de su misión. Se sugirió también que, en caso de no llegarse a un acuerdo en dicho Comité, debería prepararse y presentarse un informe en el que se recogieran todas las opiniones diferentes y los motivos aducidos.

18. En el Grupo de Trabajo ad hoc se registraron ciertos progresos en la tarea de hallar formulaciones para las disposiciones referentes a las actividades y obligaciones y a la relación con otros acuerdos de desarme (artículos IV y VI del texto refundido del Presidente), pero todavía subsisten discrepancias en cuanto a la referencia a "los acuerdos internacionales" en el artículo IV, y en relación con una propuesta de remitirse a las "normas vigentes de derecho internacional" en el artículo VI del texto refundido presentado por el Presidente.

19. Por lo que respecta al procedimiento de presentación de enmiendas al tratado, se mantuvo la opinión de que debería confiarse al Comité de Desarme la misión de estudiar las enmiendas propuestas. Por otra parte, algunas delegaciones estimaron que sólo los Estados Partes en el tratado deberían estar facultados para participar en el procedimiento de enmienda. Se sugirió una disposición adicional en virtud de la cual, si lo pedía un tercio o más de las partes en el tratado, el depositario convocaría una conferencia a la que se invitaría a todas las partes a examinar la correspondiente enmienda al tratado.

20. En cuanto a la cláusula sobre duración y retiro, si bien se aceptó en general que el tratado debería tener una duración ilimitada, se expresaron algunas reservas en cuanto al enunciado de la disposición sobre el retiro, recogida en el artículo IX del texto refundido del Presidente. A este respecto se propuso otra variante.

21. Algunas delegaciones sugirieron que las conferencias de examen deberían celebrarse cada cinco años; mientras que otras manifestaron su preferencia por el plazo de diez años.

22. Algunas delegaciones sostuvieron que el tratado debería entrar en vigor una vez que hubieran depositado sus instrumentos de ratificación 25 gobiernos (incluidos los Estados poseedores de armas nucleares). Otras delegaciones sugirieron que debería reducirse el número de ratificaciones. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería suprimirse el requisito de la ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares.

IV. CONCLUSION

23. En el curso del actual período de sesiones, el Grupo de Trabajo ad hoc pudo realizar algunos progresos en la elaboración de un tratado que prohíbe las armas radiológicas. Con todo, aún queda por realizar una labor considerable y hay que encontrar solución a algunas cuestiones importantes y complejas. Atendiendo al deseo de que se ultime la elaboración de dicho tratado antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Grupo de Trabajo ad hoc decidió recomendar al Comité de Desarme que considere si el Grupo debe reanudar sus trabajos el 18 de enero de 1982. El Grupo de Trabajo ad hoc recomienda asimismo al Comité de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1982, establezca un grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará entonces, para que prosigan las negociaciones acerca de la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas."

118. En su 133ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 1981, el Comité examinó la propuesta de Hungría, contenida en el documento CD/174, de celebrar reuniones oficiosas con la participación de expertos gubernamentales competentes, y decidió celebrar esas reuniones en relación con este tema. Se celebraron tres reuniones oficiosas en las que los expertos de algunos Estados miembros hicieron declaraciones acerca de las posibles actividades de desarrollo de nuevas armas e informaron sobre sus posibilidades en ciertas esferas. No se comunicó que hubieran aparecido hasta entonces nuevas armas, y la posibilidad de su desarrollo sigue siendo una cuestión de controversia.

119. Se señaló a la atención del Comité un proyecto de acuerdo internacional sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, que había sido presentado por la URSS en 1977 (CCD/511/Rev.1). Algunas delegaciones estimaron que esta cuestión era una de las más importantes y urgentes y debía ser objeto de atención constante por parte del Comité. Esas delegaciones subrayaron la necesidad de negociar un amplio acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa, así como de concertar acuerdos especiales sobre la prohibición de crear nuevas armas específicas de destrucción en masa. Otras delegaciones no compartieron plenamente esas opiniones. Algunas opinaron que sería suficiente prestar periódicamente atención a esta cuestión. Muchas delegaciones insistieron en la necesidad de disponer de información más detallada sobre las tendencias recientes en estas esferas.

120. También se expresó la opinión de que la mejor manera de mantener esta cuestión constantemente en estudio sería establecer un grupo de expertos gubernamentales. Una propuesta en ese sentido no logró el consenso. Se presentó otra propuesta para que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableciera un grupo de expertos encargado de examinar las recientes tendencias del progreso científico, a fin de identificar cualquier nueva arma posible de destrucción en masa y recomendar los medios más apropiados para impedir su aparición. En lugar de ello, se propuso la celebración en el Comité de Desarme de reuniones informales anuales sobre este tema con la participación de expertos. El Comité consideró que la cuestión debía mantenerse constantemente en estudio.

F. Programa comprensivo de desarme

121. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Programa comprensivo de desarme", de acuerdo con su programa de trabajo, del 5 al 13 de marzo y del 20 al 24 de julio de 1981. El Comité examinó también este tema del 13 al 17 de abril y del 3 al 7 de agosto.
122. En relación con este tema, se presentaron al Comité los documentos siguientes:
- a) Documento CD/155, de fecha 24 de febrero de 1981, presentado por la delegación de Italia y titulado "Documento de trabajo: Programa comprensivo de desarme - Objetivos";
 - b) Documento CD/160, de fecha 3 de marzo de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Necesidad de fortalecer la paz, consolidar la distensión y detener la carrera de armamentos";
 - c) Documento CD/166, de fecha 23 de marzo de 1981, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Por la paz y el desarrollo y por una seguridad internacional garantizada";
 - d) Documento CD/172, de fecha 2 de abril de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo sobre los elementos de un programa general de desarme";
 - e) Documento CD/198, de fecha 20 de julio de 1981, presentado por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "Documento de trabajo: Programa comprensivo de desarme";
 - f) Documento CD/205, de fecha 31 de julio de 1981, presentado por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "Proyecto de programa comprensivo de desarme";
 - g) Documento CD/208, de fecha 10 de agosto de 1981, presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Documento de Trabajo sobre el capítulo del programa comprensivo de desarme titulado "Principios"";
 - h) Documento CD/214, de fecha 13 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo sobre la elaboración de un programa comprensivo de desarme";
 - i) Documento CD/223, de fecha 19 de agosto de 1981, presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Documento de trabajo sobre el capítulo del programa comprensivo de desarme titulado "Medidas"".
123. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité decidió que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme, establecido el 17 de marzo de 1980, reanudara sus trabajos inmediatamente, de conformidad con la conclusión a que llegó el Comité en su 100ª sesión plenaria (párrafo 68.16 del documento CD/139). El Comité decidió asimismo que el Grupo de Trabajo ad hoc le informara sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151).

124. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité decidió también nombrar al representante de México Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc.
125. En su 127ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc hizo una exposición de las actividades de este Grupo durante la primera parte del período anual de sesiones.
126. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 24 sesiones entre el 19 de febrero y el 17 de agosto de 1981. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité (documento CD/217 y Corr.1).
127. En su 148ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981, el Comité aprobó la recomendación contenida en el párrafo 17 de ese informe, según la cual el Grupo de Trabajo ad hoc debía reanudar su labor el 11 de enero de 1982, y aprobó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc, que es parte integrante del presente informe y cuyo texto es el siguiente:

"I. INTRODUCCION

1. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme adoptó la siguiente decisión relacionada con el tema 6 de su agenda:

"El Comité decide que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme, creado el 17 de marzo de 1980, reanude sus trabajos sin dilación, de conformidad con la conclusión a que llegó el Comité en su 100ª sesión plenaria (párrafo 68.16 del documento CD/139)."

Además, el Comité de Desarme decidió que el Grupo de Trabajo ad hoc informara al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981 (documento CD/151).

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité de Desarme nombró al Embajador Alfonso García Robles (México) Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. La Srta. Aida Luisa Levin, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, actuó como secretaria del Grupo de Trabajo ad hoc.
3. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró 24 sesiones del 19 de febrero al 23 de abril y del 18 de junio al 17 de agosto de 1981.
4. En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981, el Comité de Desarme decidió invitar a los representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité que lo habían solicitado a que participaran en las sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc: Finlandia, Dinamarca, España, Austria y Noruega.
5. En la 127ª sesión plenaria del Comité de Desarme, celebrada el 24 de abril de 1981, el Presidente informó verbalmente sobre la marcha de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo ad hoc.

6. Además de los documentos oficiales del Comité de Desarme presentados en relación con el tema 6 de su agenda y de los documentos que ya tenía a la vista el Grupo de Trabajo ad hoc, durante el período de sesiones de 1981 se presentaron los siguientes documentos:

- Documento de trabajo sobre "Fases de aplicación", preparado por el representante de Nigeria, Embajador Olu Adeniji, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.17)
- Documento de trabajo relativo a la naturaleza del programa comprensivo de desarme, preparado por el representante de Nigeria, Embajador Olu Adeniji, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.18)
- Documento de trabajo sobre las "Fases de aplicación", preparado por el representante del Reino Unido, Embajador Summerhayes, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.19)
- Declaración hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 5 de marzo de 1981 en respuesta a la pregunta formulada por el Presidente acerca de la posición del Gobierno de la URSS con respecto al "Tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional", presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962 (CD/CPD/WP.20)
- Declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América el 5 de marzo de 1981, en respuesta a la pregunta formulada por el Presidente en relación con la posición de su Gobierno respecto del "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962 (CD/CPD/WP.21)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, relativo a la sección "Objetivos", presentado por Italia (CD/CPD/WP.22)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, que contiene propuestas complementarias sobre las medidas, presentado por China (CD/CPD/WP.24)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, que contiene nuevas propuestas sobre las medidas, presentado por China (CD/CPD/WP.25)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, presentado por el Pakistán (CD/CPD/WP.26)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, relativo a la sección titulada "Medidas", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.28)
- Documento de trabajo que contiene un proyecto de texto de la sección del programa comprensivo de desarme titulada "Principios", presentado por Checoslovaquia (CD/CPD/WP.13/Add.1)

- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, presentado por Italia (CD/CPD/WP.30)
- Documento de trabajo sobre los objetivos de un programa comprensivo de desarme, presentado por China (CD/CPD/WP.31)
- Documento de trabajo que contiene un proyecto de texto para la sección del programa comprensivo de desarme titulada "Objetivos", presentado por México (CD/CPD/WP.3/Rev.1)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, presentado por Australia, Bélgica, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania (CD/CPD/WP.33)
- Documento de trabajo que contiene un texto para la sección del programa comprensivo de desarme titulada "Objetivos", presentado por Bulgaria (CD/CPD/WP.35)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.36 y Corr.1 y Add.1 a 3)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme que contiene propuestas sobre armas nucleares, presentado por Australia (CD/CPD/WP.37)
- Documento de trabajo sobre un programa comprensivo de desarme que contiene propuestas sobre las zonas de paz, presentado por Australia (CD/CPD/WP.38)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Armas nucleares" (Fase I) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Francia (CD/CPD/WP.39)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Armas nucleares" (Fase I) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.40)
- Documento de trabajo sobre el programa comprensivo de desarme, presentado por Polonia (CD/CPD/WP.42)
- Documento de trabajo que contiene un proyecto de texto para la sección del programa comprensivo de desarme titulado "Mecanismos y procedimientos" presentado por la República Democrática Alemana y Venezuela (CD/CPD/WP.43)
- Documento de trabajo sobre la primera fase de las medidas de desarme nuclear del programa comprensivo de desarme, presentado por China (CD/CPD/WP.44)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección titulada "Armas nucleares" (Fase I) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.45)

- Documento de trabajo que contiene enmiendas a las secciones del documento CD/CPD/WP.27 tituladas "Armas convencionales y fuerzas armadas" y "Medidas tendientes a lograr la reducción de la tirantez internacional" (Fase I), presentado por la República Democrática Alemana (CD/CPD/WP.46)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección del documento CD/CPD/WP.27 titulada "Armas nucleares" (Fase I), presentado por la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.47)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección del documento CD/CPD/WP.27 titulada "Otras medidas" (Fase I), presentado por Polonia (CD/CPD/WP.48)
- Documento de trabajo que contiene una enmienda a la sección "Otras medidas" (Fase I) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Bulgaria (CD/CPD/WP.49)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección del documento CD/CPD/WP.27 titulada "Otras medidas" (Fase I), presentado por Mongolia (CD/CPD/WP.50)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Otras medidas" (Fase I) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.51)
- Proyecto de programa comprensivo de desarme, presentado por Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CD/CPD/WP.52)
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección del documento CD/CPD/WP.27 titulada "Otras medidas" (Fase I) presentado por Nigeria, Polonia y Venezuela (CD/CPD/WP.53)
- Documento de trabajo sobre el capítulo del programa comprensivo de desarme titulado "Principios", presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.55)

Además, la Secretaría preparó los siguientes documentos:

- Lista de medidas que no están explícitamente comprendidas en las listas contenidas en los documentos CD/CPD/WP.11 y 14 (CD/CPD/WP.23)
- Resultados del examen preliminar de los capítulos V ("Medidas") y VI ("Fases de aplicación") del programa comprensivo de desarme (CD/CPD/WP.27)
- Recapitulación de los principios contenidos en Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (CD/CPD/WP.29)
- Recapitulación de los objetivos contenidos en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (CD/CPD/WP.32)

- Recapitulación de las disposiciones sobre "Mecanismos y procedimiento" contenidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. (CD/CPD/WP.34)
- Compilación de algunas propuestas sobre "Mecanismos y procedimiento" enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (CD/CPD/WP.41)
- Resultados del examen de las medidas de la etapa I contenidas en el documento CD/CPD/WP.27 y de las propuestas escritas y orales formuladas al respecto (CD/CPD/WP.54)

III. LABOR SOBRE CUESTIONES SUSTANTIVAS REALIZADA DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1981

7. El Grupo de Trabajo ad hoc prosiguió el examen del programa comprensivo de desarme basándose en el bosquejo aprobado en 1980, que contiene los capítulos siguientes: Introducción o preámbulo; Objetivos; Principios; Prioridades; Medidas; Etapas de ejecución; Mecanismos y procedimiento.
8. El Grupo de Trabajo ad hoc decidió aplazar el examen de la Introducción o preámbulo hasta que concluyera el examen de los capítulos sustantivos del programa comprensivo de desarme en vista de que la forma y el fondo de éstos determinaría su carácter y contenido.
9. El Grupo de Trabajo ad hoc concluyó el examen preliminar de todos los capítulos sustantivos del programa. En el caso de los capítulos relativos a las medidas y etapas de ejecución, que se examinaron conjuntamente, el Grupo de Trabajo también pudo celebrar una segunda serie de debates más detallados sobre las medidas para la primera etapa. Quedó entendido que en esta fase preliminar de la labor del Grupo no se adoptarían conclusiones definitivas sobre las cuestiones que se estaban examinando.
10. El Grupo de Trabajo ad hoc inició el examen de cada capítulo con un estudio de las disposiciones pertinentes del Documento Final basándose en las recapitulaciones preparadas por la Secretaría que, en el caso de las medidas, también abarcaban las medidas previstas en los elementos del programa comprensivo de desarme elaborados por la Comisión de Desarme en 1979 y en la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme. El Grupo de Trabajo examinó a continuación los documentos de trabajo disponibles, relacionados total o parcialmente con cada capítulo. En varios casos se dudó que procediera incluir determinadas propuestas en un capítulo concreto. Se convino en que más adelante el Grupo de Trabajo estaría en mejor situación para resolver esos problemas.
11. Con respecto a los objetivos del programa, se aprobó la inclusión de las disposiciones pertinentes del Documento Final que figuraban en el documento CD/CPD/WP.32. Al mismo tiempo, se indicó que era necesario ahondar en esas disposiciones en el contexto del programa comprensivo de desarme. Además, se examinaron los documentos de trabajos siguientes: CD/CPD/WP.3/Rev.1, CD/CPD/WP.4, CD/CPD/WP.5, CD/CPD/WP.22, CD/CPD/WP.31, CD/CPD/WP.33 y CD/CPD/WP.35. Algunas de las propuestas contenidas en esos documentos de trabajo también se aprobaron de manera preliminar, si bien en algunos casos se plantearon cuestiones en cuanto a si un determinado texto definía o no un objetivo. Otras propuestas dieron lugar a diversas objeciones, algunas de ellas relacionadas con la redacción y otras con cuestiones de fondo.

12. Análogamente, el Grupo de Trabajo ad hoc aprobó la inclusión de los principios para las negociaciones de desarme contenidos en los párrafos 26 a 42 del Documento Final, así como otras disposiciones de ese documento que podían considerarse como principios, presentadas en la recapitulación pertinente (CD/CPD/WP.29). Se sugirió que, sobre todo, el programa comprensivo de desarme subrayase los principios contenidos en el Documento Final. El Grupo de Trabajo examinó también los siguientes documentos de trabajo: CD/CPD/WP.6, CD/CPD/WP.8, CD/CPD/WP.10 y CD/CPD/WP.13/Add.1. Al igual que sucedió con los objetivos, si bien se llegó a un acuerdo preliminar sobre algunas propuestas, se expresaron opiniones distintas en cuanto a otras. El Grupo de Trabajo celebró asimismo un intercambio de opiniones sobre la cuestión de lo que debería considerarse un "principio". Se señaló que varios de los textos que se estaban examinando, entre ellos algunos párrafos del Documento Final, no eran "principios" en sentido estricto. Se sugirió que esta cuestión se podría decidir más tarde y que se podía considerar la posibilidad de utilizar un título más amplio para el capítulo de que se trataba, tal como "Principios y directrices".

13. Con respecto a las prioridades, se aprobó la inclusión de los párrafos 45 y 46 del Documento Final.

14. Con respecto a los mecanismos y el procedimiento, el Grupo de Trabajo ad hoc aprobó la inclusión de las disposiciones del Documento Final que figuraban en el documento CD/CPD/WP.34. Se expresó la opinión de que al preparar ese capítulo del programa el Grupo de Trabajo debería tener en cuenta los acontecimientos que desde el primer período extraordinario de sesiones se habían producido en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con los mecanismos y procedimientos. En este sentido, algunas delegaciones mencionaron el establecimiento del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. También se expresó la opinión de que debería estudiarse la necesidad de desarrollar instituciones internacionales previstas en los proyectos de tratado para el desarme general y completo de 1962 (CD/CPD/WP.7 y Add.1) y en diversas propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final (CD/CPD/WP.41). Se sugirió que sirviera de modelo la estructura de la sección sobre mecanismo y procedimiento de los elementos del programa comprensivo de desarme preparados por la Comisión de Desarme. Se señaló que los dos enfoques no eran incompatibles y que, dentro del marco de los elementos preparados por la Comisión de Desarme, sería oportuno estudiar nuevas ideas, como las contenidas en las propuestas presentadas en el período extraordinario de sesiones. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo no debería prejuzgar las conclusiones del estudio sobre disposiciones institucionales que se iba a presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones*.

* Durante los debates para la aprobación del informe, algunas delegaciones indicaron que la cuestión de los mecanismos y el procedimiento había sido expuesta adecuadamente en el Documento Final del período extraordinario de sesiones. En este sentido, bastaría con hacer referencia a las disposiciones pertinentes del Documento Final en el proyecto comprensivo de desarme. Otras delegaciones sostuvieron que el contenido del párrafo 14 era adecuado.

15. En la primera serie de debates, el Grupo de Trabajo ad hoc identificó medidas basándose en un programa de cuatro etapas como hipótesis de trabajo para las etapas de ejecución. Quedó entendido que ello no representaba ningún compromiso para ninguna delegación. Además de las medidas previstas en el Documento Final, en los elementos del programa comprensivo de desarme elaborados por la Comisión de Desarme y en la declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, el Grupo de Trabajo examinó nuevas medidas propuestas en los documentos CD/128, CD/166, CD/CPD/WP.4, 9, 24, 25 y 26. En cuanto a los proyectos de tratado para el desarme general y completo que habían presentado la Unión Soviética y los Estados Unidos al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962, y que se habían distribuido como documentos del Grupo de Trabajo (CD/CPD/WP.7 y Add.1), los representantes de esos Estados hicieron declaraciones en respuesta a la pregunta hecha por el Presidente sobre la posición de sus respectivos gobiernos al respecto (CD/CPD/WP.20 y 21). Los resultados del examen preliminar de las medidas según las etapas de ejecución figuran en el documento CD/CPD/WP.27. Ese documento constituyó el marco para un nuevo examen más detallado de las medidas que se incluirían en el programa comprensivo de desarme. En ese contexto se consideraron otras propuestas contenidas en los documentos siguientes: CD/CPD/WP.28, CD/CPD/WP.30, CD/CPD/WP.33, CD/CPD/WP.36 y Add.1, CD/CPD/WP.37, CD/CPD/WP.38, CD/CPD/WP.39, CD/CPD/WP.40, CD/CPD/WP.42, CD/CPD/WP.44, CD/CPD/WP.45, CD/CPD/WP.46, CD/CPD/WP.47, CD/CPD/WP.48, CD/CPD/WP.49, CD/CPD/WP.50, CD/CPD/WP.51, CD/CPD/WP.52 y CD/CPD/WP.53. Como se señaló anteriormente, la segunda serie de debates abarcó las medidas para la primera etapa. Se expresaron diversas opiniones sobre las medidas concretas en estudio y sobre las cuestiones de carácter general, como la forma en que deberían definirse las medidas y la relación entre la determinación de las medidas que se incluirían en el programa, por una parte, y la aclaración del concepto de etapa, por otra. Los resultados de los debates se recogen en el documento CD/CPD/WP.54, que figura como anexo a este informe.

16. Al comienzo de los trabajos del período de sesiones de 1981, el Grupo de Trabajo ad hoc dedicó sus dos primeras sesiones a un debate general sobre las cuestiones de los plazos y la naturaleza del programa, dos cuestiones que habían suscitado opiniones diferentes durante el período de sesiones de 1980, como se indicó en el informe del Grupo de Trabajo al Comité (documento CD/139, párrafos 68.13 y 15). A petición del Presidente, se presentaron documentos de trabajo que contenían las distintas posiciones al respecto (CD/CPD/WP.17, 18 y 19), que sirvieron de base para un intercambio útil de opiniones. Sin embargo, hubo acuerdo general en que sería más productivo buscar un terreno común en una etapa posterior, cuando las delegaciones tuvieran una idea más clara del contenido del programa. Algunas delegaciones presentaron posteriormente al Grupo de Trabajo otros documentos de trabajo que también se referían a estas cuestiones; sin embargo, no se celebraron nuevos debates basados en ellos.

IV. CONCLUSION

17. Durante el actual período de sesiones, el Grupo de Trabajo ad hoc ha podido realizar progresos considerables en la elaboración del programa comprensivo de desarme. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para resolver algunas cuestiones importantes y complejas que se plantean en la elaboración del programa, en particular las cuestiones relativas a las medidas, a las etapas y a la naturaleza del programa. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que se ha pedido al Comité de Desarme que concluya las negociaciones sobre el programa con tiempo suficiente para presentarlo a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el Grupo de Trabajo convino en recomendar al Comité que el Grupo reanudara su labor el 11 de enero de 1982."

ANEXO

Resultados del examen de las medidas de la etapa I contenidas
en el documento CD/CPD/WP.27 y en las propuestas escritas
y orales* formuladas al respecto

Etapa I

I. Medidas de desarme

A. Armas nucleares

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares**

[La celebración inmediata de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares contribuiría de modo importante a que se pusiera fin a la mejora cualitativa de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas, y a que se previniera la proliferación de las armas nucleares.

a) El Comité de Desarme debería entablar sin más demora negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. Dicho tratado debería tener por finalidad la cesación completa y general de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios y para todos los tiempos venideros. Debería ser equitativo y no discriminatorio, de manera que pudiera contar con la adhesión universal. El tratado debería prever un sistema de verificación, negociado asimismo en el Comité de Desarme, sistema al que tendrán acceso todos los Estados.

b) Las partes que han participado en las negociaciones trilaterales sobre "un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y un protocolo que abarque las explosiones nucleares con fines pacíficos, que sería parte integrante del tratado" deberían reanudar inmediatamente e intensificar sus negociaciones, y someter una información completa sobre la marcha de sus deliberaciones al Comité de Desarme, a fin de coadyuvar a las negociaciones multilaterales sobre el tratado.]

[Como la prohibición de los ensayos de armas nucleares, por ser una de las medidas necesarias para detener la carrera de armamentos nucleares, es parte integrante de todo el proceso de desarme nuclear, y como la prohibición completa de los ensayos debería llevarse a cabo en forma equitativa y verificable, los dos Estados poseedores de los arsenales nucleares más importantes deberían asumir la obligación de proceder a la cesación inmediata y permanente de los ensayos de armas nucleares y adoptar medidas eficaces para reducir la enorme disparidad que existe entre sus armamentos nucleares y los de los demás Estados poseedores de armas nucleares, creando con ello las condiciones necesarias para que los demás Estados que poseen tales armas acepten una cesación permanente de dichos ensayos.]

* Las propuestas presentadas por escrito figuran en los documentos CD/CPD/WP.28, CD/CPD/WP.30, CD/CPD/WP.33, CD/CPD/WP.36 y Add.1, CD/CPD/WP.37, CD/CPD/WP.38, CD/CPD/WP.39, CD/CPD/WP.40, CD/CPD/WP.42, CD/CPD/WP.44, CD/CPD/WP.45, CD/CPD/WP.46, CD/CPD/WP.47, CD/CPD/WP.48, CD/CPD/WP.49, CD/CPD/WP.50, CD/CPD/WP.51, CD/CPD/WP.52 y CD/CPD/WP.53.

** Una delegación propuso que en el apartado 2 infra ("Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear") se incluyera el texto siguiente: "Prohibición de los ensayos de armas nucleares; cesación del desarrollo y perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares".

[En esa etapa deberían desplegarse en los órganos apropiados todos los esfuerzos posibles para que en las negociaciones se llegara a un acuerdo sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y un protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos, que sería parte integrante del tratado.]

[En la primera etapa deberían proseguir las acciones que a continuación se indican, incluidas la adhesión universal, la plena aplicación y la garantía de la observancia estricta del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.]

2. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

[La cesación de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos y la realización de progresos considerables hacia el desarme nuclear constituirían medidas importantes durante la primera etapa del programa comprensivo de desarme. En la consecución de los objetivos del desarme nuclear incumbe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes. El proceso de desarme nuclear debe llevarse a cabo de manera y con medidas tales que quede garantizada la seguridad de todos los Estados a niveles cada vez más bajos de armamento nuclear, habida cuenta de la relativa importancia, cualitativa y cuantitativa, de los actuales arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados interesados. También deberá examinarse con carácter urgente en la primera etapa el problema de la prevención de la guerra nuclear.]

[Si bien la realización del desarme general y completo con arreglo al programa incumbe a todos los Estados, los poseedores de armas nucleares deben asumir la responsabilidad principal del desarme nuclear y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir la acumulación de armamentos en el mundo. Debe asegurarse el equilibrio entre las medidas que se adopten en las diferentes esferas del desarme, tomando en consideración la situación en materia de armamentos nucleares y de armamentos convencionales para evitar efectos desestabilizadores. Las negociaciones sobre acuerdos de desarme y de control de los armamentos deberían celebrarse en el plano bilateral o regional, multilateral o mundial, según sea más fácil, en cada caso, lograr acuerdos de desarme eficaces. El mecanismo de desarme internacional debe permitir que todas las cuestiones del desarme se aborden en el contexto adecuado. El objetivo de la primera etapa consistiría en concluir con éxito las negociaciones en curso.]

a) [Aplicación de medidas para la] cesación del desarrollo y del perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares.

[Negociaciones, durante la primera etapa del Programa Comprensivo de Desarme, para lograr uno o varios acuerdos con miras a la prohibición:

- i) Del desarrollo, la producción, el emplazamiento y el almacenamiento de vehículos de reentrada con cabezas múltiples guiados independientemente al blanco, y acuerdos sobre la completa destrucción de sus arsenales;
- ii) De las actividades de investigación, desarrollo y ensayo relativas a nuevos sistemas de armas nucleares, incluidas todas las categorías de ojivas nucleares y de sus sistemas vectores;

- iii) De la sustitución de los sistemas de armas nucleares actualmente emplazados por versiones nuevas y más modernas de tales sistemas;
- iv) Del desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de sistemas de armas antisatélites;
- v) Del desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de sistemas de proyectiles antibalísticos.]

b) [Aplicación de medidas para la] cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y de la producción de material fisionable para armas.

[Juntamente con las medidas destinadas a detener la carrera tecnológica en la esfera de las armas nucleares, deberían tomarse disposiciones para detener la producción de tales armas y de sus sistemas vectores, así como para lograr la cesación de la producción de material fisionable destinado a la fabricación de armas.

Comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo para lograr la cesación de la producción de armas nucleares y de sus vectores, junto con un acuerdo a fin de interrumpir la producción de material fisionable para armas. Ese acuerdo podría negociarse por etapas de la siguiente manera:

- i) Declaraciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares, en una fecha convenida de común acuerdo, de sus arsenales existentes de armas nucleares y sus medios de lanzamiento y de sus instalaciones existentes y previstas para la producción de armas nucleares, de sus sistemas vectores y de material fisionable para armas, que se presentarían al Secretario General de las Naciones Unidas;
- ii) Negociaciones sobre medidas de verificación, utilizando medios técnicos nacionales y medidas internacionales, incluidas las inspecciones in situ, a fin de establecer una base para poder aplicar el tratado de la prohibición de la producción de armas nucleares, de sus sistemas vectores y de material fisionable para armas;
- iii) Negociaciones sobre la prohibición general y completa de la producción de material fisionable para armas, junto con una cesación de la producción de armas nucleares que entrañe la aplicación de salvaguardias internacionales a todas las instalaciones nucleares en todos los Estados para impedir la desviación de material fisionable hacia la producción de armas. Esas salvaguardias internacionales se aplicarían con un criterio universal y no discriminatorio a todos los Estados.]

[Cesación de la producción de armas nucleares en todos sus aspectos y reducción gradual de sus arsenales hasta su completa eliminación, y con tal fin el comienzo inmediato de las pertinentes negociaciones con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y de un número reducido de Estados que no posean tales armas; deberán adoptarse simultáneamente medidas para reforzar las garantías, tanto políticas como de derecho internacional, relativas a la seguridad de los Estados.]

[Teniendo presente el párrafo 48 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que dice: "En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", y con objeto de lograr el objetivo final del desarme nuclear, es decir, la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares, deberían adoptarse ante todo las dos medidas siguientes:

Los dos Estados poseedores de los arsenales nucleares más importantes deberían detener inmediatamente la carrera de armamentos nucleares, cesar todas las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad y aumentar la cantidad de sus armas nucleares, y tomar la iniciativa en lo concerniente a la reducción de sus armas nucleares y de sus vectores. A continuación, los demás Estados poseedores de armas nucleares deberían sumarse a ellos para reducir sus armas nucleares en proporciones razonables.]

- c) [Aplicación de medidas para el] comienzo de la reducción de los arsenales de armamentos nucleares y sus vectores [, a fin de lograr su eliminación final y completa lo antes posible].
- d) [Especificación del contenido de las medidas concretas sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear en el acuerdo final que concierten los participantes en las futuras negociaciones.]
- e) [Determinación del grado de participación de determinados Estados nucleares en las medidas de desarme nuclear, habida cuenta de la importancia cuantitativa y cualitativa de los actuales arsenales de los Estados que poseen armas nucleares y de otros Estados pertinentes.]
- f) [Mantenimiento sin alteraciones, tanto en la etapa actual como en la siguiente, del estricto equilibrio existente en la esfera del poderío militar, reduciendo constantemente el nivel de ese poderío.]
- g) [Concentración de un tratado universal sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.]

3. Medidas para evitar el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear

Hasta que se logre el desarme nuclear, para lo que deberían proseguir con vigor las negociaciones, y teniendo presentes los resultados devastadores que una guerra nuclear podría tener tanto para los beligerantes como para los no beligerantes, deberían negociarse con urgencia medidas para impedir el estallido de una guerra nuclear e impedir el empleo de las armas nucleares. En este contexto, en la etapa I deberían concluir sin demora las negociaciones sobre las siguientes medidas:

- a) [Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.]

[Un instrumento internacional obligatorio para dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin ninguna condición, calificación o restricción, contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares.]

[Concertación de una convención sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.]

[En vista de la necesidad apremiante de eliminar la amenaza nuclear contra los Estados que no poseen armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían asumir incondicionalmente la obligación de no utilizar armas nucleares, ni amenazar con utilizarlas, contra los Estados no poseedores de armas nucleares.]

b) [Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro.]

[Un acuerdo internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.]

[Prohibición permanente del empleo de armas nucleares y renuncia por todos los Estados al empleo de la fuerza en sus relaciones mutuas.]

c) [Medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, particularmente en zonas y períodos de tensión; mediante el establecimiento de líneas de comunicación directa y otros métodos para reducir el peligro de conflicto, especialmente de conflicto nuclear. Esas medidas deberían aclarar la función de los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares en los esfuerzos para impedir el estallido de una guerra nuclear, especialmente por accidente, error o fallo de las comunicaciones.]

[Elaboración de medidas para impedir el empleo no autorizado o accidental de armas nucleares.]

4. [Continuación de las negociaciones sobre desarme nuclear entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América

a) Ratificación inmediata por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos del acuerdo SALT II;

b) La iniciación, sin demora, de nuevas negociaciones sobre la limitación y reducción de los armamentos estratégicos entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América con miras a lograr de común acuerdo reducciones considerables y limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Estas negociaciones deberían culminar lo antes posible, en la etapa I, en un tratado que estableciera:

- i) Una reducción del 20% como mínimo del número de ojivas nucleares y vehículos portadores estratégicos de los arsenales de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos;
- ii) Limitaciones generales de la mejora cualitativa de los armamentos estratégicos, incluyendo restricciones al desarrollo, los ensayos y el despliegue de nuevos tipos de armamentos estratégicos.]

[Negociaciones sobre la limitación y la reducción de las armas estratégicas entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América.]

[Ratificación sin demora del tratado SALT II por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Continuación de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Incorporación de todas las Potencias nucleares a estas negociaciones en el momento oportuno.]

[Continuación del proceso encaminado a lograr reducciones convenidas importantes y limitaciones cualitativas de las armas nucleares estratégicas.]*

[Concertación sin demora de un acuerdo negociado entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras a lograr, tomando como base el principio de no menoscabar la seguridad, una reducción importante de los sistemas vectores de armas nucleares de alcance intermedio y de otros tipos, así como de las ojivas desplegadas en Europa.]

[Una mayor limitación y reducción de los armamentos estratégicos, así como su ulterior limitación cualitativa, teniendo en cuenta todos los factores que influyen en la situación estratégica del mundo, incluida Europa. El problema del emplazamiento de proyectiles nucleares de alcance intermedio en Europa debe ser examinado sin demora, de manera simultánea e indisoluble con la cuestión de los proyectiles nucleares emplazados en bases avanzadas de los Estados Unidos de América. Este examen debe conducir al logro de acuerdos que puedan aplicarse después de la ratificación del tratado SALT II. Sobre esta base, también debe ser revocada la decisión acerca de la producción y el emplazamiento de nuevos tipos de proyectiles nucleares de alcance intermedio en Europa occidental.]

[Prosecución de las negociaciones sobre la limitación y la reducción de las fuerzas nucleares de alcance intermedio, basadas en el principio de la igualdad dentro del marco de los acuerdos SALT.]*

5. Nuevas medidas para evitar la difusión de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final

[Los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares deberían tomar conjuntamente nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares, como parte de los esfuerzos por detener e invertir la carrera

* Se aplica también a esta medida la introducción del texto relativo a un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y un protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos, que figura en el párrafo 1, página 113.

de armamentos. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen (proliferación horizontal) y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares (proliferación vertical). El consenso internacional sobre la no proliferación nuclear debe incluir lo siguiente:

- a) Las medidas destinadas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear mencionadas supra;
- b) El pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades;
- c) El acceso de todos los Estados, sin obstáculos, a la tecnología nuclear, incluidos los avances más recientes, al equipo y a los materiales para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- d) El respeto por las preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin poner en peligro sus políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni la cooperación, los acuerdos o contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear; y
- e) Medidas convenidas de verificación aplicadas sobre una base universal y no discriminatoria.]

[Medidas eficaces, a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales, para evitar la proliferación de las armas nucleares sin comprometer el suministro de energía o el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Esas medidas deberían abarcar:

- a) La adhesión universal a todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, y en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y la plena aplicación de tales disposiciones;
- b) La plena aplicación e intensificación de unas salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base no discriminatoria; y
- c) El desarrollo de nuevos procedimientos y medios para impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares.]

[Adopción de nuevas medidas para impedir la proliferación de las armas nucleares y, con tal fin, lograr que todos los Estados sin excepción se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.]

[El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; deberían adoptarse otras disposiciones para reforzar el régimen de no proliferación, incluyendo nuevas medidas para la plena aplicación y el refuerzo de las salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas sin discriminación por conducto del OIEA.]*

* Se aplica también a esta medida la introducción del texto relativo al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que figura en el párrafo 1, página 113.

6. Establecimiento de zonas libres de armas nucleares

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados de la respectiva región es una importante medida de desarme y debe fomentarse con miras al objetivo supremo de lograr un mundo totalmente libre de armas nucleares, teniendo en cuenta las características de cada región. Mientras que los Estados participantes en esas zonas deben comprometerse a realizar plenamente todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o disposiciones por los que se establezcan tales zonas, asegurando así que estén realmente libres de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse en particular: i) a respetar estrictamente la condición de zona libre de armas nucleares; ii) a abstenerse de emplear o de amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados de la zona.

[Dada la necesidad de salvaguardar la paz y la seguridad en los planos regional y mundial, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían apoyar activamente las iniciativas tomadas por los Estados situados en las zonas correspondientes para establecer zonas libres de armas nucleares en las diversas regiones, respetar rigurosamente la condición de zonas libres de armas nucleares y asumir incondicionalmente la obligación de no utilizar armas nucleares, ni de amenazar con utilizarlas, contra tales zonas. Todos los Estados pertenecientes a una zona libre de armas nucleares deberían comprometerse a acatar el acuerdo relativo a esa zona.]*

a) Adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en cuanto a la adhesión a ese instrumento en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en las conferencias generales del OPANAL y en otros foros pertinentes.

b) Ratificación del Protocolo Adicional I al Tratado de Tlatelolco por parte de todos los Estados interesados.

c) En Africa, la Organización de la Unidad Africana ha afirmado la desnuclearización del continente. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado, en sucesivas resoluciones, la iniciativa africana en pro de la desnuclearización del continente, y en su décimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General, por consenso, encareció al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrase el logro de ese objetivo. La amenaza principal para la proliferación nuclear en Africa y para la paz y seguridad del continente surge de la capacidad nuclear de Sudáfrica. A fin de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, todos los Estados deberían por lo tanto:

- i) Mantener una vigilancia constante sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica;
- ii) Abstenerse de toda cooperación con Sudáfrica en el terreno nuclear que pueda ayudar al régimen basado en el apartheid a fabricar armas nucleares.**

* Este texto se incluye entre corchetes en la inteligencia de que deberá tenerse en cuenta en la fase de redacción.

** Algunas delegaciones reservaron su posición sobre este texto.

d) La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 35/147 de la Asamblea General, realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se establezca esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos nucleares explosivos y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Debería considerarse la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

e) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen.

f) Hay que desplegar esfuerzos con miras a la creación de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo [por iniciativa de los Estados que se propongan integrarse en la zona].

g) El lograr que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme*.

7. [Concertación de un tratado sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existan actualmente tales armas.]

8. [A fin de lograr garantías seguras para la puesta en práctica de las medidas de desarme nuclear es necesario que haya una verificación adecuada y estricta de todos los aspectos del proceso de desarme nuclear. Ello exige una supervisión con medios técnicos nacionales de verificación, así como con medios eficaces de verificación internacional.]

Cuando se haya llevado a cabo la primera etapa de las medidas de desarme nuclear y éstas hayan sido debidamente verificadas, podrían iniciarse las medidas correspondientes a la segunda etapa.]*

B. Otras armas de destrucción en masa

1. [El Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.]**

2. [Adhesión universal a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.]

* Este texto se incluye en la inteligencia de que se deberán estudiar más detenidamente su contenido y lugar de inserción.

** Se aplica también a esta medida la introducción del texto relativo al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que figura en el párrafo 1, página 113.

3. [Concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción.]

[Concertación de una convención internacional sobre la prohibición de las armas químicas y sobre su destrucción.]

[Concertación de una convención internacional sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de todos los tipos de armas químicas y sobre su destrucción.]

4. [Concertación de un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el empleo de armas radiológicas.]

[Concertación de un tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas.]

5. Prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas:

a) [Deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos de armas de destrucción en masa. Podrían concertarse acuerdos concretos sobre determinados tipos de armas de destrucción en masa que puedan identificarse. Esta cuestión debería ser objeto de un examen constante.]

[Comienzo de negociaciones para concertar uno o varios acuerdos sobre la prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, teniendo en cuenta los últimos adelantos de la ciencia y la tecnología.]

[Concertación de un acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y la producción de nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa, y concertación de acuerdos especiales sobre determinados nuevos tipos y nuevos sistemas de tales armas.]

6. [Concertación de una convención sobre la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo del arma nuclear neutrónica.]

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

[1. Cesación de la carrera de armamentos convencionales:

a) Deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo.

2. Acuerdos y medidas, multilaterales, regionales y bilaterales, sobre la limitación y reducción de las armas convencionales y de las fuerzas armadas:

a) En particular, el logro de una situación más estable en Europa a un nivel inferior de poderío militar sobre la base de una igualdad y paridad aproximadas, y velando por que no disminuya la seguridad de ningún Estado, con pleno respeto por los intereses de seguridad y la independencia de los Estados que no participen en alianzas militares, mediante la concertación de acuerdos sobre reducciones y limitaciones mutuas y apropiadas, contribuiría a fortalecer la seguridad en Europa y constituiría un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales. Deberían continuarse con la mayor decisión los esfuerzos que se despliegan actualmente con ese fin.

b) Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos.

c) La concertación de un acuerdo sobre la reducción mutua de las fuerzas armadas y los armamentos y sobre medidas conexas en Europa central.

d) Medidas multilaterales, regionales y bilaterales sobre la limitación y la reducción de las armas convencionales y las fuerzas armadas, de conformidad con las decisiones pertinentes del Documento Final.

3. Consultas entre los principales proveedores y receptores de armas sobre la transferencia internacional de armas convencionales:

a) Deberían llevarse a cabo consultas entre los principales países proveedores de armas y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad a un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.]

4. Prohibiciones o limitaciones de la utilización de ciertas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados;

a) Firma y ratificación del acuerdo negociado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

b) Ampliación de las prohibiciones o limitaciones al empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, bien mediante enmiendas a los Protocolos existentes o bien concertando otros protocolos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

c) Todos los Estados, y especialmente los Estados productores, deberían examinar los resultados de la Conferencia en relación con la cuestión de la transferencia de tales armas a otros Estados;

[La Convención de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; establecimiento de métodos y procedimientos adecuados que faciliten la plena y efectiva aplicación y aseguren la observancia de la Convención, con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones humanitarias, mejorando así la seguridad de las partes en la Convención.]*

* Se aplica también a estas medidas la introducción del texto relativo al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que figura en el párrafo 1, pág. 113.

[Deberían concertarse acuerdos y otras medidas para la limitación y reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales teniendo presente el derecho de todos los Estados a proteger su seguridad, habida cuenta del derecho inherente de legítima defensa incorporado en la Carta de las Naciones Unidas y sin menoscabo del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con la Carta y con la necesidad de lograr un equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado.

1. Los Estados con los mayores arsenales militares tienen una responsabilidad especial en la empresa de continuar el proceso de desarme convencional. Por lo tanto, al terminar la etapa I, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos deben reducir sus respectivos armamentos convencionales y sus fuerzas armadas en un 25% como mínimo.

2. Otros Estados militarmente importantes deben proceder a reducciones convenidas menores en los niveles de sus fuerzas armadas.

3. Al terminar la etapa I debe lograrse, con un potencial militar inferior, una situación más estable en Europa, basada en una igualdad y paridad aproximadas. Ello entrañará, además de las mencionadas reducciones por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos, reducciones de los armamentos convencionales y de las fuerzas armadas de otros países miembros de la OTAN y del Tratado de Varsovia, con el fin de llegar a niveles convenidos de las fuerzas armadas y los armamentos. Ello se lograría mediante las negociaciones que actualmente se celebran en Viena o mediante una conferencia europea más amplia sobre seguridad, desarme y medidas para fomentar la confianza. Las mencionadas medidas de desarme en la esfera de las armas convencionales entrañarán:

a) La desmovilización del personal y la retirada de las fuerzas de los territorios extranjeros y el desmantelamiento de las bases militares extranjeras;

b) La destrucción de categorías convenidas de armamentos y otros equipos militares, especialmente de armas de gran capacidad destructora;

c) Medidas de fomento de la confianza y de seguridad, incluyendo restricciones a la movilidad de las fuerzas.

4. Las indicadas medidas deben incluir también acuerdos para una reducción de la producción de armas convencionales que sea proporcional a la reducción de fuerzas armadas y armas convencionales acordada.

5. Durante la etapa I deben celebrarse también entre los Estados consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para examinar las diversas iniciativas y propuestas encaminadas a fomentar la confianza y a lograr el control, la limitación o la reducción de los armamentos convencionales, sobre todo en regiones de concentración de armas, zonas de tensión, etc.

En este contexto los principales países proveedores de armas y los países que las reciben podrían también celebrar consultas sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos

bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

6. Un acuerdo para la cesación del desarrollo, la producción y el despliegue de nuevos tipos de armas convencionales de gran potencia destructora.]*

[Cesación de la carrera de armas convencionales:

a) Una vez iniciada la etapa I, los Estados poseedores de armas nucleares y los países asociados con ellos en virtud de acuerdos militares deberán congelar sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales. Durante la etapa I, esos Estados deberán reducir en un porcentaje convenido sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales,

b) Otros Estados militarmente importantes adoptarán medidas análogas hasta la terminación de la etapa I.]

[Los dos Estados con los mayores arsenales convencionales pondrán inmediatamente fin a su carrera de armamentos convencionales. Esos Estados se comprometerán, como primera medida, a no llevar a cabo una agresión armada contra otros países, o una ocupación militar de los mismos, y a adoptar la iniciativa en lo referente a una reducción considerable de sus armamentos convencionales pesados y de nuevo tipo, especialmente de las armas y los armamentos ofensivos.]

[Una reducción mutua y equilibrada de las fuerzas armadas y los armamentos, y medidas conexas en Europa central y en otras zonas del mundo en que sean posibles.]***

[Cesación de la fabricación de nuevos tipos de armas convencionales de gran potencia destructora.]

[Consultas entre los principales países proveedores y receptores de armas sobre la transferencia internacional de armas:

. Consultas preliminares, en el marco de los órganos de desarme existentes, como un primer paso hacia la concertación de acuerdos auténticos y fiables, en particular a nivel regional, con miras a vigilar, controlar y limitar el comercio internacional de armas.]

* Se ha omitido el texto relativo a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que figura en esta propuesta, porque es idéntico al que figura en el párrafo 4, página 124.

** Se aplica también a estas medidas la introducción del texto correspondiente a un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y al protocolo relativo a las explosiones nucleares con fines pacíficos, que figura en el párrafo 1, página 113.

D. Gastos militares

1. Reducción de los gastos militares:

a) La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos, teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.

[1. Al iniciarse este programa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos deben aceptar una congelación inmediata de los niveles actuales de sus presupuestos de defensa. Se invita a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan su ejemplo.]

2. Durante la etapa I, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes efectuarán reducciones de sus gastos militares proporcionales a las reducciones de sus armas nucleares, convencionales y de otro tipo, a las reducciones de la producción de esas armas, a las reducciones de sus fuerzas armadas y al desmantelamiento de instalaciones y bases militares, etc.

3. Otros Estados pueden efectuar también reducciones de sus gastos militares en el contexto de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales de desarme, o llegar a un acuerdo para congelar sus gastos militares a ciertos niveles.

4. Los mencionados Estados deben presentar a la autoridad internacional apropiada informes detallados sobre las reducciones de sus gastos militares, con una indicación pormenorizada de las varias categorías de gastos reducidos.

5. Los acuerdos sobre la reducción de los gastos militares deben basarse en métodos aceptados de comparación de los gastos militares entre diversos períodos de tiempo y entre diferentes países. Todos los Estados miembros, y en particular los que tengan más armamentos, deben intentar, siempre que sea posible, usar el instrumento contenido en el documento A/35/479 al comunicar sus gastos militares. Ese instrumento debe perfeccionarse aún más.]

[Una vez iniciada la etapa I, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes deben aceptar una congelación inmediata de los niveles actuales de sus presupuestos de defensa con el objeto de facilitar reducciones subsiguientes de sus gastos militares.]

[Las dos superpotencias asignarán una proporción sustancial de los recursos liberados como resultado de la reducción de los armamentos y los gastos militares para prestar ayuda a los países en desarrollo.]

E. Verificación

1. Métodos y procedimientos de verificación para facilitar la conclusión y aplicación efectiva de acuerdos de desarme y para crear un clima de confianza entre los Estados:

a) A fin de facilitar la conclusión y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación de tales acuerdos.

b) En el contexto de negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera.

[La verificación es un factor capital para avanzar en la esfera del desarme y del control de los armamentos. Las medidas de control de los armamentos y de desarme, por cuanto afectan a los intereses vitales de la seguridad de los Estados participantes, deben ser verificables. Por otra parte, deberían hacer más transparente la situación en cuanto a los armamentos restantes y contribuir a reforzar la confianza entre los Estados interesados. Difícilmente puede lograrse un grado suficiente de confianza en la observancia de los acuerdos por parte de los Estados sin medios estrictos, internacionales y nacionales, según convenga, de verificación. Por consiguiente, en las negociaciones sobre medidas concretas de desarme hay que procurar incluir disposiciones adecuadas de verificación en los acuerdos respectivos, y los Estados deben aceptar las disposiciones pertinentes para una verificación adecuada.]

Una verificación eficaz reviste la máxima importancia para preservar la seguridad de los Estados durante el proceso de desarme. En consecuencia, los Estados deben considerar positivamente la elaboración de las medidas de verificación indispensables y adecuadas, incluidas las inspecciones in situ, en cada acuerdo de control de los armamentos y de desarme, y estar dispuestos a aceptar esas medidas sin exagerar las dificultades que entrañe su aplicación. Debe reconocerse la contribución valiosa que la verificación puede aportar al fomento de la cooperación internacional.

Las formas y las modalidades de la verificación que se establezcan en cada acuerdo dependerán de los fines, el alcance y el carácter de éste, y estarán determinadas por ellos.]

F. Medidas conexas

1. Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles:

a) Examen de la necesidad de una nueva prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles, con miras a adoptar nuevas medidas a fin de eliminar los peligros que entraña esa utilización para la humanidad.

[b) La Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.]*

* Se aplica también a esta medida la introducción del texto relativo al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que figura en el párrafo 1, página 2.

2. Nuevas medidas para impedir la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo:

a) Formulación y adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, con objeto de promover el uso pacífico de ese medio y de evitar la carrera de armamentos en él [, teniendo en cuenta el régimen derivado de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar].

[b) El Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.]*

3. Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

a) Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deben adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. [Durante la etapa I debe negociarse un acuerdo internacional que prohíba a los Estados emplazar armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre.]

b) Celebración de un Protocolo adicional al Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967, con miras a evitar, por medios verificables, la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

[c) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.]*

4. Establecimiento de zonas de paz, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final:

a) El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados de la zona, teniendo en cuenta las características de ésta, la situación en materia de seguridad en la región y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales. [No se permitirá que ningún Estado, y en particular las dos superpotencias, traten de imponer cualquier forma de hegemonía en las zonas de paz, libertad y neutralidad, al paso que se eliminará en esas zonas la presencia militar extranjera en cualquier forma.] A este respecto, la Asamblea General toma nota de las propuestas relativas al establecimiento de zonas de paz, entre otras regiones, en:

i) [El Asia sudoriental, donde Estados de la región han expresado interés en el establecimiento de tal zona, de conformidad con sus criterios.]

* Se aplica también a esta medida la introducción del texto relativo al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que figura en el párrafo 1, página 2.

[Los Estados de la región del Asia sudoriental interesados deben tomar medidas para precisar más el concepto de "zona de paz, libertad y neutralidad", con miras a concertar un acuerdo sobre su establecimiento.]

- ii) [El Océano Indico, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.]

[Deben tomarse urgentemente medidas para crear condiciones de paz y seguridad en la región del Océano Indico, y en especial para eliminar las bases militares extranjeras y la presencia militar extranjera en la región y para lograr pronto los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.]

[El Océano Indico, teniendo en cuenta las decisiones del Comité Ad Hoc sobre el Océano Indico y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.]

II. Otras medidas

1. Medidas para fomentar la confianza, teniendo en cuenta las características de cada región.

a) A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en materia de desarme. Con este objeto, deberían adoptarse medidas como las siguientes y otras medidas que están por acordarse:

[Todos los Estados, y en especial los militarmente importantes, deben adoptar medidas de fomento de la confianza y de seguridad, como las que se indican a continuación y otras que se acordarán, a modo de contribución para preparar nuevos progresos en materia de desarme:]

- i) La prevención de ataques por accidente, error de cálculo o falla en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantez, mediante el establecimiento de líneas directas de emergencia y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;

[Elaboración de medidas para impedir la posibilidad de un ataque por sorpresa.]

- ii) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme;

iii) El Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.

b) Medidas para fomentar la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades especiales de las diferentes regiones, con miras a fortalecer la seguridad de los Estados:

[i) Convocación de una conferencia sobre la distensión militar y el desarme en Europa;

ii) Ulterior fortalecimiento de las medidas para aumentar la confianza en Europa; concertación de un acuerdo sobre la notificación de los ejercicios de las fuerzas navales y aéreas, así como sobre los movimientos de tropas en gran escala;

iii) Ampliación de la zona de Europa a la que se aplicarían las medidas para fomentar la confianza sobre una base de reciprocidad.]

[Las negociaciones referentes a medidas eficaces de fomento de la confianza y medidas de desarme en Europa entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas en ese sentido.]

[Concertación entre todos los Estados que participan en la Conferencia Europea de un tratado por el que se comprometan a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armamentos de tipo corriente contra los demás.]

[Concertación de un acuerdo para que, a partir de una determinada fecha convenida, ningún Estado o grupo de Estados en Europa aumenten los efectivos de sus fuerzas armadas en la región definida en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.]

[Ampliación de las medidas de confianza a la región del Mar Mediterráneo; reducción de las fuerzas armadas en esa región; retirada del mar Mediterráneo de los buques de guerra dotados de armas nucleares; renuncia al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los países europeos y no europeos de esa región que no posean armas nucleares.]

[Iniciación de negociaciones sobre medidas para fomentar la confianza en el Lejano Oriente entre todos los países interesados.]

[Los Estados interesados deberán adoptar medidas para fortalecer la paz y la seguridad en Asia y el Pacífico mediante la concertación de acuerdos de no agresión y de no utilización de la fuerza [que puedan ser posibles mediante la retirada inmediata, completa e incondicional de todas las fuerzas extranjeras de ocupación de los territorios de ciertos Estados de la región, la rápida solución de conflictos y controversias y la estricta observancia de los principios de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados].]

[En las diversas regiones del mundo, los Estados procurarán llegar a un acuerdo sobre varias medidas para fomentar la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las regiones correspondientes.]

Al adoptar esas medidas para fomentar la confianza, los Estados tendrán plenamente en cuenta el estudio preparado al respecto por el Grupo de expertos intergubernamentales de las Naciones Unidas.

Entre esas medidas deben incluirse acuerdos que prevean la notificación previa de los movimientos y maniobras militares más importantes.]

[Durante la primera etapa del programa comprensivo de desarme deberían negociarse las medidas colaterales y otras medidas iniciadas o continuadas que son actualmente objeto de estudio. En esta etapa deberían desplegarse todos los esfuerzos posibles para celebrar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre:

- Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- Medidas eficaces para fomentar la confianza en el plano mundial y regional, teniendo en cuenta las necesidades especiales y la situación de la región correspondiente, por ejemplo:
 - Publicación e intercambio de información sobre las medidas relacionadas con la seguridad, incluidas las cuestiones referentes al control de los armamentos y al desarme;
 - Consultas periódicas bilaterales y/o regionales de representantes gubernamentales sobre esas cuestiones relacionadas con la seguridad;
 - Provisión de becas en las escuelas militares para el personal militar de otros Estados;
 - Intercambio de delegaciones militares y de agregados militares;
 - Indicación de la conducta militar normal e información sobre el alcance y la extensión de determinadas actividades militares, como maniobras, movimientos especiales, etc., según procedimientos previamente establecidos;
 - Limitación de ciertas actividades y movimientos militares;
 - Establecimiento de procedimientos para la contención de conflictos, incluido el establecimiento de líneas directas de emergencia;
 - Acuerdo sobre medidas para la reducción de las tensiones y la solución de conflictos;
- Mayor transparencia de las actividades militares mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un sistema normalizado y verificable de información sobre los gastos militares que permita la comparación de esos gastos, como medida para su reducción equilibrada a nivel multilateral;
- Establecimiento en las Naciones Unidas de registros para consignar los datos que requieren la transparencia y la comparabilidad de las actividades militares.]

2. Medidas tendientes a lograr la reducción de la tirantez internacional:

a) Deberían proseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales.

b) El logro de una situación más estable en Europa a un nivel más bajo de poderío militar sobre la base de una igualdad y una paridad aproximadas mediante acuerdos sobre una reducción y una limitación mutuas y apropiadas de los armamentos y las fuerzas armadas, de conformidad con el párrafo 82 del Documento Final, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la seguridad en Europa y constituirá un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales.

c) [La retirada de todas las fuerzas de ocupación extranjeras de los territorios de otros Estados, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el respeto de los principios de no injerencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados.]

d) [El desmantelamiento de las bases militares extranjeras, la retirada de las fuerzas militares extranjeras estacionadas en diversas regiones del mundo y la eliminación de la presencia y rivalidad militares de las Potencias extranjeras en esas regiones.]

e) [Una vez iniciada la etapa I, los miembros de las alianzas militares existentes deberán convenir en no ampliar esas alianzas y en no hacer extensivas sus actividades a nuevas regiones, así como en reducir sus actividades militares. Todos los Estados deberán abstenerse de crear nuevas alianzas militares.]

f) [Al final de la etapa I, deberán abolirse la organización militar de la OTAN y la Organización del Tratado de Varsovia.]

g) [En bien de la paz y la estabilización de la situación internacional y en aras de la utilización de las principales comunicaciones marítimas internacionales en forma expedita y en condiciones de seguridad, deberán adoptarse medidas para limitar y reducir el nivel de presencia militar y de actividad militar en las correspondientes regiones, ya sea en el Océano Atlántico, el Océano Indico, el Océano Pacífico, el mar Mediterráneo o el Golfo Pérsico.]

3. Medidas tendientes a impedir el uso de la fuerza en las relaciones internacionales con sujeción a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas:

a) [Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro.]*

[Concertación por todos los Estados, especialmente por los Estados militarmente importantes, de un acuerdo internacional o de un acuerdo solemne a

* Este texto figura entre corchetes por haber discrepancia de opiniones sobre la etapa en que deberían incluirse las medidas.

fin de respetar estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional referentes al respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos, de establecer las relaciones entre los Estados sobre la base de la igualdad soberana y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.]

[Renuncia al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, vinculada indisolublemente a la prohibición para siempre del empleo de las armas nucleares.]

4. Aplicación de las disposiciones contenidas en el Documento Final que tienen por objeto movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme**:

a) A fin de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme, deberían adoptarse las medidas concretas que se exponen a continuación, destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso;

b) Por lo tanto, en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales realizadas en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben constituir un programa en gran escala para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular;

c) Con miras a promover un clima de comprensión y de confianza entre las naciones, se proyecta elaborar un amplio programa de acción para que la opinión pública internacional adquiera profunda conciencia de los problemas creados por la carrera de armamentos, incluidas las actividades concretas realizadas por los gobiernos, los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, conforme a los principios y al espíritu de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz;

d) Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, establecido en virtud de la resolución 34/83 M de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, podrían hacer una contribución útil al conocimiento y exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.

[i) Realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme aplicado a las armas y las fuerzas armadas convencionales;

** Las medidas que figuran en esta sección se incluyen provisionalmente en el entendimiento de que, al redactar los textos pertinentes, se tendrán en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre una campaña mundial de desarme.

ii) Otros estudios que decida la Asamblea General de las Naciones Unidas.]

e) Debe hacerse un llamamiento a los parlamentos, como órganos representativos electos de los pueblos, y a los gobiernos para que intensifiquen sus actividades encaminadas a poner de manifiesto las consecuencias peligrosas de la carrera de armamentos y a difundir los ideales de paz y de desarme.

f) Análogamente, debe hacerse un llamamiento a los dirigentes religiosos de todo el mundo y a las distintas organizaciones religiosas y demás organizaciones no gubernamentales para que continúen apoyando plenamente la causa de la paz y el desarme.

[g) Todos los Estados que aún no lo hayan hecho deberán adherirse a los acuerdos vigentes sobre la limitación de la carrera de armamentos y el logro del desarme.]

III. Desarme y desarrollo

1. [Habida cuenta de la estrecha relación que existe entre el desarme y el desarrollo y teniendo presentes los estudios realizados por las Naciones Unidas en esta esfera, el programa comprensivo de desarme debe incluir medidas tendientes a lograr que el desarme aporte una contribución eficaz al desarrollo económico y social y, en especial, al logro del nuevo orden económico internacional, por conducto de lo siguiente*:

a) Reasignación, para fines del desarrollo económico y social -sobre todo en beneficio de los países en desarrollo-, de los recursos destinados a fines militares;

b) Aplicación de las economías resultantes de la reducción de los gastos militares, especialmente de los Estados que poseen armas nucleares y de otros Estados de poderío militar significativo, al incremento de la corriente de recursos destinados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo.]

[La paz y el desarrollo son indivisibles. Para asegurar que el proceso de desarme previsto en el programa comprensivo aporte una contribución eficaz al desarrollo económico y social, en especial de los países en desarrollo, y a la plena implantación del nuevo orden económico internacional, será preciso adoptar las medidas siguientes*:

a) Los Estados militarmente importantes adoptarán medidas concretas a nivel nacional para reasignar el desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo, los recursos destinados a fines militares, e informarán a las Naciones Unidas y/o a la autoridad internacional de desarme acerca de las medidas que se adopten o se piense adoptar.

b) Una parte importante de las economías resultantes de la reducción de los gastos militares, especialmente por los Estados que poseen armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, vendrá a incrementar

* Las medidas que figuran en esta sección se incluyen provisionalmente en el entendimiento de que, al redactar los textos pertinentes, se tendrán en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre desarme y desarrollo.

la corriente de recursos destinados al desarrollo económico y social de los países en desarrollo. Inmediatamente después de la aprobación del programa comprensivo se establecerá, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una cuenta separada para la transferencia de las economías resultantes del desarme.]

2. Todos los Estados adoptarán medidas concretas para fortalecer la cooperación internacional con miras a fomentar la transferencia y la utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en todos los párrafos pertinentes del Documento Final, en particular para asegurar el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que se celebrará en principio en 1983, según se hace constar en la resolución 34/63 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, así como otras actividades de promoción en esta esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluso las realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

IV. Desarme y seguridad internacional*

[1. Fortalecimiento de los procedimientos e instituciones internacionales en pro de los siguientes objetivos:

- a) Mantenimiento de la paz y la seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- b) Arreglo pacífico de las controversias;
- c) Eficacia del sistema de seguridad de la Carta de las Naciones Unidas;
- d) Mantenimiento de la paz por parte de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta.]

[1. Todos los Estados contraerán un compromiso solemne de apoyar todas las medidas para el fortalecimiento de la estructura, la autoridad y el funcionamiento de las Naciones Unidas, a fin de mejorar su capacidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Todos los Estados se comprometerán a utilizar todos los medios apropiados para el arreglo pacífico de las controversias.]

[Mejora de los procedimientos e instituciones internacionales para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias, la contención de los conflictos y solución efectiva de las crisis.]

[Convocación de una conferencia mundial de desarme.]

* Las medidas que figuran en esta sección se incluyen provisionalmente en el entendimiento de que al redactar los textos pertinentes se tendrán en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional.

G. Examen de otras esferas relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes

128. Durante su período de sesiones de 1981, el Comité tuvo a la vista otros documentos que trataban de la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y demás medidas pertinentes en otras esferas:

- a) Documento CD/183, de fecha 12 de junio de 1981, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Documento de trabajo conceptual sobre la verificación del control";
- b) Documento CD/209, de fecha 11 de agosto de 1981, presentado por la delegación de la India y titulado "Documento de trabajo sobre la cuestión de la verificación en la esfera del desarme".

H. Ataque aéreo israelí efectuado el 7 de junio de 1981 contra el Centro de Investigaciones Nucleares de Tammuz situado cerca de Bagdad

129. Al examinar esta cuestión, el Comité tuvo a la vista el documento CD/187, de fecha 17 de junio de 1981, titulado "Declaración del Grupo de los 21 sobre el ataque aéreo contra una instalación nuclear perpetrado por Israel el 7 de junio de 1981".

130. El Comité oyó declaraciones hechas por diversos grupos de Estados miembros, así como por distintos Estados miembros, en las que se condenaba el ataque aéreo realizado por Israel el 7 de junio de 1981 contra el Centro de Investigaciones Nucleares de Tammuz cerca de Bagdad.

131. El Grupo de los 21, al tiempo que condenó este acto de agresión flagrante, reafirmó su enérgica oposición a todos los actos de ese tipo y a las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Consideró que la acción de Israel infringía las disposiciones del Documento Final referentes a la no proliferación nuclear y al desarrollo de la tecnología nuclear con fines pacíficos y constituía un desafío al derecho soberano e inalienable de todo Estado a adquirir y desarrollar la tecnología nuclear con tales fines. El Grupo de los 21 rechazó la afirmación de que el desarrollo de los programas de energía nuclear con fines pacíficos en los países en desarrollo era una amenaza inevitable de proliferación horizontal de las armas nucleares y expresó su convicción de que se deberían adoptar todas las medidas necesarias para impedir que se repitiera una agresión de esa clase por parte de Israel o de cualquier otro Estado. También instó al Comité de Desarme a que reafirmara "el principio internacional por el que se prohíben los ataques contra las instalaciones nucleares con fines pacíficos de un Estado en cualquier circunstancia" y recomendó que el Comité adoptara las medidas adecuadas para contrarrestar las consecuencias perjudiciales de tal acción (CD/187). Algunos miembros suscribieron estas opiniones.

132. Otro miembro del Grupo que, como cuestión de principio, condenó el ataque israelí contra el centro nuclear de Tammuz, condenó vehementemente la agresión flagrante y cruel del régimen del Iraq contra el Irán que ha causado miles de muertes y creado dos millones y medio de refugiados inocentes. Esa delegación manifestó que la nación iraní era la víctima de una conspiración internacional de silencio y que estaba luchando en el ejercicio de su derecho de legítima defensa,

por su independencia política e integridad territorial contra la infame agresión del brutal régimen del Iraq. Ese miembro señaló que la comunidad internacional debería condenar el empleo de la fuerza y los actos de agresión en cualquier forma y dondequiera que pudieran producirse, y que esa condena disuadiría a los regímenes irresponsables y aventureros de tratar de lograr sus objetivos ilegítimos recurriendo a guerras inhumanas e injustas tales como la que el régimen del Iraq había impuesto al Irán.

133. Se afirmó que operaciones militares tales como la acción israelí eran perjudiciales para la paz y la seguridad internacionales. Varios miembros subrayaron la gravedad del ataque israelí y de sus consecuencias para los esfuerzos internacionales en pro de la no proliferación y de la cooperación nuclear con fines pacíficos. Algunos miembros mencionaron su repercusión sobre la integridad del régimen de salvaguardias del OIEA, especialmente habida cuenta de que el Iraq era un Estado no poseedor de armas nucleares Parte en el Tratado sobre la no proliferación (TNP) y había aceptado las salvaguardias del OIEA e incluso controles más estrictos. Algunos miembros subrayaron la necesidad de que se reforzara más aún el régimen internacional de no proliferación. Se consideró generalmente que era indispensable que se realizaran nuevos esfuerzos hacia el desarme nuclear para impedir una nueva proliferación de las armas nucleares.

134. Algunos miembros manifestaron que el ataque israelí había demostrado sin lugar a dudas que la adhesión al TNP no era suficiente para impedir que un adversario formara juicios subjetivos y unilaterales acerca del programa nuclear de otro país. Sostuvieron que las razones inaceptables que se habían expuesto para justificar la agresión procedían parcialmente de una campaña de propaganda iniciada y sostenida en los mismísimos países que eran los más ardientes defensores del TNP, en relación con el supuesto peligro de proliferación nuclear planteado por las instalaciones nucleares con fines pacíficos de varios países en desarrollo. A su juicio, la incursión militar israelí podía considerarse como la culminación de un proceso de intensificación de presiones inaceptables y medidas punitivas que, según afirmaron, habían sido utilizadas por algunos Estados proveedores para impedir el desarrollo normal de los programas nucleares con fines pacíficos de varios países en desarrollo.

135. Un grupo de países socialistas condenó resueltamente como bárbaro el ataque israelí contra el Centro de Investigaciones Nucleares situado cerca de Bagdad, calificándolo de acto de agresión armada por parte de Israel, sin que mediara ninguna provocación, contra un Estado soberano y miembro de pleno derecho de la comunidad internacional. También consideraron que el ataque constituía un ejemplo más de la política de terrorismo estatal seguida por Israel. Además, estimaron que el acto de terrorismo internacional había sido dirigido contra un Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mientras que el Estado terrorista se negaba resueltamente a adherirse a ese instrumento.

136. A este respecto, ese grupo de países socialistas pidió que se suspendiera todo tipo de ayuda a Israel, así como la cooperación con este país, en la esfera de la energía nuclear hasta que aceptara las salvaguardias internacionales apropiadas contra la difusión de las armas nucleares. También abogaron por la conveniencia de examinar, mediante conversaciones especiales, la cuestión del fortalecimiento de las disposiciones internacionales vigentes para la protección de las instalaciones nucleares civiles contra los ataques militares.

137. Se reconoció unánimemente la necesidad de impedir que se repitieran tales ataques contra las instalaciones nucleares por parte de Israel o de cualquier otro Estado. El llamamiento para que se prohibieran los ataques contra las instalaciones nucleares contó con amplio apoyo. A este respecto, el Comité examinó la propuesta de consignar tal prohibición en una convención sobre las armas radiológicas. Por otra parte, se expresó el parecer de que mediante un instrumento internacional adecuado se podría resolver la cuestión de fortalecer aún más las actuales disposiciones internacionales referentes a la protección de las instalaciones nucleares civiles contra ataques militares.

I. Otras cuestiones

138. En la 110ª sesión plenaria, celebrada el 27 de febrero de 1981, y por invitación del Comité, el Director del Instituto de Investigación sobre el Desarme, de las Naciones Unidas, establecido en el marco del UNITAR, hizo una declaración sobre las actividades del Instituto.

139. En su 127ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 1981, de conformidad con el artículo 16 de su reglamento, el Comité pidió a su Secretario y Representante Personal del Secretario General que asistiera a la primera reunión del Consejo Consultivo del Instituto de Investigación sobre el Desarme, de las Naciones Unidas.

J. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas

140. El Comité examinó el tema de la agenda titulado "Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas", de acuerdo con su programa de trabajo, del 10 al 21 de agosto de 1981.

141. Durante el examen y aprobación del presente informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se presentaron para su inclusión en la documentación del Comité los siguientes documentos

- a) Documento CD/221, de fecha 18 de agosto de 1981, titulado "Observaciones de la delegación de China acerca de la labor realizada por el Comité de Desarme en 1981";
- b) Documento CD/222, de fecha 19 de agosto de 1981, titulado "Declaración del Grupo de los 21 sobre las conclusiones del período anual de sesiones del Comité de Desarme en 1981";
- c) Documento CD/224, de fecha 20 de agosto de 1981, titulado "Resultados del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme: declaración de un grupo de Estados socialistas".

142. El Presidente transmite el presente informe en nombre del Comité de Desarme.

(Firmado): Anwar SANI
Indonesia
Presidente del Comité

Apéndice I

LISTA GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES ANTE EL COMITE DE DESARME
(Período de sesiones de 1981)

Alemania, República Federal de

Dirección: 28 chemin du Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Tel. Nº: 31.97.70

*Sr. Gerhard Pfeiffer	Embajador Jefe de la delegación
*Sr. Norbert Klingler	Consejero Representante Suplente
*Sr. Helmut Müller	Capitán (Marina) Asesor Militar
Sr. Wolfgang Röhr	Segundo Secretario
Sr. Hellmut Hoffman	Profesor de las Universidades de Maguncia y Wuppertal Asesor
Sr. Johannes Pfirschke	Ministerio de Defensa Asesor

Argelia

Dirección: 308 route de Lausanne, 1293 Bellevue, Ginebra, Tel. Nº: 74.19.86

Sr. Anisse Salah-Bey	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Messaoud Mati	Agregado Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Ahmed Benyamina	
Sr. Amar Abbad	Secretario, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Smail Bendjaballah	
Sr. Merzelkad Djaballah	Asesor
Sr. Mohamed Medkour	
Sr. Boualem Lahouel	
Sr. Mohamed Merzelkad	
Sr. Ahmed Hellal	

* Acompañado de su esposa.

Argentina

Dirección: 110 avenue Louis-Casai, 1216 Ginebra, Tel. Nº: 98.19.52

Sr. Enrique Ros	Embajador Subsecretario de Relaciones Exteriores Jefe de la delegación durante su estancia en Ginebra
Sr. Julio C. Carasales	Embajador Delegado Especial para Asuntos de Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Fernando Jiménez Dávila	Embajador Representante Permanente Suplente, Ginebra
Srta. Nelly M. Freyre Peñabad	Ministra Plenipotenciaria Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Atilio N. Molteni	Ministro Plenipotenciario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Vicente Espeche Gil	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. José M. Otegui	Primer Secretario Delegado alterno para Asuntos de Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Juan F. Gomensoro	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Srta. Norma Nasciabene	Segunda Secretaria Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Raúl Carlos Fernández	Asesor (armas químicas)

Australia

Dirección: 56-58 rue de Moillebeau, Petit-Saconnex, Ginebra, Tel. Nº: 34.62.00

Sr. Ronald A. Walker	Embajador en Copenhague Representante, Jefe de la delegación
Sr. Rory Steele	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Shirley Freeman	Ministerio de Defensa Experto (armas químicas)
Sr. Trevor Findlay	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante Suplente

Bélgica

Dirección: 58 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra, Tel. Nº: 33.81.50

Sr. André Onkelinx	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Alain Rens	Ministro Plenipotenciario Delegado para las cuestiones de desarme Ministerio de Relaciones Exteriores Bruselas
Sr. Jean-Marie Noirfalisse	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Srta. Godelieve Van Den Bergh	Agregada Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Jean-Marie Van Gils	Jefe del Servicio Sismológico del Real Observatorio de Bélgica
Capitán de Bisschop	Servicios Técnicos del Ejército Ministerio de Defensa Nacional Bruselas Experto (armas químicas)

Birmania

Dirección: 47 avenue Blanc, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 31.75.40

U Saw Hlaing	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
U Ngwe Win	Representante Permanente Adjunto Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Aung Than	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Zaw Min	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
U Than Htun	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Brasil

Dirección: 17 rue Alfred Vincent, 1201 Ginebra, Tel. Nº: 32.25.56/57

Sr. Celso Antonio de Souza e Silva	Embajador Representante en el Comité de Desarme Jefe de la delegación
Sr. Sergio de Queiroz Duarte	Ministro Representante Adjunto

Bulgaria

Dirección: 16 chemin de Crêts-de-Pregny, 1218 Grand-Saconnex, Ginebra,
Tel. Nº: 98.03.00

Dr. Petar Vutov	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Ivan Sotirov	Primer Secretario Misión Permanente en Ginebra
Sr. Kliment Pramov	Tercer Secretario Misión Permanente en Ginebra
Sr. Radoslav Deyanov	Tercer Secretario Ministerio de Relaciones Exteriores, Sofía
Sr. Peter Popchev	Tercer Secretario Ministerio de Relaciones Exteriores, Sofía

Canadá

Dirección: 10 A avenue de Budé, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 34.19.50

*Sr. D. S. McPhail	Embajador y Representante Permanente en el Comité de Desarme
Sr. G. Skinner	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante Adjunto
Honorable Charles Caccia, M. P.	Asesor Parlamentario
Sr. Blaine Thacker, M. P.	Asesor Parlamentario
*Sr. C. Sirois	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. J. Gaudreau	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. D. Dhavernas	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

* Acompañado de su esposa.

Cuba

Dirección: 149h Route de Ferney, 1218 Ginebra, Tel. Nº: 98.03.33

Dr. Luis Solá Vila	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Frank Ortiz Rodríguez	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sra. Vera Borodowsky Jackiewich	Especialista en desarme Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Pedro Nuñez Mosquera	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Carlos Pazos	Experto
Capitán Francisco Cuspinera	Experto

Checoslovaquia

Dirección: 9 chemin de l'Ancienne Route, 1218 Grand-Saconnex, Ginebra,
Tel. Nº: 98.91.82

Sr. Miloslav Růžek	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Pavel Lukeš	Embajador Ministerio Federal de Relaciones Exteriores Representante Suplente
Sr. Jiří Franěk	Consejero Ministerio Federal de Relaciones Exteriores
Sr. Evžen Zápotocký	Consejero Representante Permanente Adjunto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Andrej Címa	Ministerio Federal de Relaciones Exteriores
Sr. Jan Jirůšek	Tercer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Luděk Stávinoha	Ministerio Federal de Relaciones Exteriores

China

Dirección: 11 chemin de Surville, 1213 Petit-Lancy, Ginebra, Tel. Nº: 92.25.48

Sr. Yu Peiwen	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
---------------	---

China (continuación)

Sr. Liang Yufan	Ministro Representante Permanente Adjunto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe Adjunto de la delegación
Sr. Yu Mengjia	Consejero Misión Permanente en Ginebra Representante
Sr. Li Changhe	Jefe Adjunto de División Departamento de Organizaciones y Conferencias Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Representante
Sr. Yang Mingliang	Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional Representante
Sr. Sa Benwang	Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional Representante
Sra. Wang Zhiyun	Segunda Secretaria Misión Permanente en Ginebra Representante
Sr. Lin Chen	Segundo Secretario Misión Permanente en Ginebra Representante
Sra. Ge Yiyun	Funcionaria del Departamento de Organizaciones y Conferencias Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Representante
Sr. Pan Jusheng	Profesor del Instituto Politécnico de Zhangsa Representante
Sr. Li Weimin	Funcionario del Ministerio de Defensa Nacional Experto

Egipto

Dirección: 72 rue de Lausanne, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 31.65.30

*Sr. El Sayed Abdel Raouf El Reedy	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
*Sr. Ibrahim Alí Hassan	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

* Acompañado de su esposa.

Egipto (continuación)

*Sr. Mohamed Nabil Fahmy	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
*Sr. Waguih Hanafi	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Srta. Wafaa Bassin	Tercera Secretaria Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Estados Unidos de América

Dirección: Botanic Building, 1-3 Avenue de la Paix, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 32.63.16

*Sr. Charles C. Flowerree	Embajador Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Representante en el Comité de Desarme Jefe de la delegación
*Sr. Frank P. DeSimone	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Jefe Suplente de la delegación
Sr. Lowell R. Fleischer	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Jefe Suplente de la delegación
Srta. Katharine Crittenberger	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme
Sr. Robert Mikulak	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Asesor
*Sr. John Miskel	Departamento de Energía Asesor
Sr. Warren Heckrotte	Departamento de Energía Asesor
Sr. Charles G. Percy	Teniente Coronel Estado Mayor General Departamento de Defensa Asesor
Sr. Manuel Sanches	Coronel Estado Mayor General Departamento de Defensa Asesor
Sr. Roger F. Scott	Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina Estado Mayor General Departamento de Defensa Asesor

* Acompañado de su esposa.

Estados Unidos de América (continuación)

Srta. Laura M. Shea	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Asesora
Sr. Jefferson E. Trenton	Comandante de las Fuerzas Aéreas Oficina del Secretario de Defensa Departamento de Defensa Asesor
Sr. F. Prescott Ward	Ejército de los Estados Unidos Campo de pruebas de Aberdeen Asesor
Sr. Harry Wilson	Teniente Coronel Oficina del Estado Mayor General Departamento de Defensa

Miembros de la delegación en el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos:

Sr. Ralph Alewine	Organismo de investigaciones superiores para proyectos de defensa Asesor
Srta. Ann Kerr	Organismo de investigaciones superiores para proyectos de defensa Asesora
Sr. Richard Morrow	Organismo para el Control de los Armamentos y el Desarme Asesor
Sr. Donald Springer	Departamento de Energía Asesor
Sr. Lawrence Turnbull	Departamento de Estado Asesor

Etiopía

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra, Tel. Nº: 33.07.50

*Sr. Tadesse Terrefe	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Srta. Kongit Sinegiorgis	Consejera Representante Permanente Adjunta Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante
*Sr. Fesseha Yohannes	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante Suplente

* Acompañado de su esposa.

Francia

Dirección: 36 route de Pregny, 1292 Ginebra, Tel. Nº: 58.15.12

*Sr. François de la Gorce	Embajador Representante en el Comité de Desarme
*Sr. Jacques de Beausse	Primer Consejero Representante Adjunto
Sr. Benoit d'Aboville	Subdirector de Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores, París
Coronel Gesbert	Ministerio de Defensa
Srta. Lydie Ghazarian	Subdirección de Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores, París
*Sr. Michel Couthures	Primer Secretario

Hungría

Dirección: 81 avenue de Champel, 1206 Ginebra, Tel. Nº: 46.03.23

Sr. Imre Kórnives	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Ferenc Gajda	Consejero Ministerio de Relaciones Exteriores
*Sr. Csaba Gyórrffy	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. András Lakatos	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Elek Sebök	Experto, Budapest
Coronel Gyorgy Szentesi	Experto, Budapest

India

Dirección: 9 rue du Valais, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 32.08.59

*Sr. A. P. Venkateswaran	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
*Sr. Shyam Saran	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante Suplente

* Acompañado de su esposa.

Indonesia

Dirección: 16 rue de Saint-Jean, 1203 Ginebra, Tel. Nº: 45.33.50

Sr. Ch. Anwar Sani	Embajador Asesor Especial del Ministro de Relaciones Exteriores, Jakarta Jefe de la delegación
Sr. Suryono Darusman	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Berna Representante Jefe Suplente de la delegación
Sr. Mohamad Sidik	Ministro Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Representante Suplente
Sr. Enny Soeprapto	Jefe de la Subdirección Dirección de Organizaciones Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores, Jakarta Representante Suplente
Sr. Indra Damanik	Segundo Secretario Misión Permanente ante las Naciones Unidas, Nueva York Representante Suplente
Sr. Samsul Hadi	Jefe de Sección Dirección de Organizaciones Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores, Jakarta Representante Suplente
General de Brigada Haryomataram	Ministerio de Defensa y Seguridad, Jakarta Asesor
Coronel Fauzy Qasim	Ministerio de Defensa y Seguridad, Jakarta Asesor
Teniente Coronel Achdiak W.	Ministerio de Defensa y Seguridad, Jakarta Asesor
Teniente Coronel Karyono	Ministerio de Defensa y Seguridad, Jakarta Asesor

Irán

Dirección: 28 chemin du Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Tel. Nº: 33.30.04

Sr. Ahmad Jalali	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Mostafa Dabiri	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Irán (continuación)

Sr. Djahangir Ameri
Primer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Coronel Hossein Sharifi
Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas, Teherán

Sr. Touradj Afsar
Segundo Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Jalil Zahirnia
Tercer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Italia

Dirección: 10 chemin de l'Impératrice, 1292 Pregny, Ginebra, Tel. Nº: 33.47.50

Sr. Edoardo Speranza
Subsecretario de Estado
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jefe de la delegación (ex-officio)

*Sr. Vittorio Cordero di Montezemolo
Embajador
Representante Permanente ante las
Organizaciones Internacionales en Ginebra
Jefe de la delegación

*Sr. Antonio Ciarrapico
Ministro Plenipotenciario
Representante Permanente Adjunto

*Sr. Bruno Cabras
Consejero
Misión Permanente ante las Organizaciones
Internacionales en Ginebra

Sr. Mario Barengi
Primer Secretario
Misión Permanente ante las Organizaciones
Internacionales en Ginebra

Sr. Ettore di Giovanni
Capitán de Marina
Experto

Comandante Luigi Salazar
Experto (armas químicas)

Japón

Dirección: 35 avenue de Budé, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 33.04.03

*Sr. Yoshio Okawa
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Jefe de la delegación

*Sr. Masaji Takahashi
Consejero
Delegación Permanente ante el
Comité de Desarme
Jefe Adjunto de la delegación

* Acompañado de su esposa.

Marruecos (continuación)

Sr. Mohamed Chraibi	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Comandante Mohamed Arrassen	Secretaría General del Gobierno, Rabat
Sr. Abdelhamid Lakhouit	Secretario de Relaciones Exteriores

México

Dirección: 13 avenue de Budé, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 34.57.40

Sr. Alfonso García Robles	Embajador Representante Permanente ante el Comité de Desarme Jefe de la delegación
Sra. Zadalinda González y Reynero	Consejera Representante Suplente
*Sr. Claude Heller	Primer Secretario Representante Suplente (desde el 1º de abril de 1981)
*Sr. Miguel Angel Cáceres	Primer Secretario Representante Suplente (hasta el 31 de marzo de 1981)
Srta. María de los Angeles Romero	Segunda Secretaria Asesora
Srta. Luz María García	Secretaria de la delegación

Mongolia

Dirección: 4 chemin des Mollies, 1295 Bellevue, Ginebra, Tel. Nº: 74.19.74

*Sr. Dugersurengiin Erdembileg	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Luvsandorjiin Bayart	Ministerio de Relaciones Exteriores Ulan-Bator
Sr. Sukh-Ochiryn Bold	Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Sh. Lkhashid	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

* Acompañado de su esposa.

Nigeria

Dirección: 32 chemin des Collombettes, 1211 Ginebra, Tel. N°: 34.21.40/49

- *Sr. Olu Adeniji Embajador
Representante Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Jefe de la delegación
- *Sr. M. B. Brimah Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Representante
- *Sr. J. O. Coker Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Representante
- *Sr. W. O. Akinsanya Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Representante
- Sr. T. Aguiyi-Ironsi Segundo Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Representante

Países Bajos

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra, Tel. N°: 33.73.50

- *Sr. Richard H. Fein Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Jefe de la delegación
- Sr. Hendrik Wagenmakers Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Jefe Adjunto de la delegación
- Dr. A. J. J. Ooms Experto (armas químicas)

Pakistán

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra, Tel. N°: 34.77.60

- *Sr. Mansur Ahmad Embajador
Representante Permanente
- *Sr. Munir Akram Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

* Acompañado de su esposa.

Pakistán (continuación)

*Sr. Tariq Altaf Primer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

*Sr. Salman Bashir Segundo Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Perú

Dirección: 63 rue de Lausanne, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 31.11.30/31.11.39

Sr. Felipe Valdivieso Embajador
Representante Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Jefe de la delegación

Sr. Alvaro de Soto Ministro Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Juan Aurich Primer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Jorge Benavides Primer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Augusto Thornberry Tercer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Polonia

Dirección: 15 chemin de l'Ancienne Route, 1218 Grand-Saconnex, Ginebra,
Tel. Nº: 98.11.61

*Dr. Bogumił Sujka Embajador
Representante Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Jefe de la delegación

*Sr. Bogdan Russin Consejero
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Stanisław Konik Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores,
Varsovia

Coronel Janusz Ciałowicz Ministerio de Defensa, Varsovia

*Sr. Tadeusz Strojwas Primer Secretario
Misión Permanente ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Sr. Kazimierz Tomaszewski Ministerio de Relaciones Exteriores, Varsovia
Asesor

* Acompañado de su esposa.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Dirección: 37-39 rue de Vermont, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 34.38.00

Sr. David Summerhayes	Embajador Jefe de la delegación
Sr. N. H. Marshall	Consejero Delegación ante el Comité de Desarme
Sr. B. Noble	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Dr. A. Bebbington	Departamento de Defensa Química Ministerio de Defensa, Porton Down
Dr. T. D. Inch	Departamento de Defensa Química Ministerio de Defensa
Sra. J. I. Link	Segunda Secretaria Delegación ante el Comité de Desarme
Sra. C. A. Boots	Departamento de Control de los Armamentos y de Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth

República Democrática Alemana

Dirección: 49 rue de Moillebeau, 1209 Ginebra, Tel. Nº: 33.67.50

*Dr. Gerhard Herder	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
*Sr. Hubert Thielicke	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe Adjunto de la delegación
Teniente Coronel Manfred Kaulfuss	Ministerio de Defensa Nacional
Sr. Manfred Nötzel	Primer Secretario Ministerio de Relaciones Exteriores
Sra. Hannelore Hoppe	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesora
Sr. Peter Büntig	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor

* Acompañado de su esposa.

Rumania

Dirección: 6 chemin de la Perrière, 1223 Cologny, Ginebra, Tel. Nº: 52.10.90

Sr. Mircea Malita	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Ovidiu Ionescu	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Teodor Melescanu	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Leon Toader	Primer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. Mihai Bichir	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Coronel Arcadie Sasu	Ministerio de Defensa Nacional Experto militar

Sri Lanka

Dirección: 56 rue de Moillebeau, 1211 Ginebra, Tel. Nº: 34.93.40

Sr. Tissa Jayakoddy	Embajador y Representante Permanente Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Sr. H. M. G. S. Palihakkara	Tercer Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Suecia

Dirección: 62, rue de Vermont, 1202 Ginebra, Tel. Nº: 34.36.00

Sra. Inga Thorsson	Subsecretaria de Estado Ministerio de Relaciones Exteriores Jefa de la delegación
*Sr. Curt Lidgard	Embajador Jefe Adjunto de la delegación
*Sr. Lars Norberg	Consejero
*Sr. Carl-Magnus Hyltenius	Consejero
Sr. Hans Berglund	Coronel Asesor Militar

* Acompañado de su esposa.

Suecia (continuación)

Sr. Geörg Andersson	Miembro del Parlamento
Sr. Sture Ericson	Miembro del Parlamento
Sra. Gunnel Jonäng	Miembro del Parlamento
Sra. Ingrid Sundberg	Miembro del Parlamento
Sr. Rune Ångström	Miembro del Parlamento
Sr. Gustav Ekholm	Ministro Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Ulf Ericsson	Ministro Embajada en Viena Asesor Científico
Sr. Johan Lundin	Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa Asesor Científico
Dr. Jan Prawitz	Ministerio de Defensa Asesor Científico
Dr. Ola Dahlman	Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa Asesor Científico
Sr. Lars Erik De Geer	Instituto Nacional de Investigaciones para la Defensa Asesor Científico

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Dirección: 4 chemin du Champ de Blé, 1292 Chambésy, Ginebra, Tel. N°: 58.10.05

*Sr. V. L. Issraelian	Embajador Miembro del Colegio del Ministerio de Relaciones Exteriores Representante ante el Comité de Desarme Jefe de la delegación
*Sr. B. P. Prokofiev	Enviado Director Adjunto del Departamento de Organizaciones Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Jefe Adjunto de la delegación
*Sr. V. A. Semionov	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor

* Acompañado de su esposa.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (continuación)

Sr. L. A. Naumov	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor
Sr. T. F. Dmitrichev	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor
Sr. V. P. Perfiliev	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor
Sr. L. S. Moshkov	Ministerio de Relaciones Exteriores Asesor
Sr. V. M. Ganzha	Coronel Ministerio de Defensa Asesor
Sr. A. F. Kuznetzov	Ministerio de Defensa Asesor
Sr. V. V. Loschinin	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
Sr. A. G. Dulian	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. Y. V. Kostenko	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. I. S. Scherbakov	Experto
Sr. B. T. Surikov	Experto
Sr. G. A. Sokolsky	Experto
Sr. V. F. Kuleshov	Academia de Ciencias Experto
Sr. M. M. Ippolitov	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. V. E. Belashov	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. V. F. Priajin	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. S. B. Batsanov	Ministerio de Relaciones Exteriores Experto
Sr. N. I. Chugunov	Experto
Sr. A. P. Kutepov	Experto
Sra. L. V. Grachikova	Experta Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. S. N. Riujin	Experto Ministerio de Relaciones Exteriores

Venezuela

Dirección: 22 chemin François-Lehmann, 1218 Grand-Saconnex, Ginebra,
Tel. Nº: 98.26.21

Sr. Adolfo R. Taylhardat	Embajador Representante Permanente ante la Comunidad Económica Europea en Bruselas Jefe de la delegación
Sr. Reinaldo Rodríguez Navarro	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Horacio Arteaga	Consejero Ministerio de Relaciones Exteriores
Sra. Romelia Mugica de Adames	Primera Secretaria Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Srta. Guillermina da Silva	Primera Secretaria Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Oscar Andrés Aguilar	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Yugoslavia

Dirección: 5 chemin Thury, 1206 Ginebra, Tel. Nº: 46.44.33

Sr. Marko Vrhunec	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Miodrag Mihajlović	Asesor Especial de la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores Belgrado Miembro de la delegación
Sr. Dragomir Djokić	Jefe de la Sección de Desarme del Departamento de Organizaciones Internacionales Secretaría Federal de Relaciones Exteriores Belgrado Miembro de la delegación
Sr. Branko Branković	Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Miembro de la delegación
Sr. Vlado Vojvodić	Experto (armas químicas)
Prof. Milorad Radotić	Experto (armas radiológicas)

Zaire

Dirección: 32 rue de l'Athénée, 1206 Ginebra, Tel. Nº: 47.83.22

Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya	Embajador Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Jefe de la delegación
Sr. Nkongo Dontoni Bwanda	Representante Permanente Adjunto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Miembro de la delegación
Sr. Longo B. Ndaga	Primer Consejero Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Miembro de la delegación
Sr. Citoyen Osil Gnok	Segundo Secretario Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Miembro de la delegación

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL